

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



DÍA DE LA SOBERANÍA NACIONAL



AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	5
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	36
DISPOSICIONES	37
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	44
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	50
JUNTA ELECTORAL	50
LICITACIONES	53
COLEGIACIONES	63
TRANSFERENCIAS	63
CONVOCATORIAS	65
SOCIEDADES	73
VARIOS	88
PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA	98

Sección Oficial

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 2388/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Octubre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-15278781-GDEBA-SSJMJDHGP por el cual tramita el cargo creado por Ley N°13.859 de Juez/a de Juzgado en lo Correccional del Departamento Judicial Merlo, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;
Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar JUEZA de JUZGADO EN LO CORRECCIONAL del DEPARTAMENTO JUDICIAL MERLO a la doctora Marina Paula PEDRAZA (DNI N° 24.170.098 - Clase 1974).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 2389/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Octubre de 2024

VISTO el expediente EX-2023-49319332-GDEBA-SSJMJDHGP por el cual tramita la vacante producida en el cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Pergamino, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;
Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar AGENTE FISCAL del DEPARTAMENTO JUDICIAL PERGAMINO al doctor Germán Enrique

GÜIDI (DNI N° 26.419.799 - Clase 1978).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 2390/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Octubre de 2024

VISTO el expediente EX-2023-49319389-GDEBA-SSJMJDHGP por el cual tramita la vacante producida en el cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Pergamino, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar AGENTE FISCAL del DEPARTAMENTO JUDICIAL PERGAMINO al doctor Fernando Tomás PERTIERRA (DNI N° 28.907.935 - Clase 1981).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 2391/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Octubre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-18742452-GDEBA-SSJMJDHGP por el cual tramita la vacante producida en el cargo de juez/a del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar JUEZ del TRIBUNAL EN LO CRIMINAL N° 2 del DEPARTAMENTO JUDICIAL MERCEDES al doctor Martín Eduardo REVORA (DNI N° 29.343.760 - Clase 1982).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 2392/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Octubre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-18742219-GDEBA-SSJMJDHGP por el cual tramita la vacante producida en el cargo de Juez/a del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Mercedes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar JUEZ del TRIBUNAL EN LO CRIMINAL N° 1 del DEPARTAMENTO JUDICIAL MERCEDES al doctor Juan Pablo BONNET (DNI N° 28.287.754 - Clase 1980).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 380-SSRHMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-25641722-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA- MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Sistema de Desagües Cloacales en la Localidad de Martínez de Hoz"- Licitación Pública N° 112/2021 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa PASO CONSTRUCCIONES SRL BAUBER SA UNIÓN TRANSITORIA U.T.E. suscribieron con fecha 31 de octubre de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de noviembre y diciembre de 2022 y enero a noviembre de 2023, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de trescientos treinta y ocho millones doscientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y tres con ochenta y cinco centavos (\$338.249.553,85) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 9 a N° 21 correspondientes a los meses de noviembre de 2022 a noviembre de 2023;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos trescientos cincuenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y dos con cuarenta y cuatro centavos (\$356.459.432,44), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dieciocho millones doscientos nueve mil ochocientos setenta y ocho con cincuenta y nueve centavos (\$18.209.878,59), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos ciento ochenta y dos mil noventa y ocho con setenta y nueve centavos (\$182.098,79) del 1 % para dirección e inspección y de pesos quinientos cuarenta y seis mil doscientos noventa y seis con treinta y seis centavos (\$ 546.296,36) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos dieciocho millones novecientos treinta y ocho mil doscientos setenta y tres con setenta y cuatro centavos (\$18.938.273,74);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la

Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa PASO CONSTRUCCIONES SRL BAUBER SA UNIÓN TRANSITORIA U.T.E., contratista de la obra: "Sistema de Desagües Cloacales en la Localidad de Martínez de Hoz"- Licitación Pública N° 112/2021- según contrato suscripto el día 11 de febrero de 2022- que, agregados como ACTA-2024-38925772-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2024-31972425-GDEBA-DPRPOP MIYSPGP e IF-2024-33722992-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos dieciocho millones doscientos nueve mil ochocientos setenta y ocho con cincuenta y nueve centavos (\$18.209.878,59), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos ciento ochenta y dos mil noventa y ocho con setenta y nueve centavos (\$182.098,79) del 1 % para dirección e inspección y de pesos quinientos cuarenta y seis mil doscientos noventa y seis con treinta y seis centavos (\$546.296,36) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos dieciocho millones novecientos treinta y ocho mil doscientos setenta y tres con setenta y cuatro centavos (\$18.938.273,74).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 - DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OB 73 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 469 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

ACTA-2024-38925772-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	d0dc795b2f99e0cb5c6fd6868779e16252137278414a468d2438678a26b6ac28	Ver
IF-2024-31972425-GDEBA-DPRPOP MIYSPGP	9935e4ce9497a584cb870fe11fa3e899d165dc152fdb7f7f0a157e46a0c6a6db	Ver
IF-2024-33722992-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	c2b5db293fbc69caeb7457ed0e039beb8651241fd41bc7a776688be40ba764d7	Ver

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 2398-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-36254648-GDEBA-DSTAMJYDHGP por el cual tramita la aprobación de un Convenio de Colaboración suscripto por el Municipio de Patagones y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, tiene a su cargo la legitimación, registración, fiscalización y disolución de asociaciones civiles y demás modalidades asociacionales que reconozca la legislación de fondo;

Que dicho organismo provincial, en virtud de lo expuesto por los artículos 10° y 11° del Decreto N° 284/77, reglamentario del Decreto Ley N° 8671/76, debe actuar en conjunto con los municipios en materia de cancelación de personería jurídica de asociaciones civiles y en lo concerniente a la designación de interventores;

Que a su vez, la Dirección de Asociaciones Civiles y Mutuales, dependiente de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en virtud del Decreto N° 37/20 y modificatorios, dispone los procesos necesarios para cumplir con los convenios suscriptos con las municipalidades y/u otros organismos con relación a las Asociaciones Civiles;

Que en ese sentido, los artículos 107° y 108° incisos 11) y 14) del Decreto Ley N° 6769/58 y modificatorios ponen en cabeza del Intendente Municipal la administración general del Municipio, a la vez que lo facultan para representarlo ante la Provincia de Buenos Aires y celebrar contratos;

Que, a su vez, la Ley N° 15.192 declara de interés público a las asociaciones civiles constituidas como Clubes de Barrio, Centro de Jubilados, Centros Culturales, Sociedades de Fomento, Jardines Comunitarios, Centros Comunitarios u Organizaciones de Comunidades Migrantes y toda otra que tengan ingresos menores a la categoría G del monotributo;

Que, resulta necesario y conveniente procurarse apoyo recíproco en las tareas que sus respectivas competencias les señalan en relación a entidades cuyo objeto principal es el bien común y a cualquier otro tipo de persona jurídica que sea de interés social, económico y productivo tanto para la Provincia de Buenos Aires como para el Municipio de Patagones;

Que en ese contexto, se celebró un Convenio de Colaboración con el objeto de establecer un contexto de colaboración recíproca entre las partes a fin de lograr que las asociaciones civiles, que desarrollen sus actividades en el territorio de la comuna, adecúen su constitución y su funcionamiento a las normas del Decreto Ley N° 8671/76 (T.O Decreto N° 8525/86) en todos aquellos casos en que se pretendan obtener reconocimiento de personería jurídica;

Que la vigencia del Convenio precitado, se estableció en un (1) año, a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogado automáticamente, de no mediar denuncia del mismo por alguna de las partes. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente con una antelación no inferior a sesenta (60) días;

Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración suscripto entre el Municipio de Patagones y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en el documento GEDO CONVE-2024-36253563-GDEBA-DRAYCMJYDHGP.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

ANEXO/S

CONVENIO 2978d053fde88131bf461755688fddcbd0383c0ad91abb868a79e49621c2569d

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 2403-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-36259948-GDEBA-DSTAMJYDHGP por el cual tramita la aprobación de un Convenio de Colaboración suscripto por el Municipio de General Juan Madariaga y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, tiene a su cargo la legitimación, registración, fiscalización y disolución de asociaciones civiles y demás modalidades asociacionales que reconozca la legislación de fondo;

Que dicho organismo provincial, en virtud de lo expuesto por los artículos 10° y 11° del Decreto N° 284/77, reglamentario del Decreto Ley N° 8671/76, debe actuar en conjunto con los municipios en materia de cancelación de personería jurídica de asociaciones civiles y en lo concerniente a la designación de interventores;

Que a su vez, la Dirección de Asociaciones Civiles y Mutuales, dependiente de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en virtud del Decreto N° 37/20 y modificatorios, dispone los procesos necesarios para cumplir con los convenios suscriptos con las municipalidades y/u otros organismos con relación a las Asociaciones Civiles;

Que en ese sentido, los artículos 107° y 108° incisos 11) y 14) del Decreto Ley N° 6769/58 y modificatorios ponen en cabeza del Intendente Municipal la administración general del Municipio, a la vez que lo facultan para representarlo ante la Provincia de Buenos Aires y celebrar contratos;

Que, a su vez, la Ley N° 15.192 declara de interés público a las asociaciones civiles constituidas como Clubes de Barrio, Centro de Jubilados, Centros Culturales, Sociedades de Fomento, Jardines Comunitarios, Centros Comunitarios u Organizaciones de Comunidades Migrantes y toda otra que tengan ingresos menores a la categoría G del monotributo;

Que, resulta necesario y conveniente procurarse apoyo recíproco en las tareas que sus respectivas competencias les señalan en relación a entidades cuyo objeto principal es el bien común y a cualquier otro tipo de persona jurídica que sea de interés social, económico y productivo tanto para la Provincia de Buenos Aires como para el Municipio de General Juan

Madariaga;

Que en ese contexto, se celebró un Convenio de Colaboración con el objeto de establecer un contexto de colaboración recíproca entre las partes a fin de lograr que las asociaciones civiles, que desarrollen sus actividades en el territorio de la comuna, adecúen su constitución y su funcionamiento a las normas del Decreto Ley N° 8671/76 (T.O Decreto N° 8525/86) en todos aquellos casos en que se pretendan obtener reconocimiento de personería jurídica;

Que la vigencia del Convenio precitado, se estableció en un (1) año, a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogado automáticamente, de no mediar denuncia del mismo por alguna de las partes. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente con una antelación no inferior a sesenta (60) días;

Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración suscripto entre el Municipio de General Juan Madariaga y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en el documento GEDO CONVE-2024-36257833-GDEBA-DRAYCMJYDHGP.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

ANEXO/S

CONVENIO 816972069801a5fa778084ae6381c0d5fcdc82bd85257914cc8bea9ffc57acd4

[Ver](#)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 2369-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-35080498-GDEBA-DSTAMJYDHGP por el cual tramita la aprobación de un Convenio Específico de adhesión al “Programa interministerial Cuidarnos en Red” suscripto por el Municipio de General Las Heras y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Interministerial Cuidarnos en Red, creado por RESOC-2021-4-GDEBA-MJYDHGP, en su artículo 1° establece como uno de sus objetivos “Articular acciones entre las agencias estatales provinciales, a fin de definir políticas destinadas a brindar asesoramiento y facilitar el acceso a la justicia, la asistencia, protección y acompañamiento a las víctimas de violencia por razones de género en entornos digitales, de estafas digitales bancarias y a niños/as y adolescentes víctimas de acoso sexual en entornos digitales”;

Que, el artículo 28 de la ley 15.477 establece que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos entiende en el diseño e implementación de políticas públicas para facilitar el acceso al sistema de justicia de la ciudadanía, especialmente de los grupos vulnerables, así como también las políticas de protección y asistencia a las víctimas de delitos;

Que, nuestro país cuenta con la Ley Nacional N° 26.485 y su Decreto Reglamentario N° 1011/2010 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales, adherida e implementada por la Provincia a través de la Ley N° 14.407, y con legislación nacional y provincial de promoción y protección de los derechos de niñas/os y adolescentes, entre las que se encuentran la Ley Nacional N° 26.061 y la Ley Provincial N° 13.298, sus modificatorias y complementarias, tuitivas de dichos colectivos;

Que, en el mismo orden, en la Provincia de Buenos Aires, rige la Ley N° 12.569 de Violencia Familiar- modificada por las Leyes N° 14.509 y N° 14.657- y su Decreto Reglamentario N° 2.875/05, con sus modificatorias;

Que, la Ley Nacional N° 26.904 incorporó el artículo 131 del Código Penal, que penaliza el delito como “grooming”, condenando al que por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, se conecte a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma;

Que, a su vez, el DECRE-2021-8-GDEBA-GPBA aprobó el “Plan Integral de Ciberseguridad de la provincia de Buenos Aires”, con el fin de proteger los activos de información provincial y el resguardo de la documentación generada, transmitida y almacenada de la misma;

Que en ese contexto, se celebró un Convenio Especifico con el objeto de establecer un marco institucional de colaboración y cooperación tendientes a desarrollar actividades conjuntas en materia de situaciones conflictivas ocurridas en los entornos digitales, destinadas a la inculcación del respeto por los derechos humanos, la concientización, promoción y prevención de dichas situaciones y llevar a cabo acciones y actividades que optimicen las capacidades y establezcan

vínculos de comunicación y colaboración conforme las competencias y misiones propias de cada una de las partes;
Que asimismo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos brindará asistencia al Municipio de General Las Heras en materia de capacitación, comunicación, asesoramiento de acceso a la justicia, protección, acompañamiento y asistencia a las víctimas sobre conflictos en entornos digitales;
Que la vigencia del Convenio precitado, se extenderá por el término de dos (2) años, a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado, en forma expresa antes de su terminación, mientras siga vigente el Convenio Marco;
Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico de adhesión al "Programa Interministerial Cuidarnos en Red" de fecha 02 de octubre de 2024, suscripto entre el Municipio de General Las Heras y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en el documento GEDO CONVE-2024-35086160-GDEBA-DPTYJMJDHGP.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

ANEXO/S

CONVENIO [c2ecf603303398d16668d0472eed2aa8c56433c08fd3dda17b1e201cb3b38cfe](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 2415-MJJDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-36432877-GDEBA-DSTAMJJDHGP por el cual tramita la aprobación de un Convenio de Colaboración suscripto por el Municipio de Carmen de Areco y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, tiene a su cargo la legitimación, registración, fiscalización y disolución de asociaciones civiles y demás modalidades asociacionales que reconozca la legislación de fondo;

Que dicho organismo provincial, en virtud de lo expuesto por los artículos 10° y 11° del Decreto N° 284/77, reglamentario del Decreto Ley N° 8671/76, debe actuar en conjunto con los municipios en materia de cancelación de personería jurídica de asociaciones civiles y en lo concerniente a la designación de interventores;

Que a su vez, la Dirección de Asociaciones Civiles y Mutuales, dependiente de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en virtud del Decreto N° 37/20 y modificatorios, dispone los procesos necesarios para cumplir con los convenios suscriptos con las municipalidades y/u otros organismos con relación a las Asociaciones Civiles;

Que en ese sentido, los artículos 107° y 108° incisos 11) y 14) del Decreto Ley N° 6769/58 y modificatorios ponen en cabeza del Intendente Municipal la administración general del Municipio, a la vez que lo facultan para representarlo ante la Provincia de Buenos Aires y celebrar contratos;

Que, a su vez, la Ley N° 15.192 declara de interés público a las asociaciones civiles constituidas como Clubes de Barrio, Centro de Jubilados, Centros Culturales, Sociedades de Fomento, Jardines Comunitarios, Centros Comunitarios u Organizaciones de Comunidades Migrantes y toda otra que tengan ingresos menores a la categoría G del monotributo;

Que, resulta necesario y conveniente procurarse apoyo recíproco en las tareas que sus respectivas competencias les señalan en relación a entidades cuyo objeto principal es el bien común y a cualquier otro tipo de persona jurídica que sea de interés social, económico y productivo tanto para la Provincia de Buenos Aires como para el Municipio de Carmen de Areco;

Que en ese contexto, se celebró un Convenio de Colaboración con el objeto de establecer un contexto de colaboración recíproca entre las partes a fin de lograr que las asociaciones civiles, que desarrollen sus actividades en el territorio de la comuna, adecúen su constitución y su funcionamiento a las normas del Decreto Ley N° 8671/76 (T.O Decreto N° 8525/86) en todos aquellos casos en que se pretendan obtener reconocimiento de personería jurídica;

Que la vigencia del Convenio precitado, se estableció en un (1) año, a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogado automáticamente, de no mediar denuncia del mismo por alguna de las partes. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente con una antelación no inferior a sesenta (60) días;

Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración de fecha 10 de octubre de 2024 suscripto entre el Municipio de Carmen de Areco y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en el documento GEDO-CONVE-2024-36440326-GDEBA-DPTYJMJDHGP.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

ANEXO/S

CONVENIO 526610562c30cde4eceed134eec8d1da9c7d75eabfcdcfda0f0c669d69a4f662

[Ver](#)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 433-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Noviembre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-37059097-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, mediante el cual se tramita la designación de María Clara PERALTA como Directora Técnica, Administrativa y Legal-Delegación III, a partir del 18 de octubre de 2024, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 54/2020 (DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA) fue aprobada la estructura orgánico funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, en la cual se encuentra contemplado el cargo a ocupar;

Que corresponde destacar que la Dirección Técnica, Administrativa y Legal - Delegación III, se encuentra vacante desde el 18 de octubre de 2024, fecha en la cual se acepta la renuncia de Macarena GARCIA como Directora de la mencionada repartición mediante RESO-2024-418-GDEBA-MPCEITGP;

Que atento a lo solicitado por la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal mediante nota obrante a orden 3, se propicia la designación de María Clara PERALTA como Directora Técnica, Administrativa y Legal-Delegación III en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 18 de octubre de 2024;

Que la nombrada reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que por lo expuesto, corresponde reservar su cargo de revista de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Profesional, Categoría 9, Código 5-0000-XIII-4, Profesional Inicial, con régimen de 40 horas semanales de labor en la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I - Subdirección de Personal;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 18 de octubre de 2024, a María Clara PERALTA (DNI N° 35.020.014 - Clase 1989) como Directora Técnica, Administrativa y Legal - Delegación III, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, procediendo a la reserva de su cargo de revista de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Profesional, Categoría 9, Código 5-0000-XIII-4, Profesional Inicial y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I - Subdirección de Personal de la mencionada Subsecretaría.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar a la interesada, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 435-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-37424223-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual tramita la renuncia de Pedro Nolasco LOPEZ MACHT como Personal de Gabinete - Planta Temporaria de la Subsecretaría de Asuntos Portuarios del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que Pedro Nolasco LOPEZ MACHT fue designado mediante RESO-2022-529-GDEBA-MPCEITGP, modificada por RESO-2023-167-GDEBA-MPCEITGP y RESO-2024-212-GDEBA-MPCEITGP, como Personal de Gabinete - Planta Temporaria de la Subsecretaría de Asuntos Portuarios, a partir del 29 de agosto de 2022;

Que a orden 3 obra nota en la cual el nombrado presentó la renuncia al cargo de referencia, a partir del 1° de noviembre de 2024;

Que el Subsecretario de Asuntos Portuarios toma conocimiento de la renuncia presentada por Pedro Nolasco LOPEZ MACHT al cargo de Personal de Gabinete - Planta Temporaria de la Subsecretaría a su cargo;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos de la Secretaría General manifiesta que el nombrado no posee sumario nominado pendiente;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - la renuncia presentada por Pedro Nolasco LOPEZ MACHT (DNI N° 36.801.375 - Clase 1992 - Legajo N° 901.076), a partir del 1° de noviembre de 2024, como Personal de Gabinete - Planta Temporaria de la Subsecretaría de Asuntos Portuarios, designado oportunamente mediante RESO-2022-529-GDEBA-MPCEITGP, modificada por RESO-2023-167-GDEBA-MPCEITGP y RESO-2024-212-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación del interesado. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 436-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-25328384-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual se tramita la reubicación por cambio de Agrupamiento de Personal Obrero a Personal Servicio, Chofer, la asignación del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y la bonificación del setenta por ciento (70 %) establecida en el artículo 3° inciso b) y la bonificación del cincuenta por ciento (50 %) establecida en el artículo 4° inciso b) del Decreto N° 588/19 al agente Hernán Ezequiel CASTILLO, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Hernán Ezequiel CASTILLO revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Obrero, Categoría 13, Código 2-0000-VI-1, Mantenimiento Ayudante "B", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el Departamento Automotores dependiente de la Subdirección de Servicios Auxiliares de la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que a orden 4 obra nota de la Directora de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I y del Subdirector de Servicios

Auxiliares solicitando el cambio de Agrupamiento de Personal Obrero a Personal Servicio, Chofer, la asignación del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y la bonificación del setenta por ciento (70 %) establecida en el artículo 3° inciso b) y la bonificación del cincuenta por ciento (50 %) establecida en el artículo 4° inciso b) del Decreto N° 588/19 del agente Hernán Ezequiel CASTILLO;

Que a órdenes 12 y 13 obra copia de la licencia de conducir vigente, la Disposición de la Dirección Provincial de Bienes y Servicios DISPO-2023-151-GDEBA-DPBYSGG mediante la cual se autoriza al nombrado a la conducción de vehículos oficiales, la conformidad del agente en cuestión al trámite gestionado y la Declaración Jurada de chofer del interesado, respectivamente;

Que a orden 16 la Directora General de Administración informa que las tareas que desempeñará el citado serán como chofer con dedicación plena de la labor, en el Departamento Automotores de la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I de la Dirección General de Administración dependiente la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta Jurisdicción, detallando las tareas conforme lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto N° 588/19;

Que, por lo expuesto, corresponde reubicar a Hernán Ezequiel CASTILLO en un cargo del Agrupamiento Personal Servicio, Categoría 13, Código 1-0000-III-A, Chofer "A", otorgándole el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la citada Dirección;

Que asimismo, corresponde asignarle la bonificación del setenta por ciento (70 %) establecida en el artículo 3° inciso b) y la bonificación del cincuenta por ciento (50 %) establecida en el artículo 4° inciso b) del Decreto N° 588/19;

Que la correspondiente adecuación del cargo se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el año 2024 mediante DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que resulta necesario dejar establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta Jurisdicción;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependientes del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Asesoría General de Gobierno;

Que dicha gestión se propicia de conformidad con lo establecido en los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y Decreto N° 588/19.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E,
SUS MODIFICATORIOS Y N° 123/23, PRORROGADO POR DECRETO N° 12/24, EL
MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el año 2024 mediante DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - PRG 001 - ACT 3 - UE 60 - Finalidad 4 - Función 6 - Sub-Función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - UG 999, la adecuación de un (1) cargo de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO:

Agrupamiento Ocupacional 02 (Obrero): Un (1) cargo.

CRÉDITO:

Agrupamiento Ocupacional 01 (Servicio): Un (1) cargo.

ARTÍCULO 2º. Reubicar por cambio de agrupamiento, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección General de Administración, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, al agente Hernán Ezequiel CASTILLO (DNI N° 31.498.079 -Clase 1985) en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Servicio, Categoría 13, Código 1-0000-III-A, Chofer "A", asignándole el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I, proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Obrero, Categoría 13, Código 2-0000-IV-1, Mantenimiento Ayudante "B", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la citada Dirección.

ARTÍCULO 3º. Otorgar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección General de Administración - Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I , a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, al agente Hernán Ezequiel CASTILLO (DNI N° 31.498.079 - Clase 1985) la bonificación del setenta por ciento (70 %) establecida en el artículo 3° inciso b) y la bonificación del cincuenta por ciento (50 %) establecida en el artículo 4° inciso b) del Decreto N°588/19.

ARTÍCULO 4º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción , Ciencia e Innovación Tecnológica - PRG 001 - ACT 3 - UE 60 - Finalidad 4 - Función 6 - Sub-Función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 01 (Servicio) - UG 999 - Un (1) cargo.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que la reubicación dispuesta debe ser tenida en cuenta para la futura confección y aprobación de los Planteles Básicos de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta Jurisdicción.

ARTÍCULO 6º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la

Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación del interesado, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**

RESOLUCIÓN N° 92-SSDAYCAMDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-26845613-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia especificar y ampliar los requisitos para la autorización de establecimientos elaboradores de Biopreparados, las Leyes N° 11.696, N° 14.845, N° 15.477, y N° 10.081, el Decreto N° 75/20, las RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP y RESO-2023-214-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10.081 (Código Rural de la provincia de Buenos Aires) establece en su artículo 251 que quedan sujetas al control sanitario del organismo competente todas las personas humanas o jurídicas que desarrollen actividades vinculadas a la sanidad vegetal;

Que, en su artículo 261 establece que el poder ejecutivo, a través del organismo competente, está facultado para crear y organizar registros con el fin de facilitar sus funciones de contralor sanitario;

Que la provincia de Buenos Aires mediante Ley N° 11.696 declara de interés provincial la explotación agraria bajo los métodos conocidos como "Ecológico", "Orgánica", "Sustentable o Sostenible" o "Biológica"; entendiéndose por tales toda producción agrícola que tenga como principio el mantenimiento en el tiempo de la calidad del suelo o su mejoramiento por medios naturales excluyendo explícitamente la utilización de fertilizantes sintéticos, pesticidas y/o reguladores del crecimiento;

Que la provincia de Buenos Aires adhirió por Ley N° 14.845 a la Ley N° 27.118 de "Reparación Histórica de la Agricultura Familiar para la Construcción de una Nueva Ruralidad en la Argentina" que establece como uno de sus objetivos la conservación y mejoramiento de los suelos y demás recursos naturales, mediante la instrumentación de políticas activas y participativas, con métodos sustentables, priorizando las prácticas agroecológicas a fin de preservar, recuperar y/o mejorar las condiciones de la tierra, especialmente de la productiva;

Que estas acciones se encuentran enmarcadas en el artículo 22 de la Ley N° 15.477, el cual establece que le corresponde al Ministerio de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria;

Que por medio del Decreto de Estructura Orgánico-Funcional N° 75/20, se establecieron las acciones que debe llevar adelante la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Alimentaria, entre las que se encuentran generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables, como asimismo proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos;

Que en la citada normativa, se encomendó a la Dirección de Fiscalización Vegetal la acción de fiscalizar la elaboración, formulación, fraccionamiento, distribución, transporte, almacenamiento, comercialización, exhibición y aplicación de productos de acción química, y/o biológica que sean utilizados para la protección y desarrollo de la producción vegetal;

Que de forma concurrente, se encomendó a la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar el desarrollo de acciones vinculadas a la generación y promoción de unidades de producción de bioinsumos de uso colectivo, con participación de los productores, las escuelas rurales agrotécnicas, cooperativas y municipios que permitan disminuir costos de producción y generar alternativas de fertilización y control de plagas sin utilización de químicos;

Que el decreto citado establece como función de la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica la de promover emprendimientos tecnológicos que impacten en la mejora de la calidad de vida de la población, la revalorización y el arraigo rural, el cuidado del medio ambiente y redunden en el fortalecimiento de cadenas productivas, en la promoción de proceso de agregado de valor y en el desarrollo de economías regionales y territorios;

Que la RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP creó el Programa Provincial de Promoción de la Agroecología, siendo uno de sus objetivos la articulación de medidas y acciones orientadas al fortalecimiento y asistencia de experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de alimentos, en miras de fomentar tal producción y el consumo de alimentos bonaerenses;

Que mediante la RESO-2023-214-GDEBA-MDAGP se creó el sistema de ensayos, experimentación y aprobación de Protocolos de Biopreparados para su elaboración, uso y aplicación en la producción agropecuaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que asimismo mediante el artículo 7° de la citada Resolución se creó en el ámbito de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria el "Registro de Biofábricas" de la provincia de Buenos Aires (ReBio), en el que deberá inscribirse toda persona humana o jurídica que elabore Biopreparados, para su distribución y comercialización en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, mientras que por el artículo 8° se aprobó el Anexo III "Requisitos, procedimiento y formulario para la inscripción y/o reinscripción en el Registro de Biofábricas";

Que por último resulta necesario destacar que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Alimentaria será quien apruebe las solicitudes de inscripción a los registros creados por la presente, encontrándose facultada para dictar las medidas complementarias y aclaratorias para la aplicación de la mencionada Resolución;

Que a orden 5 luce Informe elaborado por la Dirección de Fiscalización Vegetal donde se propicia el dictado de una Resolución a los fines de especificar y ampliar requerimientos estructurales, para la inscripción y/o reinscripción en el Registro de Biofábricas;

Que dicha necesidad será canalizada a través de un Anexo donde se incorporan dichos requerimientos para la inscripción y/o reinscripción de toda persona humana y/o jurídica que elabore, formule, distribuya y comercialice biopreparados en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que la medida que se propicia es a los fines de homogeneizar criterios para la habilitación, otorgando certidumbre al procedimiento, por lo que se interpretan los requerimientos estructurales y documentales para llevar adelante la inscripción de las Biofábricas;

Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° de la RESO-2023-214-GDEBA-MDAGP;

Por ello;

**EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO AGRARIO Y CALIDAD ALIMENTARIA
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "Manual de Procedimiento" que como Anexo Único (IF-2024-39722052-GDEBA-DFVMDAGP) forma parte de la presente, el que será complementario del Anexo III "Requisitos, procedimiento y formulario para la inscripción y/o reinscripción en el Registro de Biofábricas", aprobado por la RESO-2023-214-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cristian Ariel Amarilla, Subsecretario.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 278-MTRAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Noviembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-36122425-GDEBA-DSTEMTRAGP, el Decreto Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros", el Decretos N° 6.864/58, y las Resoluciones N° 15/24, N° 40/24 de este Ministerio de Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Ley N° 16.378/57, Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, se estableció que el transporte colectivo de pasajeros es un servicio público de la Provincia y su política, planificación y ejercicio propenderá a organizar en todo el territorio bonaerense un sistema de transporte público de pasajeros, integrado por sistemas regionales racionalmente coordinados y combinados con servicios de jurisdicción nacional y comunal para asegurar su economía, continuidad y eficiencia (arts. 1° y 2° del cuerpo legal citado);

Que, en materia tarifaria, mediante el artículo 34 del referido marco regulatorio, se determinó que las "...tarifas serán justas, razonables y uniformes para todos los usuarios en igualdad de condiciones y serán aprobadas por la Dirección..." -actual Ministerio de Transporte- "...con arreglo a las bases establecidas por el Poder Ejecutivo y lo dispuesto en sus artículos 15, 17 y 24 sobre coordinación y secciones...";

Que, a su vez, el artículo 35 dispuso que: "sin perjuicio de las tarifas básicas aprobadas con carácter general, la Dirección podrá autorizar tarifas especiales en los siguientes casos: a) (Texto según Ley N° 7.396) Cuando de las condiciones especiales de su aplicación se obtenga una efectiva economía operativa o un aprovechamiento óptimo del trabajo industrial requerido; b) (Texto según Ley N° 7.396) En los contratos de exclusividad especialmente concertados, con su intervención; c) En las licitaciones de transporte que para su propia actividad realice el Estado; d) Cuando mediare un interés público o social o razones de coordinación y combinación de transporte que especialmente lo justifiquen";

Que, por medio del artículo 76 del Decreto N° 6.864/58, se estableció que: "Los índices tarifarios y los kilometrajes mínimos promedio por sección, serán fijados por el Poder Ejecutivo a base de los estudios técnico-económicos que realice la Dirección General del Transporte, la que podrá consultar al efecto a los organismos asesores creados o a crearse en el futuro, que representen, conjuntamente, a los usuarios, y a los sectores de la producción, la industria y el comercio, como así también a las entidades representativas de los transportadores...";

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del citado Decreto, "...las tarifas serán determinadas por la Dirección General del Transporte, conforme a los índices aprobados y previa certificación de autoridad competente sobre el tipo y características de las rutas y caminos y kilometrajes, parciales y totales...";

Que, por su parte, mediante el dictado del Decreto N° 9.589/86, modificado por su similar N° 2.270/06, se determinó para los servicios interurbanos definidos en el artículo 47, inciso l) del Decreto N° 6.864/58, la siguiente clasificación: a) Servicio Común, b) Servicio Común con Aire Acondicionado, c) Servicio Semi Cama, d) Servicio Cama Ejecutivo, y e) Servicio Cama Suite;

Que de conformidad al marco normativo citado, este Ministerio de Transporte, a través del dictado de la Resolución N° 15/24, de fecha 18 de enero de 2024, estableció las tarifas aplicables para los servicios públicos de autotransporte de pasajeros de carácter interurbano y/o rural (larga distancia) de Jurisdicción Provincial, adecuando las bases tarifarias aplicables para cada una de las categorías de servicios, la determinación de la tarifa mínima, la fijación de los nuevos

valores del factor de estacionalidad, y del valor del canon en concepto de utilización de Estaciones Centralizadoras de servicios intercomunales de autotransporte de pasajeros;

Que, posteriormente, a través de la Resolución N° 40/24, de fecha 6 de febrero del año 2024, esta Cartera Provincial efectuó la última actualización tarifaria para los servicios provinciales referidos en el considerando precedente, determinando las nuevas bases tarifarias aplicables para cada una de las categorías de servicios; ajustando la tarifa mínima, y fijando los nuevos valores del canon en concepto de utilización de Estaciones Centralizadoras de servicios intercomunales de autotransporte de pasajeros;

Que, asimismo, tomando en consideración la movilidad constante que experimentan los indicadores que constituyen la estructura de costos de explotación de este sector del transporte, el artículo 4° de la Resolución N° 40/24, implementó un mecanismo de recomposición tarifaria, por el cual se estableció que los valores fijados en la referida normativa, podrían ser ajustados "...bimestralmente o por un período mayor, tomando como máximo, el equivalente a la variación acumulada del índice de precios al consumidor (IPC) Nivel General de la Región Gran Buenos Aires, relevado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSO (INDEC), respecto del mes anterior en que fuere aprobada la tarifa a actualizar y hasta el último mes publicado, en que se apruebe la referida actualización";

Que, en cuanto a los valores determinados para el factor de estacionalidad, como así también para los límites máximo y mínimo, previstos para el cálculo de corrección aplicable a la tarifa comercial, se mantuvieron los establecidos en el artículo 2° de la Resolución N° 15/24;

Que resulta necesario considerar el contexto actual en el que se refleja un importante incremento registrado en los precios de insumos y servicios, incluyendo al gasoil, seguro de responsabilidad civil del parque móvil del autotransporte público de pasajeros, en el valor del material rodante y de los repuestos necesarios para efectuar el mantenimiento preventivo, como así también reflejados en los diversos acuerdos de recomposición salarial, alcanzados en el sector del transporte de pasajeros;

Que, asimismo, es de suma relevancia, recordar que a través del dictado del Decreto N° 280/24, el Poder Ejecutivo Nacional modificó la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, ordenando de manera intempestiva la supresión de los recursos económicos con destino al "FONDO DE COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR URBANO Y SUBURBANO DEL INTERIOR DEL PAÍS" (FCI), dirigido a asistir a las empresas prestatarias de servicios de autotransporte público de pasajeros, que operan en el interior de la Provincia, por fuera del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), provocando un desequilibrio económico y financiero en las empresas operadoras de tales servicios;

Que, en el ámbito de esta jurisdicción provincial, a través del dictado del Decreto N° 12/24, el Gobernador de la Provincia, dispuso la prórroga para el Ejercicio 2024, del Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023, aprobado por Ley N° 15.394 "Ley de Presupuesto General para el Ejercicio 2023", a fin de asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios mínimos y esenciales a cargo de las jurisdicciones y entidades de esta Administración;

Que, en ese marco, en contraposición a la medida nacional adoptada, la Provincia de Buenos Aires, por medio del dictado de las Resoluciones N° 144/24 y N° 274/24, decidió incrementar la inyección de recursos económicos con destino al "RÉGIMEN TRANSITORIO DE SUBSIDIOS" (art. 2° Decreto N°6/21), dirigido a los prestadores de servicios o líneas de transporte automotor de pasajeros que se desarrollan fuera del ámbito definido en el artículo 3° del Decreto N° 1.813/18;

Que, sin perjuicio de las erogaciones efectuadas en materia de subsidios por el Estado Provincial, en pos del sostenimiento del sistema de transporte del interior provincial, se ha evidenciado un considerable incremento en los costos operativos de la actividad desde el dictado de la Resolución N° 40/24;

Que, al respecto, la Cámara de Transporte Público de Pasajeros del Interior bonaerense (CATPIBA), ha solicitado ante esta Cartera provincial, una actualización de los valores tarifarios aplicables a los servicios provinciales de larga distancia opera en el interior de la provincial, conforme al enfoque empleado en materia tarifaria para los servicios provinciales que se desarrollan dentro del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) (orden N° 13);

Que, en virtud del desequilibrio producido en la ecuación de costos de explotación de tales servicios, conforme al desfasaje suscitado por los aumentos en el precio del combustible y los salarios del sector de transporte de pasajeros, surge la necesidad de trasladar una parte de los costos de explotación a la tarifa de referencia, con el objeto de mantener la ecuación económica-financiera que garantice el sostenimiento del servicio público del transporte automotor de pasajeros involucrado, en condiciones de calidad y eficiencia;

Que, en ese escenario, y a fin de garantizar la posibilidad de acceder al servicio público de transporte de pasajeros para todo el conjunto de la población usuaria, preservando la naturaleza de prestación obligatoria para la satisfacción de las necesidades colectivas primordiales, se estima necesario propiciar una recomposición tarifaria para el sector, mediante la aplicación del mecanismo de actualización establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 40/24;

Que, en ese sentido, se contempla la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General de la Región Gran Buenos Aires, relevado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), correspondiente a los períodos mensuales de marzo a agosto inclusive, todos ellos del corriente año, conforme al mecanismo previsto;

Que, en ese temperamento, la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, ha elaborado el Informe Técnico Normativo detallando el encuadre normativo vigente y aplicable a la materia, los antecedentes normativos que rigen en el ámbito de la jurisdicción provincial y nacional, y proyecta una readecuación nominal de las variables que componen la metodología de cálculo de la tarifa aplicable a los servicios públicos de larga distancia, su tarifa mínima y el valor de referencia para aplicar el canon por utilización de dársena, por parte de las Estaciones Terminales (orden N° 15);

Que han tomado intervención, en razón de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia (órdenes N° 33, 41 y 54 respectivamente);

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34 del Decreto Ley N° 16.378/57, el Decreto N° 6.864/58, y artículo 34 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17E EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer las Bases Tarifarias aplicables por pasajero-kilómetro para los servicios de transporte público de pasajeros de carácter interurbano y/o rural (larga distancia) de la jurisdicción provincial, para cada una de las categorías de servicios, detalladas en el Anexo I, que como IF-2024-37293990-GDEBA-DPTPMTRAGP. forma parte integrante la presente.

ARTÍCULO 2°. Fijar una Tarifa Mínima para los servicios Interurbanos y/o Rurales de pesos doscientos diecinueve con cuarenta y ocho centavos (\$219,48).

ARTÍCULO 3°. Aprobar los valores del canon en concepto de utilización de Estaciones Centralizadoras de servicios intercomunales de autotransporte de pasajeros, los cuales surgen del Anexo II que como IF-2024-37294058-GDEBA-DPTPMTRAGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la presente resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. Las empresas permisionarias deberán presentar ante la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, los cuadros tarifarios resultantes con motivo de la presente, detallando la adecuación a la categoría y denominación de los servicios que se encuentran prestando conforme la clasificación, conteniendo el texto obligatorio que exige el artículo 32 del Decreto Ley N° 16.378/57 y su modificatoria, y en consonancia a las exigencias de la Resolución N° 574/10 de la entonces Agencia Provincial del Transporte, dentro de los cinco (5) días posteriores a la publicación de la presente, en carácter de Declaración Jurada.

ARTÍCULO 6°. Determinar que las empresas permisionarias estarán obligadas a la aplicación de las tarifas, cuyos cuadros se hubieren aprobado conforme lo dispuesto en el artículo anterior, cumpliendo los plazos y las pautas de publicidad establecidos en el artículo 78 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, pase a la Subsecretaría de Transporte Terrestre para su comunicación a las autoridades comunales, y a las entidades representativas del sector empresario de transporte público de pasajeros. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-37293990-GDEBA-DPTPMTRAGP	4bfc266122f5aadb41f32676c011acfb7e99b19e0a7c9d9672617954e37cb21f	Ver
IF-2024-37294058-GDEBA-DPTPMTRAGP	ab117c5ccb4d8f138e255ca968bed0848c53de9f62c1edf9dedffd3d120eb637	Ver

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 317-SGG-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Noviembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-22216909-GDEBA-DSTASGG, mediante el cual se propicia la aprobación del Contrato de Cesión de Derechos de Autor celebrado entre el Sello Editorial "Ediciones Bonaerenses" y Matías Eduardo MOSCARDI, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 383/2020 y su modificatorio se crea el Sello Editorial "Ediciones Bonaerenses", con el objeto de fortalecer y expandir el patrimonio cultural de la provincia de Buenos Aires y publicar la información y el conocimiento que se generan a partir de políticas públicas implementadas por el Gobierno Provincial;

Que, asimismo, por el Decreto citado se designó a la Secretaria General como Directora General de "Ediciones Bonaerenses", quien, con carácter ad honorem, preside el Consejo Editor y tiene la representación legal del Sello Editorial; Que, a su vez, el citado decreto encomienda a la Secretaria General llevar adelante todas las acciones pertinentes para la implementación y la puesta en funcionamiento del sello editorial, quedando facultada para suscribir y aprobar los convenios que resulten necesarios;

Que, a fin de consolidar y sistematizar el conocimiento sobre la actividad del Estado, promover la educación, la divulgación del pensamiento y fortalecer el sistema democrático, resulta imprescindible la elaboración y la publicación de material de investigación impreso y en soporte digital, destinado a todos los sectores de la sociedad;

Que, por su parte, la Ley Nacional N° 11.723 establece que el/la autor/a o sus derechohabientes pueden enajenar o ceder total o parcialmente su obra y que tal cesión confiere al/a la adquirente el derecho a su aprovechamiento económico, sin poder alterar su título, forma ni contenido;

Que el artículo 18, inciso 2) apartado h) de la Ley N° 13.981 sus modificatorias y el Anexo I del Decreto N° 59/19 y sus modificatorios, establecen que se efectuará en forma directa, excepcionalmente, la contratación de artistas, técnicos/as o sus obras;

Que el Director Provincial de "Ediciones Bonaerenses" impulsó la celebración de un Contrato de Cesión de Derechos entre el Sello Editorial "Ediciones Bonaerenses" y Matías Eduardo MOSCARDI, en razón de ser él el autor de la obra literaria "Vida de la obra Fabiola";

Que la Dirección de Contabilidad informa la imputación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Presupuestario 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado al Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24 y acompaña la pertinente Solicitud de Gastos N° 350-

4821-SG24, debidamente autorizada en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC);
Que se agrega la constancia del Proceso de Compra PBAC N° 350-0127-CDI24;
Que, asimismo, se aduna el Certificado de Libre Deuda Registrada del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en observancia de los artículos 6° y 7° de la Ley N° 13.074, y Constancia de AFIP;
Que la Resolución N° 17/22 del Organismo Provincial de Contrataciones, mediante la cual se aprobó el Reglamento de Razonabilidad de Precios, establece que el citado Reglamento no se aplica a las contrataciones que se enmarquen, entre otras, en el artículo 18 inciso 2° apartado h) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios;
Que se ha expedido la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica;
Que han tomado intervención en el marco de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la gestión promovida se encuadra en los lineamientos previstos en el Régimen Legal de la Propiedad Intelectual - Ley N° 11.723 y en lo establecido en el artículo 18, inciso 2, apartado h) de la Ley N° 13.981, su reglamentación aprobada por Decreto N° 59/19 y sus modificatorios;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 383/20, sus modificatorios y en el Anexo II – Niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios - del Decreto N° 59/19 y modificatorios;
Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Cesión de derechos de autor celebrado entre el Sello Editorial "Ediciones Bonaerenses", representado por la Secretaria General en su carácter de Directora General, y Matías Eduardo MOSCARDI, que como Anexo Único (CONVE-2024-37639429-GDEBA-DROYCASGG) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Autorizar la Contratación Directa - Proceso de Compra N° 350-0127-CDI24, encuadrada en el artículo 18, inciso 2, apartado h) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, tendiente a la cesión de derechos de autor de la obra literaria "Vida de la obra Fabiola" y adjudicar la misma a Matías Eduardo MOSCARDI, por la suma total de pesos doscientos cincuenta y tres mil seiscientos noventa y seis (\$253.696), bajo la exclusiva responsabilidad de los/as funcionarios/as que promueven la gestión.

ARTÍCULO 3°. Autorizar la emisión de la correspondiente Orden de Compra a favor de Matías Eduardo MOSCARDI (CUIT N° 20-30195803-0), por la suma de pesos doscientos cincuenta y tres mil seiscientos noventa y seis (\$253.696).

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado al Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24, Unidad Ejecutora 350, Programa 2, Actividad 2, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Fuente de Financiamiento 11, Ubicación Geográfica 999, Inciso 3, Partida Principal 2, Partida Parcial 4, por la suma de pesos doscientos cincuenta y tres mil seiscientos noventa y seis (\$253.696).

ARTÍCULO 5°. Establecer que el Sello Editorial "Ediciones Bonaerenses", a través de su Director Editorial y Coordinador General, actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca, a partir de la notificación de la correspondiente orden de compra.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al adjudicatario, comunicar a la Subsecretaría de Administración y al Director Provincial del Sello Editorial "Ediciones Bonaerenses". Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Dirección de Contrataciones. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ANEXO/S

CONVE-2024-37639429-GDEBA-DROYCASGG

588d4d63bad4dbdf3d4fa015910ae31b317c19d40f9f97a8014b5f3fa4573b79 [Ver](#)

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 218-OPCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 8 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2022-24483995-GDEBA-MECGP, por el que tramita el procedimiento previsto en el artículo 24, apartado 3° del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, -Reglamentario de la ley 13.981- iniciado al proveedor DROGUERIA FARMATEC S.A., CUIT 30-70714285-1, Legajo N° 100985, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente citado tramita el procedimiento sancionatorio iniciado contra la firma DROGUERIA FARMATEC S.A., CUIT 30- 70714285-1, Legajo N° 100985, en virtud del incumplimiento incurrido por la firma, preadjudicataria del Procedimiento Abreviado N° F-53/21 (Proceso de Compra N° 402-0095-PAB21), encuadrado en Art. 18, Ap. 1, inciso b, Anexo I del Decreto 59/19, llevado a cabo para contratar la provisión de catéteres especiales con destino al CRAI Norte y a la Unidad de Trasplante Renal del CUCAIBA;
Que por Expediente N° EX-2021-06403959-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA tramitó la contratación de referencia; cuyos

antecedentes se encuentran glosados a los presentes actuados;
Que la DISPO-2021-249-GDEBA-CUCAIBA se aprobó el llamado a Procedimiento Abreviado N° F- 53/21 (Proceso de Compra N° 402-0095-PAB21);
Que por medio del Acta de Preadjudicación identificada como ACTA-2021-10345424-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, se recomienda adjudicar a favor de la firma de marras los renglones 1.1 y 12.1;
Que, previo al dictado del acto de adjudicación, mediante el IF-2021-11664656-GDEBA-DSUYAICGP, la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, de la Contaduría General, informa que la firma Droguería Farmatec S.A. no se encuentra inscripta en los subrubros de los renglones que le fueran preadjudicados;
Que, en efecto, no habiendo la firma de marras regularizado la inscripción en los subrubros correspondientes, previa intimación para que efectúe la misma, mediante el acto administrativo de adjudicación -DISPO-2021-520-GDEBA-CUCAIBA-, se rechaza la oferta presentada por la firma Droguería Farmatec S.A. para los renglones 1 y 12 por no haber regularizado la inscripción en el subrubro correspondiente;
Que, en consecuencia, se ha dictado la DISPO-2023-1072-GDEBA-CUCAIBA, aplicando a la firma Droguería Farmatec S.A., la penalidad establecida en el artículo 24, apartado 2, Punto 2 del Anexo I del Decreto 59/19 por su incumplimiento como oferente, consistente en el pago de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 70/100 (\$117.654,70);
Que, la firma de marras abonó la penalidad impuesta, luciendo agregado el comprobante de transferencia a orden 239 del expediente de contratación;
Que en el marco de lo dispuesto en el artículo 24, apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/2019, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/2023, toma intervención la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado, considerando que corresponde aplicar al proveedor DROGUERIA FARMATEC S.A., CUIT 30-70714285-1, Legajo N° 100985, la sanción de apercibimiento prevista en el artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 2.- del Anexo I del Decreto N° 59/19;
Que, se informa que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 11, apartado 3 del Decreto mencionado, se ha procedido a registrar en el legajo del proveedor las penalidades aplicadas, conforme surge de la constancia incorporada a nro. de orden 45;
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, la citada dirección provincial procedió a notificar al proveedor de acuerdo a las constancias que obran en la PD-2024-29694861-GDEBA-DPSOPCGP y en el IF-2024-29696459-GDEBA-DPSOPCGP, a efectos de que formule el descargo pertinente en el plazo de diez (10) días hábiles;
Que, de acuerdo a las constancias de autos, en el orden 50 la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado informa que, habiéndose cumplido el plazo previsto legalmente, el citado proveedor no compareció a ejercer su derecho a defensa;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia;
Que, el Organismo Provincial de Contrataciones, en virtud de lo hasta aquí manifestado, de conformidad con lo establecido por el artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 2.- del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/2023, el artículo 9° TER de la Ley N° 13.981 (incorporado por el artículo 76 de la Ley N° 15.394 prorrogada por Decreto 12/24), el Decreto N° 1314/22 (modificado por el Decreto N° 648/2023), la Ley N° 15.477 y del Decreto N° 126/23B, estima que corresponde aplicar a la firma DROGUERIA FARMATEC S.A., CUIT 30-70714285-1, Legajo N° 100985 la sanción de apercibimiento propiciada;
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma DROGUERIA FARMATEC S.A., CUIT 30-70714285-1, Legajo N° 100985, la sanción de apercibimiento prevista en el Artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 2.- del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/2023 en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a la firma DROGUERIA FARMATEC S.A., CUIT 30-70714285-1, Legajo N° 100985, a Fiscalía de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° 222-OPCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Noviembre de 2024

VISTO, el EX-2024-28776341-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-EGDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, la Resolución RESO-2024-179-GDEBA-OPCGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0894-LPU24, para la adquisición de artículos de línea blanca para la administración pública provincial;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante la Resolución RESO-2024-179-GDEBA-OPCGP, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la contratación, se designó a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y se estableció la fecha de apertura de ofertas para el día 11 de septiembre de 2024 a las 11.00 hs;

Que los avisos de la convocatoria fueron publicados en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días y difundidos en el Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Asimismo, se invitó a los proveedores del rubro registrados en el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires (FEMAPE) y a la Cámara Argentina de Comercio, conforme constancias agregadas al expediente por NO-2024-31194213-GDEBA-DALOPCGP;

Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas de ACTA-2024-32811732-GDEBA-DPCCYCMOPCGP de fecha 11 de septiembre de 2024, se recibieron quince (15) ofertas correspondientes a las firmas: REZZONICO HECTOR AQUILES, ORBANICH SRL, ELECTROYHOGAR.COM, DIGITALI S.A., SOLUZIONI S.A., TROSHER S.A., SOLUTIO CONSULTING S.A, CIEN MILLAS S.A., ELSNER & ASOCIADOS S.A., TRANSPORTING S.A., OSCORP COMPANY SA, DUTY TECNO S.A., SERVICIOS INTEGRALES LA PLATA S.R.L, COOPERATIVA DE TRABAJO I.M.POP.AR INDUSTRIA METALURGICA POPULAR ARGENTINA LIMITADA, GESTION Y ASESORIA S.R.L.;

Que se ha cumplimentado con la confección del Cuadro Comparativo de Precios que dispone la reglamentación obrando en el IF-2024-32812442-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que en virtud de lo solicitado por la Comisión de Preadjudicación, en orden 66 y 68 la Dirección Provincial de Centros Gubernamentales de la Secretaría General realiza el informe técnico de las ofertas presentadas;

Que en orden 78 se acompaña como archivo embebido de la PV-2024-35636105-GDEBA-SSCPOPCGP el informe de razonabilidad de los importes cotizados por cada oferente;

Que la Comisión de Preadjudicación en función del análisis de los requisitos administrativos, económicos y técnicos establecidos en los pliegos de la contratación y de la documentación y ofertas formuladas emitió el dictamen de fecha 30 de septiembre del corriente obrante en IF-2024-35584805-GDEBA-SSCPOPCGP, haciendo propios los fundamentos esgrimidos en los informes económicos y técnicos referidos ut supra;

Que la citada comisión aconseja adjudicar a favor de las ofertas presentadas por las firmas DIGITALI S.A., SOLUZIONI S.A., TROSHER S.A., SOLUTIO CONSULTING S.A., CIEN MILLAS S.A., ELSNER & ASOCIADOS S.A., TRANSPORTING S.A., OSCORP COMPANY SA, DUTY TECNO S.A., COOPERATIVA DE TRABAJO I.M.POP.AR INDUSTRIA METALÚRGICA POPULAR ARGENTINA LIMITADA, GESTIÓN Y ASESORÍA S.R.L., ORBANICH SRL, por los renglones y sumas detalladas en el dictamen;

Que, asimismo, la citada comisión, sugiere desestimar la oferta presentada por la firma SERVICIOS INTEGRALES LA PLATA S.R.L, REZZONICO HECTOR AQUILES, ELECTROYHOGAR.COM, de acuerdo a lo establecido en el citado dictamen;

Que, por otro lado, la comisión referida, sugiere desestimar de las ofertas presentadas por las firmas DIGITALI S.A., SOLUZIONI S.A., TROSHER S.A., ELSNER & ASOCIADOS S.A., OSCORP COMPANY SA, GESTIÓN Y ASESORÍA S.R.L., ORBANICH SRL, los renglones detallados en el citado dictamen;

Que el dictamen de la Comisión de Preadjudicación fue publicado en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, notificado electrónicamente a las firmas oferentes el día 30 de septiembre del corriente, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 apartado 6 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, conforme constancia agregadas al expediente por IF-2024-35584751-GDEBA-SSCPOPCGP;

Que, posteriormente, y de acuerdo a lo que surge del IF-2024-36897772-GDEBA-DCMOPCGP, el proveedor REZZONICO HECTOR AQUILES presento una impugnación al dictamen de preadjudicación, fundado en que el informe técnico utilizado como fundamento del mismo es erróneo, arbitrario y carece de fundamentos, entre otras cuestiones;

Que en orden 118 toma nueva intervención la Dirección Provincial de Centros Gubernamentales de la Secretaría General, rectificando el informe técnico obrante en orden 66 y 68;

Que tal como surge del orden 121 la Comisión de Preadjudicación rectifica el dictamen oportunamente emitido, a través de un nuevo dictamen de preadjudicación el cual obra en IF-2024-38340046-GDEBA-SSCPOPCGP;

Que la citada comisión rectifica el dictamen en lo referido al proveedor REZZONICO HECTOR AQUILES, desestimando de la oferta presentada por el mismo los renglones allí detallados;

Que el nuevo dictamen de la Comisión de Preadjudicación fue publicado en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, notificado electrónicamente a las firmas oferentes el día 23 de octubre del corriente, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 apartado 6 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, conforme constancia agregadas al expediente por IF-2024-38338370-GDEBA-SSCPOPCGP;

Que posteriormente, de acuerdo a la intervención realizada por la Dirección Provincial del Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado, obrante en PV-2024-38692291-GDEBA-DPRUPLYLDEOPCGP, con relación a la inhabilidad detectada referida al proveedor SOLUTIO CONSULTING S.A en el marco de lo previsto en el artículo 16, apartado III, inciso 3) del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, de conformidad con lo indicado en dicha norma, y a fin de velar por el interés fiscal y el interés público comprometido, teniendo en consideración que el dictamen de preadjudicación por expresa disposición de lo establecido en el artículo 20, apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, reviste carácter no vinculante para la autoridad competente, esta repartición se aparta del mismo, desestimando la oferta del proveedor SOLUTIO CONSULTING S.A. (CUIT N° 30-71625507-3);

Que, en esas condiciones, corresponde la selección de los oferentes preadjudicados que resultan admisibles para la suscripción del Convenio Marco, a través del cual cada una de las Jurisdicciones y Entidades de la provincia de Buenos Aires, gestionarán la emisión de Órdenes de Compra, en la forma y condiciones establecidas en aquél;

Que la modalidad de selección del cocontratante a través del Convenio Marco es prerrogativa exclusiva de la Autoridad de Aplicación, revistiendo tal carácter el Organismo Provincial de Contrataciones conforme artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado;

Que, en esta instancia, de acuerdo a la intervención de Contaduría General de la Provincia obrante en IF-2024-40024590-GDEBA-CGP y de conformidad con la intervención de la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco en PV-2024-40419359-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, de las cuales surge la dispersión de precios existente en algunos de

los renglones que forman parte del presente proceso, a fin de velar por el interés fiscal y el interés público comprometido, teniendo particular consideración en que el artículo 21 del Anexo I del Decreto N° 59/19 establece específicamente que "... *obstara a la adjudicación toda distorsión significativa de la oferta en relación con precios de mercado del producto, bien o servicio ofrecido...*", esta repartición por motivos de oportunidad, mérito y conveniencia, decide dejar sin efecto el presente llamado respecto de los renglones 4, 5, 9,11, 12 del Pliego de Especificaciones Técnicas que lo rige, conforme las facultades asignadas por los Artículos 7 y 21 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477, artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el Decreto N° DECTO-2024-205-GDEBA-GPBA y el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de selección cumplido respecto de la Licitación Pública del Organismo Provincial de Contrataciones, Proceso de Compra N° 614-0894-LPU24 realizada bajo la modalidad de Convenio Marco según lo previsto en el artículo 17 apartado 3 inciso f) y concordantes del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la Licitación Pública del Organismo Provincial de Contrataciones, Proceso de Compra 614-0894-LPU24, para la adquisición de artículos de línea blanca para la administración pública provincial, a favor de las ofertas, para los renglones, hasta las cantidades y precios unitarios detallados en el Anexo IF-2024-40429539-GDEBA-DPCCYCMOPCGP que forma parte integrante de la presente Resolución. Limitar la cantidad de bienes a ser contratados por renglón de conformidad con las cantidades establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 3°.- Desestimar las ofertas presentadas por SERVICIOS INTEGRALES LA PLATA S.R.L, ELECTROYHOGAR.COM por los motivos expuestos en el dictamen de preadjudicación.

ARTÍCULO 4°.- Desestimar la oferta de SOLUTIO CONSULTING S.A., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Desestimar de la oferta presentada por DIGITALI S.A. los renglones 10.1, 14.1, 16.1, 17.1, 18.1, 21.1, de la oferta presentada por SOLUZIONI S.A. los renglones 2.1, 3.1, 14.1, 21.1, de la oferta presentada por TROSHER S.A. los renglones 15.1, 18.1, de la oferta presentada por ELSNER & ASOCIADOS S.A. el renglón 2.1, de la oferta presentada por OSCORP COMPANY SA los renglones 2.1, 21.1, de la oferta presentada por ORBANICH SRL los renglones 13.1, 14.1, 15.1, 21.1, de la oferta presentada por REZZONICO HECTOR AQUILES los renglones 2.1, 13.1, 14.1, 21.1 por los motivos expuestos en el dictamen de preadjudicación.

ARTÍCULO 6°.- Declarar desierto el renglón 20.

ARTÍCULO 7°.- Declarar fracasado el renglón 21 por resultar las ofertas presentadas inconvenientes a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 8°.- Dejar sin efecto el presente llamado en lo que hace a los renglones 4, 5, 9,11, 12 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PLIEG-2024-30401240-GDEBA-DATOPCGP) por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 9°.- Publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y notificar en los términos del artículo 21 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y modificatorios.

ARTÍCULO 10.- Citar a las firmas para que en el plazo de siete (7) días de notificada la presente, presenten la garantía de cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10 %) del valor total de la adjudicación, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el artículo 19 ap. 1 inc. b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22, y suscriban el Convenio Marco de Compras en los términos del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 11.- Establecer que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito del presupuesto vigente y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma.

ARTÍCULO 12.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2024-40429539-GDEBA-
DPCCYCMOPCGP

a137546d94c56ea02994f73cea2bd0e77020f27a30d7509bd57981b6925c3353 [Ver](#)

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 445-DEOPISU-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-30045467-GDEBA-DEOPISU por el cual tramita la ampliación de plazo contractual de la obra "Intervención Integral Villa Porá - Etapa I", en el partido de Lanús, el Decreto N° 1299/16 -modificado por Decreto N°

734/24-, el artículo 37 de la Ley N° 6.021 y el Decreto Reglamentario N° 5.488/59, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de RESO-2023-237-GDEBA-DEOPISU, se aprobó la Licitación Pública N° 01/2023 para la ejecución de la obra citada en el VISTO, en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR, "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires", previendo un plazo de ejecución de la obra para el Lote 1 de cuatrocientos veinte (420) días corridos y, para el Lote 2, de trescientos sesenta (360) días corridos y resultando adjudicataria la firma SZCZECH S.A. (CUIT 30-71538515-1);

Que, como consecuencia de ello, el 23 de mayo de 2023 se celebró el contrato y, con fecha 12 de julio de 2023, se suscribió el Acta de Inicio de Obra (v. órdenes 8 y 9);

Que, sentado lo que antecede, con fecha 4 de septiembre de 2024, operó el vencimiento del plazo para la ejecución del Lote 1 de la obra de referencia;

Que, sin embargo, la contratista solicitó una ampliación de plazo de la obra de noventa (90) días, a partir del vencimiento del término contractual, siendo el pedido presentado en tiempo y forma (artículo 37 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su correlativo Decreto Reglamentario N° 5.488/59);

Que, sobre esa base, la firma presentó para su aprobación el nuevo Plan de Trabajos y la Curva de Inversión adecuada a los nuevos plazos;

Que, en sentido análogo, la Dirección de Inspección y Auditoría de Obras de Arquitectura, emitió informe técnico, a través del cual se detallan los imprevistos surgidos en la obra que han impedido el normal desarrollo de los trabajos, no siendo estos atribuibles a la firma, y por los cuales no se ha podido dar cumplimiento al Plan de Trabajos y a la Curva de Inversión propuestas;

Que se han expedido en el marco de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 - modificado por Decreto N° 734/24-, el artículo 3° inciso c) de la Ley N° 6.021 y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la ampliación de plazo de noventa (90) días corridos, a partir del vencimiento del término contractual, para el Lote 1 de la obra "Intervención Integral Villa Porá - Etapa I", trasladándose la fecha de finalización de los trabajos al 3 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Nuevo Plan de Trabajos y la Curva de Inversión que, como Anexo (IF- 2024-31523669-GDEBA-DIYAOAOPISU), pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la contratista. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

INSTITUTO CULTURAL**RESOLUCIÓN N° 2502-SSTAYLICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-37471157-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural, formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2024-39349928-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto el desempeño del Sr. Iurii SEMIKIN como músico de refuerzo, parte real, ejecución de violín, en la obra Le Villi (versión concierto) los días 1 y 2 de noviembre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Carlos Fernando ARCE;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 90/2022 modificado por el Decreto N° 1996/2022.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el AA-2024-39349928-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por el desempeño del Sr. Iurii SEMIKIN (Pasaporte Federación Rusa N° 3428797), como músico de refuerzo, parte real, ejecución de violín, en la opera Le Villi (versión concierto) los días 1 y 2 de noviembre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS (\$362.900.-).

ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

ANEXO [6e2502eb250ddb191da789f0c64ba268adc714f56ed1cec049cee42d67e811a2](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 2503-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-35961757-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural, formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2024-37469896-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto el desempeño de la Sra. María Cecilia MARAGNO RISOLEO, como músico de refuerzo, parte real oboe, en el Concierto Sinfónico del día 19 de octubre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Carlos Fernando ARCE;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y a la artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 90/2022 modificado por el Decreto N° 1996/2022.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-37469896-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por el desempeño de la Sra. María Cecilia MARAGNO RISOLEO, como músico de refuerzo, parte real oboe, en el Concierto Sinfónico del día 19 de octubre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA (\$254.030.-).

ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

ANEXO a5643807143ceb2e4cfa007a1b913732ea9bd27d471c4f852a2a362f4780e70c

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 2504-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-35350274-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Adriel Gerardo DI CONZA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Adriel Gerardo DI CONZA, en los términos del instrumento AA-2024-37439785-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo, solista principal trombón en el Concierto Sinfónico que se ofrecerá el día 19 de octubre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-37439785-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Adriel Gerardo DI CONZA (D.N.I. N° 39.947.616 - C.U.I.T. N° 20-39947616-0), por desempeñarse como músico de refuerzo, solista principal trombón en el Concierto Sinfónico que se ofrecerá el día 19 de octubre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 -

Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE (\$987.809.-).

ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

ANEXO 82d5405ca1c0e525122be2cee40eedee3682350a6163ca4e37079818eccc761e

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 2508-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-37470970-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Agustín RESTELLI, representado por la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Agustín RESTELLI, representado por la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2024-38780862-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo parte real corno, en la ópera versión Concierto Le Villi, los días 1º y 2 de noviembre de 2024 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Carlos Fernando ARCE;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-38780862-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Agustín RESTELLI (D.N.I. N° 36.944.804), representado por la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706) por desempeñarse como músico de refuerzo parte real corno, en la ópera versión Concierto Le Villi, los días 1º y 2 de noviembre de 2024 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5 :Importe total: PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS (\$362.900.-).

ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pagos correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar

en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

ANEXO 26b441beec2e970e84877ff38b2723a065558d620b88fb3713cebdc0dc2e2c79

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 2511-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-37314642-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. María Juliana ALEM, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Juliana ALEM, en los términos del instrumento AA-2024-38774714-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñarse como refuerzo de coro en la Ópera Le Villi de Giacomo Puccini (versión concierto), los días 1º y 2 de noviembre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que, en tal sentido, cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el Decreto N° 90/2022, modificado por Decreto N° 1996/2022.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-38774714-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Juliana ALEM (D.N.I. N° 37.241.454 - C.U.I.T. N° 27-37241454-0), por desempeñarse como refuerzo de coro en la Ópera Le Villi de Giacomo Puccini (versión concierto), los días 1º y 2 de noviembre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna CWL - Fuente de Financiamiento 1.1- UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000).

ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

ANEXO b0bdca0249c00d5bcf5a95e911929401bcd9aa4e06a4e734f7fcf685fe665db5

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 2514-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 12 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-37091623-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural, para la representación artística de un rol protagónico formalizado con el Sr. Juan Carlos VASSALLO, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Juan Carlos VASSALLO, en los términos del instrumento AA-2024-38782497-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística en un rol de primer nivel o rol protagónico, como cover sin función en el rol de "Roberto", en la opera Le Villi (versión concierto) los días 1 y 2 de noviembre de 2024, en la Sala Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino; Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado; Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación; Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA; Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia; Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 90/2022 modificado por el Decreto N° 1996/2022. Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-38782497-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Juan Carlos VASSALLO (D.N.I. N° 12.427.979 - C.U.I.T. N° 20-12427979-9), por comprometer la presentación artística en un rol de primer nivel o rol protagónico como cover sin función, en el rol de "Roberto" en la opera Le Villi (versión concierto) los días 1 y 2 de noviembre de 2024, en la Sala Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna CWL - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000.-).

ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

ANEXO [f1dbc094413f82701c86987d3b042521d41e4860462d2f9693332cea0f9ae8cd](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 2515-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-37471128-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Octavio SAVINELLI, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Octavio SAVINELLI, en los términos del instrumento AA-2024-38772878-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo parte real violín en la Ópera Le Villi de Giacomo Puccini (versión concierto), los días 1º y 2 de noviembre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera

del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que, en tal sentido, cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el Decreto N° 90/2022, modificado por Decreto N° 1996/2022.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-38772878-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Octavio SAVINELLI (D.N.I. N° 43.516.650 - C.U.I.T. N° 20-43516650-5), por desempeñarse como músico de refuerzo parte real violín en la Ópera Le Villi de Giacomo Puccini (versión concierto), los días 1º y 2 de noviembre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN - Fuente de Financiamiento 1.1- UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS (\$362.900).

ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

ANEXO 965c81d70dedaacb4fa6b8ad6fc674729e062dbe920b2596abed37ffe394b6ca

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 2516-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-37393552-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por su Tesorero Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2024-37446314-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística de la Sra. Natalia Ileana ARBUÉS, en la ejecución de oboe en el Concierto de la Camerata Académica, el día 26 de octubre de 2024 en la Catedral Basílica Nuestra Señora de las Mercedes, de la ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires;

Que se acompaña documentación referida a la mencionada Asociación y a la artista;

Que luce Carta Poder, mediante la cual se confiere Poder Especial a favor de la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. ARCE;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el
DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-38372178-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística de la Sra. Natalia Ileana ARBUES (D.N.I. N° 43.065.257), en la ejecución de oboe en el Concierto de la Camerata Académica, el día 26 de octubre de 2024 en la Catedral Basílica Nuestra Señora de las Mercedes, de la ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$160.000.-).

ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pagos correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

ANEXO [3dd05a026a86d5f1c2d803b239c3df6eb6fbd1c80aac8df29a9441f0608f6fb7](#)

[Ver](#)

ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

RESOLUCIÓN N° 1626-DEOPNYAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-36540989-GDEBA-OPNYAMDCGP, mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Privada, tendiente a la contratación del servicio de armado de oficinas en el edificio de diagonal 73 y calle 48 de la Ciudad de La Plata, para el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 13.981 y sus modificatorias se estableció el Subsistema de Contrataciones del Estado, incorporándose como plexo normativo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires, estatuido por la Ley N° 13.767;

Que en ese orden el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios constituyen la reglamentación que confirió operatividad al Subsistema de Contrataciones del Estado, estableciendo las condiciones y requisitos sustanciales y formales que deberán observarse en todo procedimiento de selección del cocontratante estatal;

Que asimismo, para la operatividad del procedimiento de selección electrónico normado en el artículo 10 y concordantes de la Ley N° 13.981, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios, se habilitó y reglamentó el "Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC)", a través de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia, al tiempo que a través de la RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP se aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC";

Que por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias, el cual rige para el Proceso de Compra tramitado en autos;

Que conforme al artículo 9° bis de la Ley N° 13.981 y modificatorias, la "Unidad de Contratación", fue creada como medida de valor expresada en moneda de curso legal, y su valor resultó fijado anualmente por la Autoridad de Aplicación del Régimen;

Que al momento de gestionarse el proceso de compra tramitado en autos el valor de la Unidad de Contratación ascendía a pesos mil ciento ochenta y cuatro con cero centavos (\$1.184,00), conforme Resolución RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP.

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Privada que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas

Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 550-2709-LPR24, tendiente a la contratación del servicio de armado de oficinas en el edificio de diagonal 73 y calle 48 de la Ciudad de La Plata, con un plazo de entrega de treinta días (30) corridos contados a partir del perfeccionamiento contractual, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Infraestructura mediante NO-2024-36504570-GDEBA-DIOPNYAGP;

Que en la nota mencionada anteriormente, la Dirección solicitante manifiesta que el presupuesto oficial por los materiales y mano de obra para llevar adelante el servicio objeto de la contratación, ascendería a la suma de pesos trescientos seis millones doscientos cincuenta y dos mil con cero centavos (\$306.252.000,00);

Que mediante PV-2024-36557282-GDEBA-DGAOPNYAGP, la Dirección General de Administración presta conformidad con lo solicitado por la Dirección de Infraestructura, remitiendo el expediente a la Dirección de Compras y Contrataciones para que gestione la contratación;

Que mediante PV-2024-36751984-GDEBA-DCYCOPNYAGP, la Dirección de Compras y Contrataciones manifiesta que correspondería encuadrar la presente gestión en el marco del Artículo 17 de la Ley N° 13.981 y Artículo 17, Apartado 1, Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Licitación Privada, ello teniendo en cuenta el presupuesto oficial mencionado anteriormente;

Que mediante PV-2024-36829667-GDEBA-DGAOPNYAGP la Dirección General de Administración presta conformidad con la contratación y el encuadre contractual;

Que mediante IF-2024-37250763-GDEBA-DCOPNYAGP de orden 16, la Dirección de Contabilidad adjunta la imputación presupuestaria realizada mediante la solicitud de gastos 550-5134-SG24;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones, ha confeccionado el Pliego Condiciones Particulares (PLIEG-2024-40198687-GDEBA-DCYCOPNYAGP), el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2024-40198763-GDEBA-DCYCOPNYAGP), el Anexo "Declaraciones Juradas y Denuncia de Domicilio" (IF-2024-37366659-GDEBA-DCYCOPNYAGP) y el Anexo "Certificado de Visita" (IF-2024-37369640-GDEBA-DCYCOPNYAGP) todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia y teniendo en cuenta, para las especificaciones técnicas, el documento agregado como archivo adjunto por la Dirección de Infraestructura en su solicitud;

Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el portal PBAC, bajo el Proceso de Compra 550-2709-LPR24, el día 28 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios, el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y los Anexos de Declaración Jurada y Visita a las Instalaciones, podrán obtenerse desde el sitio web principal de la Provincia de Buenos Aires: <http://pbac.cgp.gba.gov.ar> ;

Que en cumplimiento del artículo 6° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Reglamento de la Ley N° 13.981, cabe destacar que no se ha realizado otra convocatoria para contrataciones similares en el lapso allí establecido;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias el Organismo Provincial de Contrataciones, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, con las modificaciones introducidas por Decretos 669/19, 605/20, 1314/22, 648/23 y 205/24;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego Condiciones Particulares (PLIEG-2024-40198687-GDEBA-DCYCOPNYAGP), el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2024-40198763-GDEBA-DCYCOPNYAGP), el Anexo "Declaraciones Juradas y Denuncia de Domicilio" (IF-2024-37366659-GDEBA-DCYCOPNYAGP) y el Anexo "Certificado de Visita" (IF-2024-37369640-GDEBA-DCYCOPNYAGP), los que en conjunto con el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, forman parte integrante del presente y regirán el llamado a la Licitación Privada N°2/2024 que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) bajo el Proceso de Compra 550-2709-LPR24, en las previsiones del artículo 17, apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Reglamentario de la Ley N° 13.981, que tiene como objeto la contratación del servicio de armado de oficinas en el edificio de diagonal 73 y calle 48 de la Ciudad de La Plata, con un plazo de entrega de treinta (30) días corridos a partir del perfeccionamiento contractual, con un presupuesto oficial de pesos trescientos seis millones doscientos cincuenta y dos mil con cero centavos (\$306.252.000,00).

ARTÍCULO 2°. Autorizar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que promueven la gestión, a la Dirección de Compras y Contrataciones para que, de conformidad con los documentos aprobados por el artículo 1°, proceda a efectuar el llamado a la Licitación Privada de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos, en el sitio web principal de la Provincia de Buenos Aires: <http://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo normado en el artículo 15, del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, al igual que remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 28 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas y se realizará a través del portal <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>, bajo el Proceso de Compra 550-2709-LPR24.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, el cual asciende a la suma de pesos trescientos seis millones doscientos cincuenta y dos mil con cero centavos (\$306.252.000,00) será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, conforme a la siguiente imputación:

Jurisdicción 18, Entidad 2, Unidad Ejecutora 550- Código 3.3.1.0 - Apertura programática 1-0-0- 1-0- Fuente de Financiamiento Rentas Generales - Ub. Geográfica 999 Provincia de Buenos Aires - Moneda: Moneda Nacional

ARTÍCULO 5°. Designar la Comisión de Pre adjudicación: integrantes: Guillermo Gustavo Navia (DNI N° 23.017.397),

Sergio Daniel Zanardi (DNI N° 17.875.554) y Bruno Malpeli (DNI N° 37.934.701).

ARTÍCULO 6°. Determinar que la Dirección General de Administración actuará como contraparte en la relación contractual que se establezca con las adjudicatarias, a través de la emisión y perfeccionamiento de las respectivas órdenes de compra.

ARTÍCULO 7°. Publicar por el plazo de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y modificatorios y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y modificatorios.

ARTÍCULO 8°. En cumplimiento del artículo 6° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Reglamento de la Ley N° 13.981, cabe destacar que no se ha realizado otra convocatoria para contrataciones similares en el lapso allí establecido.

ARTÍCULO 9°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Nancy Andrea Caceres, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

PLIEG-2024-40198687-GDEBA-DCYCOPNYAGP	b89085b3af43de24712d2f5af540ba265051f2eccd111cea49a11c28cf16cd8f	Ver
PLIEG-2024-40198763-GDEBA-DCYCOPNYAGP	1797491ab7f20ffeb36dbe24b123550b14d89dfc2bb93d62d9a236a1c020f57f	Ver
IF-2024-37366659-GDEBA-DCYCOPNYAGP	efc2273f3c53f302afc930414bc48e668e703e72cf6ad525774e8c25eb25b919	Ver
IF-2024-37369640-GDEBA-DCYCOPNYAGP	ed3cb381985148b0db49b505c045c0f5016ee7f75ee2cb66b6726db6dcce7883	Ver

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 296-IPAYCMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Noviembre de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-32993275-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO RECIMAT LIMITADA (CUIT 30-71765461-3);

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-34241944-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$9.997.058,86) destinado a la adquisición equipamiento, maquinarias y capacitaciones para la producción.

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 27, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2024-34526843-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 29, mediante PV-2024-34666718-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 35 mediante IF-2024-34855646-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 20351/24, detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resolución N° 251/2024 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE
ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO RECIMAT LIMITADA (CUIT 30-71765461-3) con domicilio en La Cigüeña 2227 de Ciudad Evita, partido de La Matanza, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$9.997.058,86) destinada a solventar la adquisición de equipamiento, maquinarias y capacitaciones para la producción en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por N° Resolución 251/2024.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5010-057363/6 de la Cooperativa CBU 0140071701501005736367 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos trescientos setenta y un mil novecientos diez (\$371.910,00); In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe : pesos nueve millones seiscientos veinticinco mil ciento cuarenta y ocho con ochenta y seis centavos (\$9.625.148,86) - IMPORTE TOTAL PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$9.997.058,86).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 297-IPAYCMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Noviembre de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-32070413-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de

un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO MARIANO MORENO LIMITADA (CUIT 30-71012172-5);

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-34256166-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a la adquisición de materiales para el armado de invernaderos y sistemas de riego y capacitación en la temática de producción de la tierra;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 27, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2024-34947523-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 29, mediante PV-2024-34945938-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 35 mediante IF-2024-38208846-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 22401/2024 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resolución N° 251/2024 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE
ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO MARIANO MORENO LIMITADA (CUIT 30-71012172-5) con domicilio en Vicente Cabello 553 de la ciudad y

partido de Florencio Varela, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de materiales para el armado de invernaderos y sistemas de riego y capacitación en la temática de producción de la tierra en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobará por Resolución N° 160/2024, modificada por N° Resolución 251/2024.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5042-055627/5 de la Cooperativa CBU 0140105501504205562756 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos ocho millones novecientos treinta y nueve mil seiscientos (\$ 8.939.600,00); In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe : pesos un millón sesenta mil cuatrocientos (\$ 1.060.400,00) - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 298-IPAYCMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Noviembre de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-25304925-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución N° 329/2021- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resolución N° 251/2024- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO LA TRIBU LIMITADA (CUIT 30-71805618-3);

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-27348122-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual

solicita un subsidio por la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000,00) destinado a la adquisición de herramientas y equipamientos de trabajo;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 27, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2024-30830131-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resolución N° 251/2024-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 29, mediante PV-2024-30800051-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 39 mediante IF-2024-32507037-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 19043/2024 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resolución N° 251/2024- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO LA TRIBU LIMITADA (CUIT 30-71805618-3) con domicilio en calle 32 n° 2157 de la ciudad de Miramar, partido de General Alvarado, por la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de herramientas y equipamientos de trabajo en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" -cuyo relanzamiento se aprobará por Resolución N° 160/2024, modificada por N° Resolución 251/2024.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 54601/4 de la Cooperativa CBU 01403662 01617605460149 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos siete millones quinientos cincuenta y tres mil veinticuatro (\$7.553.024,00) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe : pesos cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos setenta y seis (\$446.976,00) - IMPORTE TOTAL: PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 299-IPAYCMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Noviembre de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-26444525-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución N° 329/21- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resolución N° 251/2024- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO 1 DE AGOSTO Ltda. (CUIT 30-71462674-0);

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-27022950-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a la adquisición de un container y sus materiales;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 27, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2024-29856983-GDEBADPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resolución N° 251/2024-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 29, mediante PV-2024-29433168-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 36 mediante IF-2024-30613964-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 17603/2024 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394 -prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 -Modificada por Resolución N° 251/2024- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO 1 DE AGOSTO LIMITADA (CUIT 30-71462674-0) con domicilio en Martín García N° 3429, de la ciudad y partido de Quilmes, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) destinada a solventar la adquisición de container y materiales, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por N° Resolución 251/2024.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transerencia en la Cuenta Corriente n° 5087-063008/1 de la Cooperativa CBU 0140027401508706300813 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 -prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos seis millones trescientos diez mil seiscientos cincuenta y tres con sesenta y dos centavos (\$6.310.653,62) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe : pesos tres millones seiscientos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y seis con treinta y ocho centavos (\$3.689.346,38) Importe: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA

RESOLUCIÓN N° 402-02/2024

Mar del Plata, 05 de noviembre de 2024

VISTO El llamado a Licitación Privada N° 07/2024 cuya convocatoria fuera aprobada por Resolución de Directorio del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata N° 398-07/2024 del 27 de septiembre de 2024 a los efectos de la contratación de un servicio para la "Atención De Emergencias Médicas 2024"; y;

CONSIDERANDO

Que como resultado del mentado procedimiento de selección se presentó una (1) oferta por parte de la firma AUTOTRANSPORTE SRL. (N° 1)

Que la misma satisface la totalidad de las prescripciones contenidas en la documentación contractual por lo cual debería ser declarada ADMISIBLE.

Que, con respecto a la conveniencia, la propuesta económica presentada por la oferente es la siguiente:

Oferente	Cotización
AUTOTRANSPORTE SRL (N° 1)	\$259.440.000 con IVA (10.5 %) incluido.

Que, siendo el presupuesto oficial de pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$225.600.000.-) con IVA incluido, y el tope para contratar por el mecanismo de licitación privada fijado en PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES, el monto ofertado por AUTOTRANSPORTE SRL. (N° 1) resulta no conveniente al exceder el importe permitido para el sistema de contratación utilizado

Que, en este marco, se deja sin efecto la presente licitación procediéndose a realizar un nuevo llamado con presupuesto oficial actualizado y en el marco del mecanismo de contratación que corresponda.

Que, sometido el tema a votación, el H. Directorio adopta la presente decisión por unanimidad, a consecuencia de lo cual, conforme los antecedentes de hecho y de derecho desarrollados a lo largo del presente -los cuales forman parte integrante de esta resolución- y en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y en normativa complementaria y concordante,

EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto la Licitación Privada 07/2024 "Atención de Emergencias Médicas 2024", por las consideraciones expuestas en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º: Convocar a un llamado a licitación pública para contratar la prestación de referencia, dejándose dispuesta una base presupuestaria a septiembre de 2024 que asciende a \$240.000.000, debiendo efectuarse por la Gerencia competente las adecuaciones correspondientes a los fines de cumplir con la asignación de recursos para dicha contratación por el importe antes indicado.-

ARTÍCULO 3º: Notifíquese a los participantes del procedimiento de selección, procediéndose a lo restante en la forma de ley.

ARTÍCULO 4º: Regístrese como Resolución de Directorio del CPRMDP N° 402-02/2024. Hagase saber. Luego, archívese.

Eduardo Mayer, Director Secretario; Marcos H. Gutiérrez, Presidente.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2952-SGG-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Noviembre de 2024

VISTO el expediente EX-2021-30080264-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual se solicita el reconocimiento de los servicios prestados por Angélica Marina Vega como Directora Provincial de Políticas Reparatorias de la entonces Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos Humanos y reconocer de legítimo abono las sumas percibidas por tal concepto, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia el reconocimiento de los servicios prestados por Angélica Marina VEGA (DNI N° 23.898.624 - Clase 1974), como Directora Provincial de Políticas Reparatorias de la entonces Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos Humanos, en el Agrupamiento 15 - Categoría 25 en el período comprendido entre Julio 2013 y Agosto 2013 y en el Agrupamiento 15 - Categoría 27 entre Septiembre 2013 y Enero 2016, con un régimen horario de 30hs semanales de labor, en el ámbito de la Dirección Provincial de Políticas Reparatorias, por el período comprendido entre el 29 de julio de 2013 y hasta el 31 de enero de 2016;

Que mediante RESOL-2019-705-GDEBA-SDDHH fueron reconocidos los servicios prestados por Angélica Marina VEGA como Directora de Investigación y Memoria, durante el periodo 1° de noviembre 2012 al 28 de julio de 2013;

Que se acompaña expediente N° 2162-6187/13, mediante el cual tramitara la designación de Angélica Marina VEGA como Directora Provincial de Políticas Reparatorias de la entonces Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos Humanos, a partir del 29 de julio de 2013;

Que se tiene por acreditada en autos la prestación referida por el período comprendido, y la efectiva percepción de los haberes correspondientes;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y la Dirección Provincial de Enlace y Asuntos Legislativos de la Secretaría General;

Que Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado se han pronunciado favorablemente;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Y LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Reconocer en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, bajo la exclusiva responsabilidad de la funcionaria que expidió la pertinente certificación, los servicios prestados por Angélica Marina VEGA (DNI N° 23.898.624 - Clase 1974), como Directora Provincial de Políticas Reparatorias de la entonces Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos Humanos, con una remuneración equivalente al Agrupamiento 15 - Categoría 25 en el período comprendido entre Julio 2013 y Agosto 2013 y en el Agrupamiento 15 - Categoría 27 entre Septiembre 2013 y Enero 2016, con un régimen horario de 30hs semanales de labor, en el ámbito de la Dirección Provincial de Políticas Reparatorias, dependiente de la entonces Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos Humanos, por el período comprendido entre el 29 de julio de 2013 y el 31 de enero de 2016, y declarar de legítimo abono las sumas oportunamente percibidas en todo concepto.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **María Agustina Vila**, Secretaria General.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

DISPOSICIÓN N° 453-DPEMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-32518572-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Resolución N° 1030/11 del entonces Ministerio de Infraestructura, la RESO-2022-1487-GDEBA-MIYSPGP, sus modificatorias DISPO-2023-116-GDEBA-DPEMIYSPGP y DISPO-2023-464-GDEBA-DPEMIYSPGP y la Disposición N° 6/19 de la entonces Dirección Provincial de Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de los objetivos fijados por la Ley N° 11.769 se encuentra la promoción de actividades económicamente viables en el transporte de electricidad, alentando inversiones para asegurar a los usuarios el abastecimiento de energía eléctrica a corto, mediano y largo plazo en condiciones de calidad y precio, así como planificar y promover el desarrollo eléctrico provincial asegurando metas de expansión y mejoramiento del servicio;

Que los distribuidores de energía eléctrica tienen a su cargo las obligaciones tendientes a asegurar el abastecimiento y el acceso a la energía eléctrica a todos los usuarios del servicio, según las previsiones del Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04);

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de la mencionada ley y su reglamentación, los ingresos generados por el componente tarifario destinado a la expansión de la red de transporte provincial, deben ser depositados en una cuenta especial con las características de un Fondo Fiduciario, a fin de garantizar el destino de dicho recurso tarifario, resultando de aplicación lo dispuesto en los Decretos N° 4052/00 y N° 503/04 y demás normas complementarias;

Que para su administración se constituyó el Fideicomiso de Inversiones en Transporte de la Provincia de Buenos Aires (FITBA) (celebrado entre el FREBA y BAPRO Mandatos y Negocios S.A.), el cual se integra con los recursos recaudados por cada distribuidora miembro del Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires (FREBA);

Que la Resolución N° 1030/2011 del entonces Ministerio de Infraestructura establece el concepto de Adicional de Costo de Generación Distribuida (ACGD) como adicional al costo de abastecimiento en el mercado eléctrico bajo jurisdicción provincial, a aquellos costos asociados a la generación de energía eléctrica definidos como Generación Distribuida (GD) entendiéndose como tal a los grupos adquiridos en el marco de las Resoluciones MIVSP N° 420/07 y N° 683/07, la Resolución MI N° 565/08 y complementarias, y de aquellos que la Autoridad de Aplicación determine y ordene su inclusión en los cuadros tarifarios, estableciendo asimismo que los distribuidores de energía eléctrica los integren a una subcuenta específica del FITBA;

Que dicha resolución prevé, además, el concepto de Adicional de Costo de Generación Distribuida (ACGD) tendiente a reconocer los costos de acuerdo a lo explicitado en el párrafo anterior, los que podrán conformarse a través de los costos de capital, combustible, operación y mantenimiento en su conjunto o con alguno de ellos, según corresponda;

Que la Disposición del entonces Director Provincial de Servicios Públicos N° 6/2019 consideró a las Unidades de Generación de Energía Eléctrica Móvil (UGEEM) como parte de la Generación Distribuida (GD) cumpliendo las funciones de abastecimiento, poniendo a disposición potencia y energía en las redes del sistema de transmisión de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución del entonces Ministerio de Infraestructura N° 1030/2011 y por tanto financiables a través de los recursos del FITBA;

Que el sistema de transporte de energía eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado físicamente por la infraestructura eléctrica necesaria, requiere de múltiples acciones realizadas por los distintos actores del sector eléctrico, que necesariamente son objeto de una planificación coordinada por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación juntamente con los distribuidores eléctricos, a través del Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires (FREBA) y la transportista del sistema de distribución troncal;

Que hasta tanto el sistema eléctrico provincial no incorpore las obras en ejecución para hacer frente al incremento de la demanda tendiente a cubrir los déficits estructurales existentes, corresponde seguir financiando los costos adicionales de la generación móvil;

Que, en dicho marco, se dictó la RESO-2022-1487-GDEBA-MIYSPGP que, entre otras cuestiones, determinó que la administración del concepto de Adicional de Costo de Generación Distribuida (ACGD) depositado en una subcuenta específica y socializada del Fondo de Inversión en Transmisión de la Provincia de Buenos Aires (FITBA), creado con la finalidad de solventar el reconocimiento de los costos los equipos de generación distribuida que cumplen funciones de abastecimiento, poniendo a disposición potencia y energía en las redes del sistema de transmisión y únicamente ante el déficit del Sistema de Transporte Eléctrico Provincial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 1030/2011 de este Ministerio, estará a cargo de la Dirección Provincial de Energía dependiente de la Subsecretaría de Energía, o repartición que en el futuro la reemplace, y se vinculará con Provincia Fideicomisos SAU – en su calidad de Administrador Fiduciario- a través de la Unidad de Coordinación Operativa (UCOP) del Programa Provincial de Incentivos a la Generación de Energía Distribuida (PROINGED);

Que, asimismo, la mentada resolución aprobó el Programa de Generación Eléctrica Distribuida Temporal (PGEDT) que determina el procedimiento para la Incorporación y Reconocimiento de las Unidades de Generación Eléctrica Distribuida Temporal que sean reconocidas para cumplir funciones de abastecimiento del sistema de transmisión, así como sus Costos Operativos, la liquidación y pago;

Que, a su vez, mediante el artículo 7° de la citada resolución se delegó en esta Dirección Provincial, el ejercicio de las facultades necesarias para el dictado de normas complementarias y/o modificatorias que resulten pertinentes para la debida implementación del Programa establecido en el artículo 5° de la RESO-2022-1487-GDEBA-MIYSPGP;

Que, en uso de dichas facultades, se aprobó la DISPO-2023-116-GDEBA-DPEMIYSPGP mediante la cual, con el objeto de dotar de mayor dinamismo, eficiencia, transparencia y claridad en la rendición al Procedimiento para la Determinación de los Montos a Reconocer por la Operación de las Unidades “UGEDT” y su Liquidación y Pago del Programa de Generación Eléctrica Distribuida Temporal se modificaron los puntos 2.1. Determinación de los montos a ser reconocidos y abonados y 3.3. Facturación y pago establecidos por el Capítulo III de dicho Programa, incorporando al mismo la obligatoriedad de la presentación de una planilla de rendición y su documentación respaldatoria por parte de Centrales de la Costa Atlántica S.A;

Que con el objeto de disminuir los costos operativos de dicho Programa a través de la DISPO-2023-464-GDEBA-DPEMIYSPGP se modificó el punto 2.1.3 Costo Operativo de Centrales de la Costa Atlántica “COPCCA” del Capítulo III: Procedimiento para la Determinación de los Montos a Reconocer por la Operación de las Unidades “UGEDT” y su Liquidación y Pago del Programa de Generación Eléctrica Distribuida Temporal, eliminando dentro del pago de costo operativo el cargo Variable por Energía Despachada de la Unidad “UGEDT” en el mes;

Que con el objeto de satisfacer la demanda y mejorar la calidad de servicio y a fin de agilizar el procedimiento de contratación se propicia la modificación del punto 4.3. Autorización de Incorporación de las Unidades UGEDT del Programa de Generación Eléctrica Distribuida Temporal a fin de habilitar la contratación directa a Buenos Aires Energía Sociedad Anónima (BAESA) en caso de que el procedimiento licitatorio llevado a cabo por dicha sociedad quede desierto, así como también cuando el precio ofertado por terceros exceda la razonabilidad de los valores de mercado y la propuesta de la sociedad mencionada anteriormente sea de al menos un diez por ciento (10 %) menor respecto de la oferta más conveniente presentada en el proceso de selección;

Que, a su vez, con fecha 7 de agosto de 2024 se celebró la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Centrales de la Costa Atlántica S.A en su reunión N° 62, mediante la cual se cambió su razón social a Buenos Aires Energía S. A. (BAESA);

Que dicha modificación fue aprobada por el DECRE-2024-2478-GDEBA-GPBA y la RESO-2024-7745-GDEBA-DPPJMJDHGP;

Que, por lo expuesto corresponde establecer que, cuando el Programa de Generación Eléctrica Distribuida Temporal oportunamente aprobado por el artículo 5° de la RESO-2022-1487-GDEBA-MIYSPGP y sus modificatorias se refiera a Centrales de la Costa Atlántica SA "CCA", deberá entenderse Buenos Aires Energía S. A. (BAESA);
Que han tomado de la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por la Ley N° 11.769, la Resolución del entonces Ministerio de Infraestructura N° 1030/11, el artículo 6° del Decreto N° 4052/00, el artículo 3° del Decreto N° 2299/09, el Decreto N° 36/2020 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por los Decretos N° 323/22 y N° 393/24) y en uso de las facultades delegadas por el artículo 7° de la RESO-2022-1487-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Modificar el punto 4.3. Autorización de Incorporación de las Unidades UGEDT del Programa de Generación Eléctrica Distribuida Temporal oportunamente aprobado por el artículo 5° de la RESO-2022-1487-GDEBA-MIYSPGP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"4.3. Autorización de Incorporación de las Unidades UGEDT.

La Unidad Ejecutora del Programa "UEPGEDT", analizará las solicitudes de ingreso al Programa e Incorporación de las Unidades "UGEDT" presentadas por el Prestador, y elevará a la Dirección Provincial de Energía "DPE" un informe con la documentación correspondiente y las conclusiones.

La Dirección Provincial de Energía "DPE" evaluará la misma, comunicando a la Unidad Ejecutora del programa "UEPGEDT" la autorización, rechazo o solicitud de mayor información.

La Unidad Ejecutora del Programa (UEPGEDT), notificará a los Participantes directos respecto a lo dispuesto por la Dirección Provincial de Energía (DPE).

En caso de que la Dirección Provincial de Energía "DPE" preste conformidad a la solicitud presentada por el Prestador, la Unidad Ejecutora del Programa "UEPGEDT" la notificará a Buenos Aires Energía S. A. (BAESA). BAESA dispondrá de un plazo de sesenta (60) días corridos para llevar adelante el proceso licitatorio y la comunicación de su resultado a la Unidad Ejecutora "UEPGEDT".

Buenos Aires Energía S. A. deberá disponer, dentro del período establecido en el presente Programa, la provisión e instalación de las Unidades "UGEDT" con todo el equipamiento correspondiente a la transformación, protección, maniobra y medición.

A los efectos de cumplimentar con lo expresado en el párrafo anterior, Buenos Aires Energía S.A. deberá prever los tiempos necesarios de las diferentes acciones a realizar para lograr dicho fin.

La provisión, instalación y operación de las Unidades de Generación Eléctrica Distribuida Temporal "UGEDT", será de responsabilidad de Buenos Aires Energía S. A.

Buenos Aires Energía S.A., será la encargada de solicitar a los proveedores de las Unidades "UGEDT", en un todo de acuerdo a las necesidades previamente verificadas y documentadas, la presentación de ofertas, realizar su análisis técnico y económico y conformar un ranking de precios de las ofertas para aquellas que hayan superado el análisis técnico. Asimismo, podrá solicitar una mejora de oferta a los participantes.

Buenos Aires Energía S.A., informará a la Unidad Ejecutora del Programa "UEPGEDT", el resultado del proceso de selección para la incorporación de las Unidades de Generación Eléctrica Distribuida Temporal "UGEDT" de terceros, atendiendo a los menores costos establecidos por el ranking mencionado.

En aquellos nodos donde la Unidad Ejecutora del Programa "UEPGEDT" considere que el precio ofertado excede la razonabilidad de los valores de mercado podrá solicitar a Buenos Aires Energía S.A la incorporación de las Unidades de Generación Eléctrica Distribuida Temporal "UGEDT" para ser operadas por sí y con equipamiento propio. Su propuesta para ser adjudicada deberá ser al menos un diez por ciento (10%) menor respecto de la oferta más conveniente presentada en el proceso de selección.

Cuando el proceso licitatorio quede desierto la Unidad Ejecutora del Programa "UEPGEDT" podrá solicitar a Buenos Aires Energía S. A la incorporación de equipamiento propio las Unidades de Generación Eléctrica Distribuida "UGEDT" para operarlos por sí, debiendo reconocérsele los costos.

La Unidad Ejecutora del Programa "UEPGEDT", de no observar incompatibilidades con lo establecido en el presente Programa, adoptará los valores que surjan del proceso licitatorio realizado por Buenos Aires Energía S. A., los que se conformaran como los costos a reconocer a los efectos de su liquidación y pago.

La relación contractual entre Buenos Aires Energía S. A. y los proveedores de los equipos de generación "UGEDT" es de exclusiva responsabilidad de la misma, como así también la obtención de los permisos y autorizaciones que correspondan para la provisión, despacho y operación de los equipos."

ARTÍCULO 2°. Establecer que, cuando el Programa de Generación Eléctrica Distribuida Temporal oportunamente aprobado por el artículo 5° de la RESO-2022-1487-GDEBA-MIYSPGP y sus modificatorias se refiera a Centrales de la Costa Atlántica SA "CCA" deberá entenderse Buenos Aires Energía S. A. (BAESA)

ARTÍCULO 3°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Subsecretaría de Energía, publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Energía para su notificación al Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires (FREBA), a la Unidad de Coordinación Operativa del PROINGED (UCOP), a Provincia Fideicomisos SAU y a Buenos Aires Energía S.A. (BAESA). Cumplido, archivar.

Marcelo Luis Garrido, Director.

MINISTERIO DE SALUD**DISPOSICIÓN N° 1215-RSXIIMSALGP-2024**ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Noviembre de 2024

VISTO: el Expediente N° 2024-13729778-GDEBA-RSXIIMSALGP por el cual el Hospital de Gestión Descentralizado - RSXII gestiona el llamado a Licitación Privada N° 8/2024 tendiendo a contratar la adquisición de INSUMOS PARA ATRESIA

CONSIDERANDO:

Que al artículo 14 del Decreto provincial 59/2019 reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios para todos los procesos de contratación sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que el requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud N° 690265 que obra en el presente.

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 26 de Noviembre de 2024 a las 11:00 horas;

Que corresponde designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación;

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimado ha sido calculado en PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$35.107.598,00), será afectado a la Partida Presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el Ejercicio 2024.

Que el día 09 de Octubre se realizó un llamado a licitación bajo la caratula de procedimiento abreviado y que la oferta presentada superó los límites establecidos para dicha contratación.

Que sobre la base de dicha regulación por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires se implementó el pliego de bases y condiciones generales en marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2 de la ley 13.981 el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de bienes e insumos de la Provincia de Buenos Aires el detalle de los renglones objeto presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto reglamentario N° 59/19 y art. 17 de la ley 13.981/09

Que se ha justipreciado el monto de la adquisición en cuestión por un gasto estimado por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$35.107.598,00),

Por ello,

**EL DIRECTOR DE LA REGIÓN SANITARIA XII
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 8/2024 el cual se llevará a cabo en la oficina de compras de la Región Sanitaria XII sito en la calle J. M. de Rosas 5975 (I. Casanova) - LA MATANZA - PCIA. DE BUENOS AIRES, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y art. 17 de la ley 13.981/09 tendiente a la contratación, compra o adquisición de INSUMOS PARA ATRESIA, por el período de 16/10/2024 al 31/12/2024.

ARTÍCULO 2º. El pliego de bases y condiciones particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con el arreglo al pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 26 de Noviembre de 2024 a las 11:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º. Estipular que intervendrá la Comisión de Preadjudicación conformada mediante disposición DISPO- 2024-814-GDEBA-RSXIIMSALGP.

ARTÍCULO 5º. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$35.107.598,00), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 Categoría de Programa: Progr 006 Sub 000 Act 12 Ug 999- Finalidad 3- Fu 1 - F 11, afectado a las partidas presupuestarias de acuerdo al siguiente detalle: PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$13.873.800,00-) INCISO 2 PPR 9 PPA 5 y, VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 (\$21.233.798,00-) INCISO 2 PPR 9 PPA 7, atendidas todas las partidas con fondos provenientes de rentas Generales para el EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 6º. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Sandra Silvina Lobosco, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 986-CUCAIBA-2024LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Noviembre de 2024

VISTO el Expediente EX-2024-30382490-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional N° S-134/24, tendiente a contratar la provisión de medicamentos para uso en pacientes trasplantados, con destino a la Farmacia Central, de acuerdo a lo solicitado en órdenes 2 a 7 y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Contable - SAMO ha procedido a efectuar el compromiso provisorio Ejercicio 2024 obrante en orden 17;

Que mediante Disposición DISPO-2024-755-GDEBA-CUCAIBA de esta Presidencia del CUCAIBA de fecha 10 de septiembre de 2024, vinculada en orden 26, se autorizó la realización de la Licitación Privada de Etapa Única, alcance Nacional N° S-134/24 con cargo a la cuenta SAMO, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se estableció que el acto de apertura se realizaría el día 02 de octubre de 2024 en el Departamento Compras del CUCAIBA;

Que se invitaron a las empresas y agrupaciones que se detallan en orden 27;

Que según constancias vinculadas en órdenes 28 y 29 se solicitó la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, obrando en orden 40 la constancia de publicación del día 13 de septiembre de 2024;

Que se realizaron las publicaciones que establece la reglamentación en vigencia, según constancias vinculadas en órdenes 30 a 39;

Que según Acta de Apertura obrante en orden 41, como resultado del llamado a Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional N° S-134/24, se recibieron cinco (5) ofertas que se han vinculado en órdenes 42 a 46;

Que en orden 47 obra el correspondiente cuadro comparativo de precios, conforme el artículo 20º apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, del cual surge que no se han recibido ofertas para el renglón 10, por lo que corresponde declararlo desierto;

Que en orden 50 obra el correspondiente asesoramiento técnico;

Que por encontrarse las ofertas presentadas por las firmas Laboratorios Richet S.A. (CUIT 30-50429422-2) y Droguería Varadero S.A. (CUIT 30-70845052-5), en empate técnico de ofertas según lo establecido en el artículo 20, apartado 4 del Decreto reglamentario DECTO-59-GDEBA-GPBA para el renglón 7, en órdenes 57 y 58 obra constancia de solicitud de mejora de precios;

Que según constancia de orden 62, la firma Laboratorios Richet S.A. (CUIT 30-50429422- 2), informó que no se presentaría al desempate;

Que según acta de desempate obrante en orden 63, como resultado de la solicitud efectuada, no se recibieron ofertas;

Que según constancias obrantes en órdenes 59 y 60 se solicitó a la firma Droguería Lino S.R.L. (CUIT 30-62936550-4), mejora de oferta para los renglones 3 y 4, obrando mejora por el renglón 3 en orden 61;

Que según constancias obrantes en órdenes 66 y 67 se solicitó a la firma Droguería Lino S.R.L. (CUIT 30-62936550-4), nueva mejora de oferta para el renglón 3, obrando mejora en orden 68;

Que según constancias obrantes en órdenes 69 y 70 se solicitó a la firma Laboratorios Richet S.A. (CUIT 30-50429422-2), mejora de oferta para el renglón 8, obrando mejora en orden 71;

Que según constancias obrantes en órdenes 72 y 73 se solicitó a la firma Droguería Varadero S.A. (CUIT 30-70845052-5), mejora de oferta para los renglones 2 y 7, obrando respuesta negativa en orden 74;

Que según constancias obrantes en órdenes 75 y 76 se solicitó a la firma Laboratorios Richet S.A. (CUIT 30-50429422-2), mejora de oferta para el renglón 7, obrando respuesta negativa en orden 77;

Que en orden 78 obra Dictamen de Preadjudicación de Ofertas el cual fue notificado según constancias vinculadas en órdenes 81, 82 y 94, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20, apartado 6) del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no habiéndose recibido impugnaciones;

Que de acuerdo a lo solicitado en orden 83 por la Dirección de Compras Hospitalarias, se ha solicitado una nueva mejora de precios a la firma Droguería Lino S.R.L. (CUIT 30-62936550-4), para los renglones 3, 4, 5 y 9, según constancias de órdenes 84 y 85, obrando respuesta negativa en orden 86;

Que en orden 87 obran antecedentes de compra que acreditan la razonabilidad de los precios cotizados por la firma Droguería Lino S.R.L. (CUIT 30-62936550-4);

Que solicitada la intervención de autorización a través del Sistema Informático para Adquisición y Contrataciones Hospitalarias (SIPACH), mediante solicitud N° 684.656, la Dirección de Compras Hospitalarias ha aprobado la preadjudicación, según constancia obrante en orden 90;

Que de allí se desprende que la Dirección de Compras Hospitalarias rechazó los renglones 3, 4 y 9 por considerar su precio excesivo y en consecuencia corresponde dejarlos sin efecto;

Que en orden 92 obra reajuste Compromiso Provisorio Ejercicio 2024 fijado por el Departamento Contable - SAMO;

Que en virtud de que la firma Droguería Varadero S.A. (CUIT 30-70845052-5), se encontraba con la credencial vencida al momento de la adjudicación, se intimó a la firma en reiteradas oportunidades a gestionar su actualización, según constancias obrantes en órdenes 96 y 99, no habiéndola actualizado hasta el momento;

Que por lo expuesto, corresponde rechazar la oferta de la firma Droguería Varadero S.A. (CUIT 30-70845052-5) para el renglón 2 por haberse apartado del pliego y no contar con la credencial vigente al momento de la adjudicación, todo ello de conformidad con lo establecido en el inciso II del artículo 16 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que corresponde rechazar la oferta de la firma Medpharma S.A. (CUIT 30-71224223-6) para el renglón 2 por resultar su precio no conveniente al interés fiscal;

Que en virtud de lo expuesto corresponde declarar fracasado el renglón 2 por haberse rechazado todas las ofertas recibidas;

Que asimismo, por lo expuesto anteriormente, corresponde rechazar la oferta presentada por la firma Droguería Varadero S.A. (CUIT 30-70845052-5) para el renglón 7 y adjudicar a la firma Laboratorios Richet S.A. (CUIT 30-50429422-2) la totalidad de dicho renglón;

Que en virtud de lo mencionado anteriormente fue preciso solicitar a la Dirección de Compras Hospitalarias la modificación de la solicitud;

Que solicitada la intervención de autorización a través del Sistema Informático para Adquisición y Contrataciones Hospitalarias (SIPACH), mediante solicitud N° 684.656, la Dirección de Compras Hospitalarias ha aprobado la

preadjudicación, según constancia obrante en orden 103;

Que en orden 104 obra reajuste Compromiso Provisorio Ejercicio 2024 fijado por el Departamento Contable - SAMO;

Que en cumplimiento de lo normado por el artículo 6º del Reglamento de Contrataciones, se deja constancia que en el plazo allí establecido no se ha resuelto la provisión de estos insumos con el mismo destino;

Que atento lo actuado procede aprobar la Licitación Privada que se gestiona con las firmas Droguería Lino S.R.L. (CUIT 30-62936550-4), por un monto de pesos nueve millones trescientos treinta y dos mil novecientos setenta (\$9.332.970,00) y Laboratorios Richet S.A. (CUIT 30-50429422-2), por un monto de pesos veintidós millones quinientos seis mil seiscientos (\$21.506.600,00), para contratar la provisión de medicamentos para uso en pacientes trasplantados, con destino a la Farmacia Central, por los renglones, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2024-40216776-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA que como Anexo Único forma parte integrante de la presente disposición, por un monto total de pesos treinta millones ochocientos treinta y nueve mil quinientos setenta (\$30.839.570,00), encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución del Ministerio de Salud N° 2461/16, modificada por Resolución RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP; Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL C.U.C.A.I.B.A.
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado en el marco de la Licitación Privada de Etapa Única, Alcance Nacional N° S-134/24 y adjudicar la contratación con las firmas Droguería Lino S.R.L. (CUIT 30-62936550-4), por un monto de pesos nueve millones trescientos treinta y dos mil novecientos setenta (\$9.332.970,00) y Laboratorios Richet S.A. (CUIT 30-50429422-2), por un monto de pesos veintidós millones quinientos seis mil seiscientos (\$21.506.600,00), para contratar la provisión de medicamentos para uso en pacientes trasplantados, con destino a la Farmacia Central, por los renglones, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2024-40216776-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA que como Anexo Único forma parte integrante de la presente disposición, por un monto total de pesos treinta millones ochocientos treinta y nueve mil quinientos setenta (\$30.839.570,00), encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución del Ministerio de Salud N° 2461/16, modificada por Resolución RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12 Jurisdicción Auxiliar 01, Entidad 000, Categoría de Programa: Prog. 22 - Sprg. 0 - Proy. 0 - Act. 1 - Obra 0, Nombre: SAMO Decreto - Ley 8801/77, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento: 12, Inciso 2, Part. Principal 5, Part. Parcial 2. Total Ejercicio 2024: pesos treinta millones ochocientos treinta y nueve mil quinientos setenta (\$30.839.570,00).

ARTÍCULO 3º. Declarar desierto el renglón 10 por no haberse recibido ofertas.

ARTÍCULO 4º. Dejar sin efecto los renglones 3, 4 y 9, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 5º. Rechazar las ofertas recibidas por las firmas Medpharma S.A. (CUIT 30-71224223-6) para el renglón 2 y Droguería Varadero S.A. (CUIT 30-70845052-5) para los renglones 2 y 7 por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 6º. Declarar fracasado el renglón 2 por haber sido rechazadas todas las ofertas recibidas.

ARTÍCULO 7º. Rechazar las demás ofertas recibidas por cotizar a mayor valor que las recomendadas.

ARTÍCULO 8º. Autorizar al Departamento Compras a librar la respectiva orden de compra a favor de las firmas Droguería Lino S.R.L. (CUIT 30-62936550-4), por un monto de pesos nueve millones trescientos treinta y dos mil novecientos setenta (\$9.332.970,00) y Laboratorios Richet S.A. (CUIT 30-50429422-2) por un monto de pesos veintidós millones quinientos seis mil seiscientos (\$21.506.600,00).

ARTÍCULO 9º. Dejar establecido que la adjudicación autorizada por el artículo 1º contempla la posibilidad de aplicación del artículo 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, pudiendo ampliarse hasta un treinta y cinco (35 %) por ciento.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la firma Laboratorios Richet S.A. (CUIT 30-50429422-2), deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 11. Comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar a los proveedores y pasar al Departamento Compras del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), a sus efectos.

Francisco Leone, Presidente.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DISPOSICIÓN N° 390-DGAMSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Noviembre de 2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2024-33202534-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa N° 39/24 (Proceso de Compra PBAC N° 170- 18965-PAB24), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la prestación del servicio de reparación de instrumentos de vuelo para aeronave Beechcraft B-200, matrícula LV-ZRG, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa la solicitud obrante en orden 2/6 y 17/21 mediante las cuales la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria propicia la prestación citada en el exordio de la presente, con destino a la misma, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15480), reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), con un plazo de entrega de treinta (30) días a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos dieciocho millones quinientos veintiocho mil (\$18.528.000,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que en orden 40 luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-5125-SG24 correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI- 2024-36556945-GDEBA-DPREMSGP -orden 33-;

Que con posterioridad se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el Proceso de Compra PBAC N° 170-18965-PAB24 -orden 43-;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Decreto N° 205/24);

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Contratación Directa N° 39/24 (Proceso de Compra PBAC N° 170-18965-PAB24), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15480), reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), tendiente a lograr la prestación del servicio de reparación de instrumentos de vuelo para aeronave Beechcraft B-200, matrícula LV-ZRG, propiciada por la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria y con destino a la misma, con un plazo de entrega de treinta (30) días a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos dieciocho millones quinientos veintiocho mil (\$18.528.000,00).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2024-40683491-GDEBA-DCYCMSPG, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 39/24 (Proceso de Compra PBAC N° 170-18965-PAB24) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 1 - Actividad 9 - Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 2 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$18.528.000,00).

ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, establecer que la presente Contratación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22).

ARTÍCULO 6º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación estará conformada por los siguientes miembros, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981: Norma A. BONADEO, D.N.I. N° 32.666.648; Carolina DOMANTE, D.N.I. N° 28.675.785; Natalia L. GABRIELLONI, D.N.I. N° 24.040.941; Gerardo Sebastián ERMILI, D.N.I. N° 28.052.578; y Valeria Yanina FOSSAROLI, D.N.I. N° 28.768.409.

ARTÍCULO 7º. Establecer que la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece, debiéndose realizar la recepción correspondiente a través de la Aplicación Móvil Recepción Digital PBA de Bienes y Servicios, conforme lo establecido por RESO-2022-184-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Juan Manuel Ruscuni, Director.

ANEXO/S

PLIEG-2024-40683491-GDEBA-
DCYCMSSGP

8b7a8fec63b04cb7f9c844656b848158f4b5c17c115743f4772719711cf412b9 Ver

 **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX 2023-47367155-GDEBA-DPOIPS la Resolución N° 23766 de fecha 30 de agosto de 2024.

RESOLUCIÓN N° 23.766

VISTO el expediente EX 2023-47367155-GDEBA-DPOIPS por el cual Claudio Alejandro MARTÍNEZ, solicita RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS a los fines previsionales, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentran acreditados los servicios desempeñados por el titular como Personal de Sala y Escenario por el período comprendido entre el 20/06/2003 y el 31/07/2004, en el ámbito del Teatro Argentino;

Que teniendo en cuenta que por los mismos no fueron realizados los aportes personales y las contribuciones patronales se liquida la deuda para su recupero;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER a los fines previsionales los servicios desempeñados por Claudio Alejandro MARTÍNEZ, con documento DNI N° 16.875.346, como Personal de Sala y Escenario por el período comprendido entre el 20/06/2003 y el 31/07/2004 en el ámbito del Teatro Argentino, que revisten el carácter de comunes.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos ciento treinta y tres mil trescientos noventa y dos con treinta y dos centavos (\$133.392,32) en concepto de aportes personales no efectuados. INTIMAR al titular para que en el plazo de veinte (20) días cancele la deuda o celebre un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes. Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado.

ARTÍCULO 3°. DEJAR constancia que previo a la remisión de las presentes actuaciones a otro organismo deberá tomar intervención el Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas a fin de verificar la cancelación de la deuda del artículo anterior o la suscripción de convenio de pago. ESTABLECER que de no recepcionarse propuesta acorde se deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta.

ARTÍCULO 4°. ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos ciento diecisiete mil seiscientos setenta y ocho con treinta centavos (\$117.678,30) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir al Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas. Girar al Departamento Recursos Entes Provinciales

Departamento de Análisis de Reclamos y Recursos

Marina Moretti, Presidente

nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX 2024-641131-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 26699 de fecha 26 de septiembre de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 26.699

VISTO el expediente EX 2024-641131-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Guillermo Rubén GENITTI, solicita RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS a los fines previsionales, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentran acreditados los servicios desempeñados por la titular como Personal de Sala y Escenario por los períodos comprendidos entre el 1/09/1993 y el 31/2/1999 y entre el 1/04/2000 y el 31/07/2004, en el ámbito del Teatro Argentino;

Que teniendo en cuenta que por los mismos no fueron realizados los aportes personales y las contribuciones patronales se liquida la deuda para su recupero;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER a los fines previsionales los servicios desempeñados por Guillermo Rubén GENITTI, con documento DNI N° 30.991.471, como Personal de Sala y Escenario por los períodos comprendidos entre el 1/09/1993 y el 31/2/1999 y entre el 1/04/2000 y el 31/07/2004 en el ámbito del Teatro Argentino, que revisten el carácter de comunes.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y tres mil ochenta y dos con veinticuatro centavos (\$143.082,24) en concepto de aportes personales no efectuados. INTIMAR al titular para que en el plazo de veinte (20) días cancele la deuda o celebre un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes. Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado.

ARTÍCULO 3°. DEJAR constancia que previo a la remisión de las presentes actuaciones a otro organismo deberá tomar intervención el Departamento Regularización de Aportes a fin de verificar la cancelación de la deuda del artículo anterior o la suscripción de convenio de pago. ESTABLECER que de no recepcionarse propuesta acorde se deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta.

ARTÍCULO 4°. ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos ciento veintidós mil seiscientos cuarenta y uno con noventa y dos centavos (\$122.641,92) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Notificar al Departamento Regularización de Aportes. Girar al Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes.

Departamento de Análisis de Reclamos y Recursos
Marina Moretti, Presidente

nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX 2024-2986548-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución N° 23517 de fecha 30 de agosto de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 23.517

VISTO el expediente EX 2024-2986548-GDEBA-DRVIIIIPS por el cual Pablo MAZZONI, solicita RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS a los fines previsionales, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentran acreditados los servicios desempeñados por el titular como Personal de Sala y Escenario por los períodos comprendidos entre el 1/04/2001 y el 30/04/2001, entre el 1/06/2001 y el 31/07/2001, entre el 1/10/2001 y el 30/11/2001, entre el 1/03/2002 y el 31/12/2002, entre el 1/03/2003 y el 31/12/2003, entre el 1/03/2004 y el 30/11/2004 y entre el 22/01/2005 y el 28/02/2007 en el ámbito del Teatro Argentino;

Que teniendo en cuenta que por los mismos no fueron realizados los aportes personales y las contribuciones patronales se liquida la deuda para su recupero;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER a los fines previsionales los servicios desempeñados por Pablo MAZZONI, con documento DNI N° 13.138.682, como Personal de Sala y Escenario por los períodos comprendidos entre el 1/04/2001 y el 30/04/2001, entre el 1/06/2001 y el 31/07/2001, entre el 1/10/2001 y el 30/11/2001, entre el 1/03/2002 y el 31/12/2002, entre el 1/03/2003 y el 31/12/2003, entre el 1/03/2004 y el 30/11/2004 y entre el 22/01/2005 y el 28/02/2007 en el ámbito del Teatro Argentino, que revisten el carácter de comunes.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y uno con treinta centavos (\$644.861,30) en concepto de aportes personales no efectuados. INTIMAR al titular para que en el plazo de veinte (20) días cancele la deuda o celebre un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes. Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado.

ARTÍCULO 3°. DEJAR constancia que previo a la remisión de las presentes actuaciones a otro organismo deberá tomar intervención el Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas a fin de verificar la cancelación de la deuda del artículo anterior o la suscripción de convenio de pago. ESTABLECER que de no recepcionarse propuesta acorde se deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta.

ARTÍCULO 4°. ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos quinientos setenta y un mil dieciséis con cuarenta y seis centavos (\$571.016,46) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir al Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas. Girar al Departamento Recursos Entes Provinciales.

Departamento de Análisis de Reclamos y Recursos

Marina Moretti, Presidente

nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-43200846-GDEBA-DPOIPS la Resolución N° 25176 de fecha 12 de septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 25.176

VISTO el expediente EX 2023-43200846-GDEBA-DPOIPS por el cual Maritza Lizet TEJEDA GARCIA, solicita RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS a los fines previsionales, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentran acreditados los servicios desempeñados por la titular por el período desde el 01/08/2007 hasta el 31/12/2010 como Becaria dependiente del Ministerio de Salud;

Que teniendo en cuenta que por los mismos no fueron realizados los aportes personales y las contribuciones patronales se liquida la deuda para su recupero;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER a los fines previsionales los servicios desempeñados por Maritza Lizet TEJEDA GARCIA, con documento DNI N° 18.824.176, por el período desde el 01/08/2007 hasta el 31/12/2010 en el Ministerio de Salud, que revisten el carácter de agotamiento prematuro / insalubres.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos un millón treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho con 97/100 (\$1.034.558,97) en concepto de aportes personales no efectuados. INTIMAR a la titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes. Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado.

ARTÍCULO 3°. DEJAR constancia que previo a la remisión de las presentes actuaciones a otro organismo deberá tomar intervención el Departamento de Regularización de Aportes a fin de verificar la cancelación de la deuda del artículo anterior o la suscripción de convenio de pago. ESTABLECER que de no recepcionarse propuesta acorde se deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta.

ARTÍCULO 4°. ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos setecientos setenta y cinco mil novecientos diecinueve con 23/100 (\$775.919,23) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir al Departamento de Regularización de Aportes. Girar a la Dirección de Recaudación y Fiscalización.

Departamento de Análisis de Reclamos y Recursos.

Marina Moretti, Presidente.

nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX-2024-4644771-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución N° 24993 de fecha 12 de septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 24.993

VISTO el expediente EX-2024-4644771-GDEBA-DRVIIIIPS por el cual Susana Beatriz RUIZ MORENO, solicita RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS a los fines previsionales, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentran acreditados los servicios desempeñados por el titular por el período desde el 01/01/2005 al 31/12/2007 como Becario dependiente del Ministerio de Salud;

Que teniendo en cuenta que por los mismos no fueron realizados los aportes personales y las contribuciones patronales se liquida la deuda para su recupero;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER a los fines previsionales los servicios desempeñados por Susana Beatriz RUIZ MORENO, con documento DNI N° 13.669.356, por el período desde el 01/01/2005 al 31/12/2007 en el Ministerio de Salud, que revisten el carácter de insalubres.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos un millón cuatrocientos mil ochocientos setenta y siete con 13/100 (\$1.400.877,13) en concepto de aportes personales no efectuados. INTIMAR al titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes. Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 014099980120005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado.

ARTÍCULO 3°. DEJAR constancia que previo a la remisión de las presentes actuaciones a otro organismo deberá tomar intervención al Departamento Regularización de Aportes a fin de verificar la cancelación de la deuda del artículo anterior o la suscripción de convenio de pago. ESTABLECER que de no recepcionarse propuesta acorde se deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta.

ARTÍCULO 4°. ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos un millón cincuenta mil seiscientos cincuenta y siete con 85/100 (\$1.050.657,85) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir a Sector Gestión y Recupero de Deudas. Girar a la Dirección de Recaudación y Fiscalización.

Departamento de Análisis de Reclamos y Recursos
Marina Moretti, Presidente.

nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-23337640-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 18185 de fecha 12 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 18.185

VISTO el expediente EX 2023-23337640-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Claudia Mabel MAGGI, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de conviviente de Oscar Víctor CREMONA, fallecido el 22 de abril de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documental agregada en autos y lo inconsistente de los informes ambientales, no resulta suficientemente probada la convivencia por el término legal de dos (2) años anteriores al fallecimiento del causante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994, por lo que corresponde denegar el beneficio solicitado; Que contando con el dictamen de la asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado; Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DENEGAR el beneficio de PENSION a Claudia Mabel MAGGI, con documento DNI N° 20.726.913.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2023-20267269-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 15359 de fecha 6 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 15.359

VISTO el expediente EX 2023-20267269-GDEBA-DPPYRIPS que trata la situación previsional de Marcos Avelino SUTHERLAND, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución n° 982.180 de fecha 13/07/2022 se acordó al titular el beneficio de JUBILACION POR EDAD

AVANZADA;

Que, posteriormente con fecha 12/08/2022, el titular solicita la baja de su jubilación por edad avanzada, por encontrarse percibiendo idéntico beneficio en el ámbito de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que cabe mencionar que este Instituto y la caja arriba mencionada integran el sistema de reciprocidad instituido por Decreto Ley N° 9316/46, en cuyo marco rige el principio de prestación única que veda la posibilidad de acumular en una persona dos prestaciones como la señalada;

Que a raíz de dicha situación, se dictó la Resolución N° 898.878 de fecha 5/09/2018 y RESO-2022-7441GDEBA-IPS por la que se suspendió con carácter preventivo la percepción de los haberes del interesado y se formuló el respectivo cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el período 2/09/2021 al 31/05/2023, que asciende a la suma de pesos dos millones trescientos diez mil ciento dieciocho con sesenta y tres centavos (\$2.310.118,63);

Que por todo lo expuesto, en esta instancia corresponde revocar la Resolución N° 982.180 de fecha 13/07/2022 que acordara el beneficio jubilatorio en tratamiento, denegar la prestación y declarar legítimo el cargo deudor citado;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 982.180 de fecha 13 de julio de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. DENEGAR el beneficio de JUBILACION a Marcos Avelino SUTHERLAND, con documento DNI N° 12.182.175, y DAR DE BAJA en planillas de pago.

ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos dos millones trescientos diez mil ciento dieciocho con sesenta y tres centavos (\$2.310.118,63); por haberes percibidos indebidamente desde el 02/09/2021 y hasta 31/05/2023.

ARTÍCULO 4°. INTIMAR al titular para que en el plazo de veinte (20) días cancele la deuda o celebre un convenio de pago de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes. Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata).

ARTÍCULO 5°. ESTABLECER que de no recepcionarse cancelación o celebración de convenio de pago, el Sector Gestión y Recupero de Deudas deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 7°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir a Adecuaciones y Altas. Girar al Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente.

nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2020-6298161-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 26916 de fecha 03 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 26.916

VISTO el expediente EX 2020-6298161-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Carlos Enrique BULCOURF, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del DecretoLey N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio con efectos a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Carlos Enrique BULCOURF, con documento DNI N° 4.282.017, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor de Enseñanza Media y Técnica 14 hs con 24 años, desempeñados en Colegios Municipales, el que debía ser liquidado a partir del 1° de mayo de 2019 hasta el 11 de septiembre de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Girar a Jubilación Digital.

Marina Moretti, Presidente

nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2023-41257596-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 25198 de fecha 12 de noviembre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 25.198

VISTO el expediente EX 2023-41257596-GDEBA-DPPYRIPS por el cual José Daniel Aldo GANDOLA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a José Daniel Aldo GANDOLA, con documento DNI N° 14.925.058, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Categoría 24, con 38 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Lanús, el que debía ser liquidado a partir del 1° de noviembre de 2022 hasta el 12 de febrero de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Hecho, girar al Departamento Haberes Sucesorios y Sentencias Judiciales.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX 2023-37185220-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 21189 de fecha 16 de noviembre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 21.189

VISTO el expediente EX 2023-37185220-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Francisco Roberto FAEDDA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ACORDAR el beneficio de JUBILACION ORDINARIA a Francisco Roberto FAEDDA, con documento DNI N° 14.832.469.

ARTÍCULO 2°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 1° de diciembre de 2022 en base al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo - Categoría 8 - 48 hs. con 42 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Olavarría.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). Asimismo se informa que en caso de reingresar a la actividad en relación de dependencia pública o privada deberá denunciar dicha circunstancia dentro de los treinta (30) días corridos bajo apercibimiento de no ser computados dichos servicios para cualquier reajuste o transformación (artículo 60 de la norma citada).

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Remitir al Departamento Inclusiones. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1. Expediente N° EX-2023-08667670-GDEBA-CCAPIPS BASUALDO FRANCISCO DIONISIO S/Suc.
2. Expediente N° EX-2023-49188741-GDEBA-DPPYRIPS FERRETTI VICTOR HUGO S/Suc

Departamento Técnico Administrativo
Sector Edictos
Celina Sandoval.

nov. 14 v. nov. 21

▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor RAÚL FRANCISCO MARTIN, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado Fallo de Revisión con fecha 06 de junio de 2024, en el Expediente N° 4-223.0-2017, Municipalidad De Malvinas Argentinas, Ejercicio 2017, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 06 de junio de 2024....Artículo Tercero: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, modificar el cargo...que fuera dispuesto por el artículo séptimo, considerando noveno, apartado 8.1) del fallo de las cuentas del ejercicio 2017, manteniéndolo...por el que responderá por la suma de \$218.411,45...en solidaridad...con el empleado municipal Francisco Raúl Martín...(artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias). Artículo Cuarto: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, modificar el cargo...que fuera dispuesto por el artículo octavo, considerando noveno, apartado 8.2)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2017...manteniéndolo...por el que responderá por la suma de \$241.978,41... en solidaridad con el empleado municipal Raúl Francisco Martín y por la suma de \$31.628,89... en solidaridad con el empleado municipal Raúl Francisco Martín (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias). Artículo Sexto: Notificar a...Francisco Raúl Martín...de lo resuelto en los artículos...según particularmente corresponda a cada uno de ellos y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y/o N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado...Artículo Noveno: Rubríquese...Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 418/2024.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

nov. 15 v. nov. 22

▲ JUNTA ELECTORAL

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 11/11/2024

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5 inc. "h" del decreto ley 9889/82 (t.o según decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por el art. 46 y ccs. del decreto ley citado, la intimación efectuada mediante resolución de Presidencia de fecha 28/II/2024, obrante a fs. 153 de las presentes actuaciones correspondientes a la agrupación municipal "BASE CIUDADANA" del distrito Presidente Perón (Expediente N° 5200-16312/19), así como el informe que antecede elevado por la Secretaría de Actuación y

CONSIDERANDO:

- I.- Que del informe de la Secretaría de Actuación de fs. 152 surge que la agrupación municipal "BASE CIUDADANA", del distrito Presidente Perón (Registro N° 877), ha quedado encuadrada en la causal de caducidad establecida en el inc. "b", art. 46 del decreto ley antes mencionado, atento no haber participado en los comicios celebrados en los años 2021 y 2023.
- II.- Que, se procedió a notificar la resolución de fs.153 al correo electrónico denunciado por la fuerza política, al domicilio partidario y mediante publicación en el Boletín Oficial (ver constancias de fs. 153vta, fs.154, fs. 156 y fs. 155 respectivamente).
- III.- Que la intimación efectuada no ha sido contestada, encontrándose vencido el plazo otorgado.
- IV.- Que el art. 48 del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería política "con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación municipal será parte"; requisito satisfecho conforme las constancias relevadas en el punto anterior.

V.- Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires define a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal con base en la representatividad (conf. art. 59, inc. 2°; arts. 7, 9, 11, 12 y ccs. del decreto ley 9889/82, t.o. dec. 3631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, doc. C.N.E. Fallos 807/89 y 1794/94, entre otros).

Que en punto a la cuestión aquí analizada, el artículo 46 inciso b) de dicha norma dispone que es causa de declaración de caducidad de la personería política *“No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas”*.

Que según la norma *“La caducidad implica la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquellos como persona de derecho privado.”* (conf. art. 46 del decreto ley citado).

VI.- Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto que es razonable la exigencia legal referida a que el reconocimiento y mantenimiento de la personalidad política se encuentre directamente relacionada con la existencia de un volumen electoral identificado con sus objetivos. Pues de lo contrario, los partidos políticos se transformarían en estructuras vacías de contenidos e ineptas para cumplir con la función que les es propia (doc. CSJN Fallos 315:380). Agregó allí el Alto Tribunal que *“... el reconocimiento de los partidos políticos no importa que éstos no se encuentren sujetos a regulaciones legales. En efecto, los derechos civiles, políticos y sociales que la Constitución Nacional consagra, lejos de ser absolutos, están sujetos a limitaciones o restricciones tendientes a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponde reconocer a la comunidad...”*.

En la especie, la previsión de caducidad en el supuesto de no presentarse en dos elecciones generales consecutivas encuentra fundamento en el hecho de que la participación de los partidos, postulando candidatos, por sí o integrando una alianza, constituye la razón de ser de su propia existencia (cf. doc. CNE, Fallo 4984/13, entre otros, ante idéntica norma en el ámbito federal).

VII.- Que, en forma pacífica y reiterada, con distintas integraciones del Cuerpo, se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el art. 46 inc. “b” del decreto ley citado, referida a la no participación en dos comicios generales consecutivos (conf. “Unión Vecinal del Partido de Pilar” expte. N° 5200-2116/86 Res. J.E. 23-V-2006; “Vecinos Por el Cambio” expte. N° 5200-6941/02 Res. J.E. 14-VI-2006; “Movimiento por el Socialismo y el Trabajo”, expte. N° 5200-6854/97 Res. J.E. 21-VII-2006; “Concertación Amplia por Salto” expte. N° 5200-12024/08 Res. J.E. 27-IV-2012; “Vecinos Solidarios de Almirante Brown”, expte. 5200-8990/02, Res. J.E. 4-V-2012; “Nuevas Bases de Salto”, expte. N° 5200-11081/06, expte. N° 5200-9042/02 Res. J.E. 30/VI/14, “Participación Ciudadana Libres para el Cambio” expte. N° 5200-11297/07 Res. J.E. 30/VI/14, “Suipacha para todos”, expte. N° 5200-11972/08 Res. J.E. 30/VI/14, Agrupación Cívica Vecinal de San Isidro” expte. N° 5200-11908/08 Res. J.E. 30/VI/14, “Agrupación Unión Vecinal por Morón” expte. N° 5200-13526/15 Res. J.E. 15/IV/16, Agrupación municipal “Construcción Social Participativa”, Expte. N° 5200-12022/08 Res. J.E. 6/VII/22; Agrupación Municipal “Causa Popular Brandsen” Expte. N° 5200-14459/14 Res. J.E. 6/VII/22; entre otros).

VIII.- Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la agrupación municipal “BASE CIUDADANA”, del distrito Presidente Perón (Registro N° 877). Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA RESUELVE

- 1.- Por las consideraciones expuestas, declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal “BASE CIUDADANA”, sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (inc. “b”, art. 46 del decreto ley 9889/82 t.o. por decreto 3631/92). Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.
- 2.- Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Daniel Fernando Soria, Presidente; **Federico Gastón Thea**, Vicepresidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal. **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación.

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 11/11/2024

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5 inc. “h” del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por el art. 46 y ccs. del decreto ley citado, la intimación efectuada mediante resolución de Presidencia de fecha 28/II/2024, obrante a fs. 147 de las presentes actuaciones correspondientes a la agrupación municipal “SUIPACHA DESPIERTA” del distrito homónimo (Expediente N° 5200-16983/21), así como el informe que antecede elevado por la Secretaría de Actuación y

CONSIDERANDO:

- I.- Que del informe de la Secretaría de Actuación de fs. 146 surge que la agrupación municipal “SUIPACHA DESPIERTA”, del distrito homónimo (Registro N° 929), ha quedado encuadrada en la causal de caducidad establecida en el inc. “b”, art. 46 del decreto ley antes mencionado, atento a no haber participado en los comicios celebrados en los años 2021 y 2023.
- II.- Que según se desprende del informe de la Secretaría de Actuación, se procedió a notificar la resolución de fs. 147 al correo electrónico denunciado por la fuerza política, al domicilio partidario y mediante publicación en el Boletín Oficial (ver constancias de fs. 147vta, fs. 148 y fs. 149/150 respectivamente).
- III.- Que la intimación efectuada no ha sido contestada, encontrándose vencido el plazo otorgado.
- IV.- Que el art. 48 del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería política “con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación municipal será parte”; requisito satisfecho conforme las constancias relevadas en el punto anterior.
- V.- Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires define a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal con base en la representatividad (conf. art. 59, inc. 2°; arts. 7, 9, 11, 12 y ccdtes. del decreto ley 9889/82, t.o. dec. 3631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, doc. C.N.E. Fallos 807/89 y

1794/94, entre otros).

Que en punto a la cuestión aquí analizada, el artículo 46 inciso b) de dicha norma dispone que es causa de declaración de caducidad de la personería política *“No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas”*.

Que según la norma *“La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado.”* (conf. art. 46 del decreto ley citado).

VI.- Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto que es razonable la exigencia legal referida a que el reconocimiento y mantenimiento de la personalidad política se encuentre directamente relacionado con la existencia de un volumen electoral identificado con sus objetivos. Pues de lo contrario, los partidos políticos se transformarían en estructuras vacías de contenidos e ineptas para cumplir con la función que les es propia (doc. CSJN Fallos 315:380). Agregó allí el Alto Tribunal que *“... el reconocimiento de los partidos políticos no importa que éstos no se encuentren sujetos a regulaciones legales. En efecto, los derechos civiles, políticos y sociales que la Constitución Nacional consagra, lejos de ser absolutos, están sujetos a limitaciones o restricciones tendientes a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponde reconocer a la comunidad...”*.

En la especie, la previsión de caducidad en el supuesto de no presentarse en dos elecciones generales consecutivas encuentra fundamento en el hecho de que la participación de los partidos, postulando candidatos, por sí o integrando una alianza, constituye la razón de ser de su propia existencia (cf. doc. CNE, Fallo 4984/13, entre otros, ante idéntica norma en el ámbito federal).

VII.- Que, en forma pacífica y reiterada, con distintas integraciones del Cuerpo, se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el art. 46 inc. “b” del decreto ley citado, referida a la no participación en dos comicios generales consecutivos (conf. “Unión Vecinal del Partido de Pilar” expte. N° 5200-2116/86 Res. J.E. 23-V-2006; “Vecinos Por el Cambio” expte. N° 5200-6941/02 Res. J.E. 14-VI-2006; “Movimiento por el Socialismo y el Trabajo”, expte. N° 5200-6854/97 Res. J.E. 21-VII-2006; “Concertación Amplia por Salto” expte. N° 5200-12024/08 Res. J.E. 27-IV-2012; “Vecinos Solidarios de Almirante Brown”, expte. 5200-8990/02, Res. J.E. 4-V-2012; “Nuevas Bases de Salto”, expte. N° 5200-11081/06, expte. N° 5200-9042/02 Res. J.E. 30/VI/14, “Participación Ciudadana Libres para el Cambio” expte. N° 5200-11297/07 Res. J.E. 30/VI/14, “Suipacha para todos”, expte. N° 5200-11972/08 Res. J.E. 30/VI/14, Agrupación Cívica Vecinal de San Isidro” expte. N° 5200- 11908/08 Res. J.E. 30/VI/14, “Agrupación Unión Vecinal por Morón” expte. N° 5200-13526/15 Res. J.E. 15/IV/16, Agrupación municipal “Construcción Social Participativa”, Expte. N° 5200-12022/08 Res. J.E. 6/VII/22; Agrupación Municipal “Causa Popular Brandsen” Expte. N° 5200-14459/14 Res. J.E. 6/VII/22; entre otros).

VIII.- Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la agrupación municipal “SUIPACHA DESPIERTA”, del distrito homónimo (Registro N° 929).

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA RESUELVE

1.- Por las consideraciones expuestas, declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal “SUIPACHA DESPIERTA”, sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (inc. “b”, art. 46 del decreto ley 9889/82 t.o. por decreto 3631/92). Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

2.- Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Daniel Fernando Soria, Presidente; **Federico Gastón Thea**, Vicepresidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal, **Gustavo Daniel Spacaretel**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal. **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 7/11/2024

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso “h” del artículo 5 del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92), las previsiones del artículo 46 y ccs. del decreto ley citado, la Resolución Técnica N° 75, las presentes actuaciones pertenecientes al partido “BUENOS AIRES PRIMERO” (expediente 5200-16.994/21), el oficio remitido por la Prosecretaría Electoral Nacional del Juzgado Federal N° 1, con competencia electoral en la provincia de Buenos Aires de fecha 22-10-24, los informes de la Dirección Técnico Electoral de fs. 245/247 y fs. 256, así como el que antecede de la Secretaría de Actuación y

CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 254 se agrega el oficio remitido por la Prosecretaría Electoral Nacional, del Juzgado Federal N° 1 con competencia electoral en la provincia de Buenos Aires de fecha 22-10-24, del que se desprende que, con fecha 18-4-24 se declaró la caducidad de la personería política en ese distrito del citado partido, con la cancelación de su inscripción en el registro correspondiente, la que se encuentra firme.

Que en virtud de ello, el partido político ha quedado encuadrado en la causal de caducidad establecida en el inciso “d” del art. 46 del decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92 (texto según ley 14.086).

II.- Que por otro lado y conforme se desprende de los informes de la Dirección Técnico Electoral de fs. 245/247 y de fs. 256, este Organismo ha realizado la verificación dispuesta por la Resolución Técnica N° 75 del 7-3-13. Habiendo vencido el plazo de intimación oportunamente dispuesto por el art. 1° de la Resolución de Presidencia del 2-4-24 y su prórroga de fecha 4-9-24, la asociación política de autos no ha mantenido la cantidad de afiliaciones necesarias para conservar su personería jurídica política, encontrándose entonces comprendida en la causal dispuesta en el inc. “f” del art. 46 del decreto ley 9889/82 t.o. por decreto 3631/92.

III.- Que conforme lo expuesto, y a los efectos de garantizar el debido proceso legal (art. 48 del decreto ley citado), previo a la declaración de caducidad, debe correrse traslado a las autoridades partidarias, para que efectúen el correspondiente descargo, bajo apercibimiento de declarar la caducidad sin más trámite (Resolución Técnica N° 75; inc. “f” y “d” del art. 46

antes citado).
Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
RESUELVE**

- 1.- Intímese a las autoridades del partido "BUENOS AIRES PRIMERO", para que en el plazo improrrogable de diez (10) días corridos, realicen el descargo que estimen corresponder, bajo apercibimiento de declarar la caducidad sin más trámite (Resolución Técnica N° 75; inc. "f" y "d" del art. 46 decreto ley 9889/82 t.o. por decreto 3631/92).
- 2.- Regístrese. Notifíquese al correo electrónico denunciado y al partidario. Publíquese en el Boletín Oficial.

Daniel Fernando Soria, Presidente; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación.

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 07/11/2024

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso "h" del artículo 5 del decreto ley 9889/82 (t.o según decreto 3631/92), las previsiones del artículo 46 y ccs. del decreto ley citado, la Resolución Técnica N° 75, las presentes actuaciones pertenecientes al partido "TODOS POR BUENOS AIRES" (expediente 5200-16.986/21), el oficio remitido por la Secretaría Electoral Nacional, del Juzgado Federal N° 1, con competencia electoral en la provincia de Buenos Aires de fecha 22/10/24, los informes de la Dirección Técnico Electoral de fs. 171 y fs. 179, así como el que antecede elaborado por la Secretaría de Actuación y

CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 177 se agrega el oficio remitido por la Prosecretaría Electoral Nacional del Juzgado Federal N° 1 con competencia electoral en la provincia de Buenos Aires de fecha 22/10/24, del que se desprende que, con fecha 18-4-24 se declaró la caducidad de la personería política en ese distrito del citado partido, con la cancelación de su inscripción en el registro correspondiente, la que se encuentra firme.

Que en virtud de ello, el partido político ha quedado encuadrado en la causal de caducidad establecida en el inciso "d" del art. 46 del decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92 (texto según ley 14.086).

II.- Que por otro lado y conforme se desprende de los informes de la Dirección Técnico Electoral de fs. 171 y de fs. 179, este Organismo ha realizado la verificación dispuesta por la resolución técnica N° 75 del 7-3-13. Habiendo vencido el plazo de intimación oportunamente dispuesto por el art. 1º de la Resolución de Presidencia del 2-4-24 (ver fs. 172/174 y fs. 175 /176) y su prórroga de fecha 4-9-24, la asociación política de autos no ha mantenido la cantidad de afiliaciones necesarias para conservar su personería jurídica política, encontrándose entonces comprendida en la causal dispuesta en el inc. "f" del art. 46 del decreto ley 9889/82 t.o. por decreto 3631/92.

III.- Que conforme lo expuesto, y a los efectos de garantizar el debido proceso legal (art. 48 del decreto ley citado), previo a la declaración de caducidad, debe correrse traslado a las autoridades partidarias, para que efectúen el correspondiente descargo, bajo apercibimiento de declarar la caducidad sin más trámite (Resolución Técnica N° 75; inc. "f" y "d" del art. 46 antes citado).

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
RESUELVE**

- 1.- Intímese a las autoridades del partido "TODOS POR BUENOS AIRES", para que en el plazo improrrogable de diez (10) días corridos, realicen el descargo que estimen corresponder, bajo apercibimiento de declarar la caducidad sin más trámite (Resolución Técnica N° 75; inc. "f" y "d" del art. 46 antes citado).
- 2.- Regístrese. Notifíquese al correo electrónico denunciado y al partidario. Publíquese en el Boletín Oficial.

Daniel Fernando Soria, Presidente; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería jurídico-político que la habilite a actuar como Agrupación Municipales el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política:

Agrupación Municipal "UNIDOS POR JOSÉ C. PAZ" Distrito José C. Paz.

Agrupación Municipal " ORGANIZACIÓN SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES" Distrito La Plata.

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

Augusto Andrés Gelabert, Departamento Control de Fuerzas Políticas.

nov. 20 v. nov. 22

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 36/2024

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Estación Cultural - Casa de la Cultura en la localidad de San Juan Bautista
Partido: Florencio Varela
Apertura: Oficina N° 505, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata, el día 4 de diciembre del 2024 a las 12 hs.
Presupuesto oficial: \$837.853.307,59. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).
Plazo: 365 días corridos.
Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, Piso 9, Oficina 907, La Plata, el día 3 de diciembre de 2024, en el horario de 9:00 a 16:00 horas.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones .
Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 27 de noviembre del 2024.
N° de expediente: EX-2023-50485721-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

nov. 14 v. nov. 21

Licitación Pública N° 37/2024

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Puesta en Valor y Refuncionalización Museo y Biblioteca Provincial Juan Domingo Perón.
Partido: Lobos
Apertura: Oficina N° 505, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata, el día 5 de diciembre del 2024 a las 12:00 hs.
Presupuesto oficial: \$343.619.911,43. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).
Plazo: 180 días corridos.
Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, Piso 9, Oficina 907, La Plata, el día 4 de diciembre de 2024 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.
Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 28 de noviembre del 2024.
N° de expediente: EX-2023-50453884-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

nov. 14 v. nov. 21

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública N° 65/2024

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la ejecución de la obra Construcción del Juzgado de Paz de Pellegrini, sito en calle España N° 26 entre Alsina y Rivadavia, Departamento Judicial Trenque Lauquen.
Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.
La apertura de las ofertas se realizará el día 9 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas, en la Sala B del Salón Auditorio de la Suprema Corte de Justicia, calle 13 esquina 48 entrepiso, Tribunales La Plata, lugar donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora indicados.
Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp
Presupuesto estimado: \$305.647.061.
Expediente N° 3000-22917-2024.

nov. 14 v. nov. 21

Licitación Pública N° 150/2024

POR 5 DÍAS - Motivo: Sellado de Juntas y Grietas en distintas localidades del Partido, Etapa I - 2024.
Fecha de apertura: 10 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas.
Valor del pliego: \$121.576 (son Pesos Ciento Veintiún Mil Quinientos Setenta y Seis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 6288/INT/2024.

nov. 14 v. nov. 21

Licitación Pública N° 151/2024

POR 5 DÍAS - Motivo: Sellado de Juntas y Grietas en distintas Localidades del Partido, Etapa II - 2024.

Fecha de apertura: 10 de diciembre de 2024, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$121.576 (son Pesos Ciento Veintiún Mil Quinientos Setenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 6289/INT/2024.

nov. 14 v. nov. 21

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE VILLA GESELL

Licitación Privada N° 2/2024

POR 3 DÍAS - Cronograma Licitación Privada MESA N° 2. Diciembre, Enero 2024-2025.

Entrega de sobres: Jueves 21 de noviembre del 2024, de 8 hs. a 12 hs., en Consejo Escolar, sito en Avenida N° 446 entre Paseo 104 y 105.

Apertura de sobres: Jueves 21 noviembre del 2024 a las 12:30 hs. en sede del Consejo Escolar.

Adjudicación: Viernes 22 de noviembre del 2024.

La adquisición de los pliegos se mandaràn por mail a los interesados o podrán adquirirlo en la página web de la pcia. de Buenos Aires o las copias del pliego en la Librería De Lisio (sito en Avenida 3 y Paseo 107 abierto horario de comercio) a partir este día 15/11/2024.

nov. 19 v. nov. 21

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 66/2024

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 66/2024, para contratar la Adquisición de Cajas Festivas Destinadas a Personas de Bajos Recursos, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$250.285.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3º piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 2 de diciembre de 2024 y la apertura de las propuestas, se realizará en la dependencia antes mencionada el día 5 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de \$250.285,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil Doscientos Ochenta y Cinco).

Expediente: 4003-17423/2024.

nov. 19 v. nov. 20

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 437R-7859-2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 437R-7859-2024, para la ejecución de la obra Instalación Eléctrica e Iluminación Calle Malvinas entre Av. Colón y Juan Molina, con un presupuesto oficial de Pesos Noventa y Seis Millones Doscientos Veinte Mil (\$96.220.000,00), a realizarse mediante sistema de contratación por ajuste alzado y sin anticipo financiero, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de la propuesta: Día 6 de diciembre de 2024, a las 10:30 horas en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Mantenimiento de Alumbrado Público.

Valor del pliego: Pesos Noventa y Seis Mil Doscientos Veinte (\$96.220).

Capacidad de contratación: Igual o superior a \$115.682.874,70.

nov. 19 v. nov. 20

Licitación Pública N° 417R-8040-2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 417R-8040-2024, para la ejecución de la obra Reencarpetado Asfáltico de Varias Calles de Bahía Blanca -Etapa 7- 2024, con un presupuesto oficial de Pesos Doscientos Ochenta y Ocho Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Sesenta y Ocho con Sesenta y Ocho Centavos (\$288.877.068,68), a realizarse mediante sistema de contratación unidad de medida, sin anticipo financiero ni redeterminación de precios, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de la propuesta: Día 5 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.

Valor del pliego: Pesos Doscientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Siete con Siete Centavos (\$288.877,07).

Para la presente licitación se exigirá estar inscripto en:

- 1) Registro de Proveedores dentro del rubro Contratistas de obra y Registro Municipal de licitadores de Obras Públicas dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Categoría IV - Pavimentos.
- Capacidad de contratación: Igual o superior a \$541.644.503,78.

Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de la obra.

nov. 19 v. nov. 20

H.M.A. DR. LEÓNIDAS LUCERO

Licitación Pública N° 3025/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Insumos para Diagnóstico por Imágenes - Período: Primer Cuatrimestre año 2025. En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones obrantes en Licitación Pública
Presupuesto oficial: \$101.262.557,90 (Pesos Ciento Un Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 90/100).

Valor del pliego: \$101.200,00 (Pesos Ciento Un Mil Doscientos).

Consulta de pliegos: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero. Estomba N° 968, Bahía Blanca. Correo electrónico: dptocompras@hmabb.gov.ar

Consulta web de Pliego de Bases y Condiciones: www.hmabb.gov.ar; Intranet Proveedor/Portal del Proveedor; Licitación Pública N° 3025/2024.

Fecha y lugar de apertura: 13/12/2024 - 08:45 hs. Departamento de Compras - H.M.A.L.L.

Lugar de presentación de ofertas: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero. Estomba N° 968, Bahía Blanca.

Expediente N° 3025/2024.

nov. 19 v. nov. 20

Licitación Pública N° 3026/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 3.026/2.024. Objeto: Adquisición de Monodrogas - Período: Primer Cuatrimestre año 2025. En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones obrantes en Licitación Pública.

Presupuesto oficial: \$93.301.548,96, (Pesos Noventa y Tres Millones Trescientos Un Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 96/100).

Valor del pliego: \$93.300,00 (Pesos Noventa y Tres Mil Trescientos).

Consulta de pliegos: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero, Estomba N° 968, Bahía Blanca. Correo electrónico: dptocompras@hmabb.gov.ar

Consulta web de Pliego de Bases y Condiciones: www.hmabb.gov.ar; Intranet Proveedor/Portal del Proveedor; Licitación Pública N° 3.026/2.024.

Fecha y lugar de apertura: 13/12/2024 - 9:20 hs. - Departamento de Compras - H.M.A.L.L.

Lugar de Presentación de Ofertas: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero. Estomba N° 968, Bahía Blanca.

Expediente N° 3.026/2.024.

nov. 19 v. nov. 20

Licitación Pública N° 3027/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 3027/2024. Objeto: Adquisición de Descartables Especiales - Período: Primer Cuatrimestre Año 2025. En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones obrantes en Licitación Pública.

Presupuesto oficial: \$103.641.826,42 (Pesos Ciento Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Veintiseis con 42/100).

Valor del pliego: \$103.000,00 (Pesos Ciento Tres Mil).

Consulta de pliegos: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero, Estomba N° 968, Bahía Blanca. Correo electrónico: dptocompras@hmabb.gov.ar

Consulta web de Pliego de Bases y Condiciones: www.hmabb.gov.ar; Intranet Proveedor/Portal del Proveedor; Licitación Pública N° 3.027/2.024.

Fecha y lugar de apertura: 13/12/2024 - 9:00 hs. - Departamento de Compras - H.M.A.L.L.-

Lugar de presentación de ofertas: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero. Estomba N° 968, Bahía Blanca.

Expediente N° 3.027/2.024.

nov. 19 v. nov. 20

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 30/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Víveres Secos con destino Secretaría de Educación.

Apertura: 13 de diciembre de 2024. Hora: 9:00. Lugar: Dirección General de Contrataciones

Presupuesto oficial: \$110.155.632,00.

Consulta del pliego: Hasta el 11 de diciembre de 2024

Garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 12 de diciembre de 2024 (entrega en Tesorería Municipal)
- Mediante póliza hasta el 11 de diciembre de 2024 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)

- Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial.
Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha, Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/6412/7859.
Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar
Sitio web oficial: www.mardelplata.gov.ar (Transparencia/Economía y Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: Calendario de Licitaciones
Decreto N° DECFC-2024-2556-E-MUNIMDP-INT
Expediente N° 310 Dígito 4 Año 2024 Cuerpo 1.

nov. 19 v. nov. 20

Licitación Pública N° 31/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Ropa de Trabajo.
Apertura: 12 de diciembre de 2024. Hora: 9:00. Lugar: Dirección General de Contrataciones
Presupuesto oficial: \$216.035.100,00.-
Consulta del pliego: Hasta el 10 de diciembre de 2024
Garantía de oferta:
- En Efectivo hasta el 11 de diciembre de 2024 (entrega en Tesorería Municipal)
- Mediante póliza hasta el 10 de diciembre de 2024 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)
- Monto de Garantía: 5 % del presupuesto oficial.-
Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/6412/7859. Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar, sitio web oficial: www.mardelplata.gov.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: Calendario de Licitaciones
Decreto N° DECFC-2024-2555-E-MUNIMDP-INT.
Expediente N° 311 Dígito 1 Año 2024 Cuerpo 1.

nov. 19 v. nov. 20

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN**Licitación Pública N° 14/2024**

POR 3 DÍAS - Objeto: Provisión de Vehículos 0 km para Uso Oficial.
Consulta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro, a partir del día diecinueve (19) de noviembre de 2024 y hasta el día dos (2) de diciembre de 2024 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras, Avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso- Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900- Interno: 1214.
Presupuesto oficial: Ochenta y Seis Millones Quinientos Mil con 50/100 (\$86.500.000,00).
Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas se realizará el día cuatro (4) de diciembre de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso., Junín, Bs. As.-
Importante: Las firmas oferentes, al momento de formalizar el retiro de los pliegos, deberán fijar en forma fehaciente domicilio legal en la ciudad de Junín (B).
Expte. N° 4059-4094/2024.

nov. 19 v. nov. 21

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**Licitación Pública N° 110/2024**

POR 2 DÍAS - Obra: Reconstrucción de Puentes Peatonales Sobre A° Del Rey en Llavallol.
Presupuesto oficial: \$233.402.980,00 (Pesos Doscientos Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Dos Mil Novecientos Ochenta con 00/100).
Adquisición de pliegos: A partir del 26 de noviembre de 2024 y hasta el 28 de noviembre de 2024 en la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones - Manuel Castro 280, 2do. piso.
Valor del pliego: \$175.170,00 (Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil Ciento Setenta).
Consultas: A partir del 26 de noviembre de 2024 y hasta el 4 de diciembre de 2024 en la Secretaría de Obras Públicas, Manuel Castro 220, 3er. piso.
Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) hasta el 5 de diciembre de 2024 a las 10:30 hs.
Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) el día 5 de diciembre de 2024 a las 11:00 hs.

nov. 19 v. nov. 20

Licitación Pública N° 134/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la Adquisición de Insumos Descartables, por un Período de Consumo Aproximado de 3 (Tres) Meses desde la emisión de la Orden de Compra, requerido para el Hospital de Diagnóstico Inmediato de Temperley y el Hospital de Diagnóstico Inmediato de Banfield, dependiente de la Secretaría de Salud.
Presupuesto oficial: \$114.300.582,21.
Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.
Fecha y hora de apertura: 4 de diciembre de 2024 a las 13:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones, Manuel Castro 280 - piso 2 - Lomas de Zamora de lunes a viernes en el horario de 10:30 a 15:00.

Valor del pliego: \$86.000.-

Venta de pliegos: Los días 28 y 29 de noviembre de 2024 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

nov. 19 v. nov. 20

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 94/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Adquisición de Juguetes con un presupuesto oficial de Pesos Doscientos Seis Millones Novecientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos (\$206.982.600), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-701-165/2024. Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización del ítem indicado, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Apertura: 10/12/2024, a las 10:00 hs.

Los interesados en concurrir a la presente licitación pública podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día lunes 25 de noviembre hasta el día viernes 6 de diciembre 2024 en la Dirección General de Compras. La adquisición de los pliegos tendrá un valor de Pesos Cien Mil (\$100.000,00). Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3 ° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 3397/2024.

nov. 19 v. nov. 20

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Contratación Directa N° 39/2024 - Proceso de Compra PBAC N° 170-18965-PAB24

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 39/2024 (Proceso de Compra PBAC 170-18965-PAB24), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a Contratar la Prestación del Servicio de Reparación de Instrumentos de Vuelo para Aeronave Beechcraft B-200, Matrícula LV-ZRG, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente contratación.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 28 de noviembre de 2024 a las 12:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2024-390-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2024-33202534-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

MINISTERIO DE AMBIENTE

Licitación Pública N° 21/2024

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Farolas LED y Luminaria Vial LED en el marco del Programa Provincial de Energía Limpia.

Apertura de las propuestas: Jueves 28 de noviembre de 2024 - 9 hs.

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Acto administrativo de autorización de llamado: RESO-2024-127-GDEBA-SSTAYLMAMGP.

EX-2024-29511412-GDEBA-DGAMAMGP.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE PATAGONES

Procedimiento Abreviado N° 6/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Procedimiento Abreviado N° 06/24, tendiente a contratar el Servicio Alimentario Escolar (SAE) para la Adquisición de Mercadería, para brindar una Comedor, durante un lapso comprendido entre el mes de Diciembre/2024, con un presupuesto estimado de Pesos Quince Millones Cero Catorce Mil Setecientos Sesenta con 00/100 (\$15.014.760,00), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 15 de la Ley 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 25/11/24 y hasta las 10:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Patagones -calle Celedonio Miguel N° 51- en el horario de 08:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 25/11/24 y hasta las 11:00 horas en el Consejo Escolar de Patagones, calle Celedonio Miguel N° 51.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Patagones, calle Celedonio Miguel N° 113, en el horario de 8:00 a 14:00 hs., tel. 02920-461185.

Autorizada por Disposición N° 333/24.

Expte. N° 078-046/24.

nov. 20 v. nov. 21

Procedimiento Abreviado N° 7/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Procedimiento Abreviado N° 07/24, tendiente a Contratar el Servicio Alimentario Escolar (SAE) para la Adquisición de Mercadería, para brindar una Colación Simple (Desayuno/Merienda), durante un lapso comprendido entre el mes de Diciembre 2024, con un presupuesto estimado de Pesos Cuarenta y Un Millones Cero Dicieis Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 (\$41.016.240,00), equivalente a Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Tres Unidades de Contratación (UC 48.563), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 15 de la Ley 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 25/11/24 y hasta las 11:30 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Patagones, calle Celedonio Miguel N° 51, en el horario de 08:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 25/11/24 y hasta las 12:00 horas en el Consejo Escolar de Patagones, calle Celedonio Miguel N° 51.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de Pliegos: Consejo Escolar de Patagones, calle Celedonio Miguel N° 51, en el horario de 8:00 a 14:00 hs., tel. 02920-461185.

Autorizada por Disposición N° 334/24.

Expte. N° 078-047/24.

nov. 20 v. nov. 21

ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Licitación Privada N° 2/2024 - Proceso de Compra N° 550-2709-LPR24

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Privada - Proceso de Compra N° 550-2709-LPR24, para la Contratación del Servicio de Armado de Oficinas en el edificio de diagonal 73 y calle 48 de la ciudad de La Plata, con destino al OPNYA, autorizado mediante Resolución N° RESO-2024-1626-GDEBA-DEOPNYAGP, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.- Podrá consultarse la documentación correspondiente en el Portal PBAC.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora de apertura de ofertas: 28 de noviembre de 2024 a las 10:00 hs.

Expediente N° EX-2024-36540989-GDEBA-OPNYAMDCGP.

nov. 20 v. nov. 21

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

Proceso de Contratación N° 267-0182-CME24

POR 1 DÍA - Proceso de Contratación 267-0182-CME24 por Sistema PBAC. Objeto: Contratación del Servicio de Colonia de Vacaciones 2025.

Monto presupuestado estimado: \$51.007.320,00.

Valor del pliego: Gratuito.

Lugar de consulta de pliegos: Email servicios@vivienda.mosp.gba.gov.ar.

Retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares para la Contratación del Servicio de Colonia de Vacaciones 2025, Anexo I Cotización, Anexo II Especificaciones Técnicas Básicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar de presentación de ofertas: Se hará a través de formularios electrónicos disponibles en el Sistema PBAC.

Fecha de apertura de las ofertas a través del sistema PBAC: El día 27 de noviembre de 2024 a las 11:00 hs.

Acto administrativo que autoriza y aprueba el llamado a convocatoria de la citada contratación DISPO-2024-90-GDEBA-GTAYLIV de fecha 13 de noviembre de 2024.

EX-2024-31371178-GDEBA-DPTDIV.

MINISTERIO DE SALUD REGIÓN SANITARIA XII

Licitación Privada N° 8/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 8/2024, para la Contratación, Compra o Adquisición de Insumos para Atresia, para cubrir el Período de 16/10/2024 al 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Compras del Hospital de Gestión Descentralizado RSXII.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26 de noviembre del 2024, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital de Gestión Descentralizado RSXII, sito en calle Av. Brig. Juan Manuel de Rosas N° 5975 de la

localidad de Isidro Casanova.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos \$35.107.598,00 (Treinta y Cinco Millones Ciento Siete Mil Quinientos Noventa y Ocho con 00/100)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital de Gestión Descentralizado RSXII, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2024-1215-GDEBA-RSXIIIMSALGP.

EX-2023-13729778-GDEBA-RSXIIIMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

H.M.A. DR. LEÓNIDAS LUCERO

Licitación Pública N° 3031/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Mano de Obra y Materiales para la Instalación Eléctrica de los Servicios de Hematología y Oncología del Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero. En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones obrantes en licitación pública.

Presupuesto oficial: \$84.500.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Millones Quinientos Mil).

Valor del pliego: \$84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil).

Consulta de pliegos: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero. Estomba N° 968, Bahía Blanca. Correo electrónico: dptocompras@hmabb.gov.ar

Consulta web de Pliego de Bases y Condiciones: www.hmabb.gov.ar; Intranet Proveedor/Portal del Proveedor; Licitación Pública N° 3031/2024.

Fecha y lugar de apertura: 06/12/2024 - 9:00 hs. Departamento de Compras - H.M.A.L.L.

Lugar de presentación de ofertas: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero, Estomba N° 968, Bahía Blanca.

Expediente N° 3031/2024.

nov. 20 v. nov. 21

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 56/2024

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 56/2024, realizada para la Adquisición de Insumos Descartables de Farmacia para ser distribuidos en los diferentes CAPS, Hospitales y UDP Municipales.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día 6 de diciembre de 2024 a las 10:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$350.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Quinientos Cincuenta Millones con 00/100 (\$550.000.000,00).

Consultas y venta de pliego: Desde el lunes 25 de noviembre hasta el viernes 29 de noviembre de 2024, en el horario de 9:00 a 13:30 hs., en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Expediente N° 265448/2024.

nov. 20 v. nov. 21

Licitación Pública N° 57/2024

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 57/24, realizada para la Adquisición de Medicamentos, Alimentos y Soluciones para ser distribuidos en los distintos CAPS, Hospitales y UDP Municipales.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día 6 de diciembre de 2024 a las 11:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Quinientos Mil con 00/100 (\$500.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Mil Setecientos Millones con 00/100 (\$1.700.000.000,00).

Consultas y venta de pliego: Desde el lunes 25 de noviembre hasta el viernes 29 de noviembre de 2024, en el horario de 9:00 a 13:30 hs., en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Expediente N° 265450/2024.

nov. 20 v. nov. 21

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 139/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la compra de Cajas Navideñas, requeridas por la Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$154.750.000,00

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 5 de diciembre de 2024 a las 10:30 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones, 2º piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora.

De lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

Valor del pliego: \$117.000

Venta de pliegos: Los días 28/11 y 29/11 de 2024, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

nov. 20 v. nov. 21

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 46/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 46/2024 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de obra y Materiales para la Pavimentación de Distintas Calles en las localidades de Ing. A. Sourdeaux, Villa de Mayo, Los Polvorines, Ing. P. Nogués, Grand Bourg, Tierras Altas, Tortuguitas y El Triángulo, en el partido de Malvinas Argentinas.

Visto la solicitud de los vecinos de distintos puntos del partido, y que algunos requieren cierta celeridad en su resolución por ser zonas anegadas o de difícil acceso es que surge la necesidad de realizar una licitación pública que permita al ejecutivo definir obras a realizar y que la apertura de los ítems permita flexibilidad para adecuarse a cada problemática a resolver.

La planilla de cotización posee cantidades de referencia a lo que históricamente se ejecuta y la realización de una planilla de economías y demasías permitirá adecuar las cantidades para resolver el proyecto ejecutivo de cada obra.

La presente licitación se dividirá en 4 lotes de \$2.000.000.000,00.- cada uno.

Fecha de apertura: 9 de diciembre de 2024.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$8.000.000.000,00.-

Valor del pliego: \$2.000.000,00.-

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 25, 26 y 27 de noviembre de 2024, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: los días 29 de noviembre y 2 de diciembre de 2024 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 9/12/2024 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 5654/2024

Expte.: 4132-49812/2024

nov. 20 v. nov. 21

MUNICIPALIDAD DE MERLO

SECRETARÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES Y RECREACIÓN

Licitación Pública N° 94/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 94/2024. Objeto: Mano de Obra y Materiales para la Realización de Tareas de Mejoras dentro del Establecimiento Educativo Jardín de Infantes N° 901, ubicado en calle Quintana 1340, San Antonio de Padua, partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$173.537.703,36.-

Valor del pliego: \$1.735.377,03.-

Fecha de apertura: 20/12/2024 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 28 y 29 de noviembre de 2024, en la Secretaría de Cultura, Educación, Deportes y Recreación (Perú 639, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 11 y 12 de diciembre de 2024.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1, Merlo, hasta el día 20/12/2024 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

nov. 20 v. nov. 21

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 47/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Seguro de la Flota Vehicular Maquinarias y Seguro Técnico del Municipio.

Presupuesto oficial: \$95.000.000.

Apertura: 9 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego N° 636.

Obtención del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 8:00 hs. a 13:00 hs., tel. 02477-328112/13/14.

Expediente N° C 1421/2024.

nov. 20 v. nov. 21

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA

Licitación Pública N° 6/2024

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 06/2024. Servicios de Emergencias Médicas en Sectores Portuarios.

Fecha límite de presentación de propuestas y apertura de sobres: 5 de diciembre de 2024 a las 11:00 hs.

Valor del pliego: Sin cargo

Presupuesto oficial: \$240.000.000 IVA incluido.

Consulta y adquisición del pliego: En la sede del CPRMDP B/P Marlin 404 esq. Av. de los Pescadores - Puerto Mar del Plata desde el 13 de noviembre de 2024 hasta el 4 de diciembre de 2024 en el horario de 9:00 a 15:00 hs. vía web, desde la página www.puertomardelplata.net. El pliego podrá descargarse directamente desde dicha página o bien, podrán solicitarlo a la casilla de correo electrónico licitaciones@puertomardelplata.net hasta el cuarto día hábil anterior a la apertura de los sobres, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

Expediente N° 6052-CPRMDP-24.

nov. 20 v. nov. 22

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 135/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Adquisición de un (1) Camión Chasis Cabina Simple Equipado con Grúa Tipo Percha, (1) Camión Chasis Cabina Simple Equipado con Lavadora y (1) Camión Chasis Cabina Simple Equipado con Hidroelevador, solicitados por la Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Ambiente.

Presupuesto oficial: \$598.062.700,00.-

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y Hora de apertura: 6 de diciembre de 2024 a las 11:30 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. Piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.

Valor del pliego: \$450.000,00.-

Retiro de pliegos: Los días 30 y 31 de noviembre de 2024 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes antes de la fecha de apertura.

nov. 20 v. nov. 21

Licitación Pública N° 136/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Adquisición de Dieciséis (16) Camionetas 0km, Tipo Pick Up, motor 1.6 c.c., tracción 4x2, solicitadas por las Secretarías Privada, Gobierno y General.

Presupuesto oficial: \$446.560.000,00.-

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 6 de diciembre de 2024 a las 12:30 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.

Valor del pliego: \$335.000,00.-

Retiro de pliegos: Los días 30 y 31 de noviembre de 2024 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes antes de la fecha de apertura.

nov. 20 v. nov. 21

Licitación Pública N° 137/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Adquisición de Una (1) Retroexcavadora con Pala Cargadora, Una (1) Excavadora Sobre Orugas, Una Minicargadora c/Cabina Cerrada y Un (1) Carretón 3 Ejes para Excavadora Sobre Orugas, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos.

Presupuesto oficial: \$623.463.827,00.-

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 6 de diciembre de 2024 a las 13:30 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. Piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.

Valor del pliego: \$470.000,00.-

Retiro de pliegos: Los días 30 y 31 de noviembre de 2024 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes antes de la fecha de apertura.

nov. 20 v. nov. 21

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 64/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 64/2024 para la Contratación del Equipamiento Tecnológico para las tareas de digitalización, escaneo, copiado, impresión y ploteo de documentos, a requerimiento y en función de las necesidades de las distintas áreas técnicas y administrativas del Municipio, de acuerdo a los requisitos y especificaciones del pliego de

bases y condiciones, a pedido de la Secretaría de Innovación de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 16/12/2024

Hora: 9:00 horas

Presupuesto oficial: \$260.000.000,00 (Pesos Doscientos Sesenta Millones Cien con 00/100).

Valor del pliego: \$260.000,00 (Pesos Doscientos Sesenta con 00/100)

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 1897/2024.

Expte. N° 8089/24.

nov. 20 v. nov. 21

COLEGIACIONES

COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LEY N° 7.193 T.O. Y LEY N° 11.998

POR 3 DÍAS - AGUIRRE, DEBORA MARITE VERONICA, DNI 28.743.105; ALVAREZ, ANA SOLEDAD DNI, 30.281.243; BARBOSA, LUCIANA MICAELA, DNI 29.307.839; BERTOLINI LEGRAND, NICOLE YASMIN, DNI 38.857.935; CASTAÑO, MELISA INES, DNI 37.755.633; CORONEL, DAIANA GISELE, DNI 36.660.703; DE MARCO ROSIELLO, ELIANA VANESA, DNI 25.250.390; DEL RIO, JESICA MARILEN, DNI 36.950.765; DOMINGUEZ, MARILINA, DNI 27.680.571; FERNANDEZ VALIENTE, ANGELES MARIA, DNI 40.929.336; FERREYRA, ROXANA ELIZABETH DNI, 18.273.939; GIMENEZ MORINIGO, LIZ DOLORES, DNI 94.931.051; GOMEZ, MARÍA ESTER, DNI 16.738.002; GONZALEZ, GUADALUPE YANET, DNI 35.948.629; GUIDOBONO, VERÓNICA LAURA, DNI 20.635.498; ITURRALDE, LORENA GLADYS, DNI 22.987.524; LEDESMA, NATALIA SOLEDAD, DNI 33.506.019; LOPEZ, ESTELA HAYDE, DNI 24.251.381; MARASCIO, VANESA ELIZABETH, DNI 24.421.143; MENDOZA, GLADIS CATALINA, DNI 25.037.930; MOLINA, BETINA ELIZABETH, DNI 20.042.997; MONACO, NATALIA RUTH, DNI 27.527.273; MORA, MARÍA VICTORIA, DNI 35.132.538; NAVARRO, CARMEN NATIVIDAD, DNI 41.062.929; NODAR PEÑA, ANA MARIA, DNI 27.689.235; OÑATE, NORA NOEMI, DNI 23.591.203; ORIETA, MARIELA NOEMI, DNI 27.702.978; OSORIO, NATALI MARISOL, DNI 40.023.539; PESCE, MARIANA INÉS, DNI 24.626.096; PUENTES, GONZALO MARTIN, DNI 45.297.793; REDONDO, NATALIA VERONICA, DNI 27.376.651; RINCON, NATALIA DINORA, DNI 36.386.199; SOTO, ERICA GABRIELA, DNI 32.515.111; SUAREZ, LUDMILA AYELEN DNI, 45.358.314; SUAREZ, CESAR OSCAR, DNI 28.099.548; TEJEDA, GABRIELA SOLEDAD, DNI 27.791.871; TERRAZAS, MICAELA NURIA AYELEN, DNI 40.638.497; VILLAFANE, LILIANA MÓNICA DNI, 16.779.796; WINNICKI, CINTIA AMANDA, DNI 32.700.356. Solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle 48 N° 866 de La Plata. 12 noviembre de 2024. Raffa, Diego Sebastián, Presidente.

nov. 15 v. nov. 20

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Matanza

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. ARRUA JAVIER DAMIÁN, domiciliado en Av. Eva Perón N° 581 de la localidad de Ramos Mejía, partido La Matanza, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Matanza. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio Dr. Eizaguirre N° 1935 de San Justo. Marina Alejandra Rignola, Secretaria General.

Departamento Judicial Lomas de Zamora

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. JUAN MANUEL LOPEZ domiciliado en la calle: Jorge Miles Nro. 220 de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría solicita colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio en calle Portela N° 615 de Lomas de Zamora. MyCP Ana María López Secretaria General.

Departamento Judicial Quilmes

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto Reglamentario 3630/91. Campanella Magali Cecilia DNI N° 39.163.786 domiciliado en 9 de Julio 892 partido de Quilmes solicita licencia temporaria ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la sede de este Colegio sito en la calle H. Primo 277 de Quilmes. 14/11/2024. Edgardo R. Amore, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Morón**. Transferencia Fondo de Comercio. TOPA IAN VALENTIN, DNI 44.508.393, comunica que transfiere Fondo de Comercio, rubro Rotisería, Comidas para Llevar Sin Consumo en el Local (Incluye Pizzas y Empanadas),

Catering, Lunch para Fiestas o Eventos. Sito en la calle Gral. Belgrano 391, Morón, a Topa Luciano Jorge, DNI 25.177.442. Reclamos de ley en el mismo. Topa Ian Valentin, 44.508.393; Topa Luciano Jorge, DNI 25.177.442. Morón, 8 de octubre de 2024.

nov. 13 v. nov. 20

POR 5 DÍAS - Almirante Brown. Transferencia de Fondo de Comercio-Comercio rubro: Carnicería y Venta de Producto de Granja, Habilitación Municipal N° 4003-16533/18, actualmente funcionando bajo denominación MATEO SERGIO ARIEL, CUIT 20-25863315-7. Nombre de fantasía: Mateo's, sito en la Av. Monteverde 4352, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, transfiere el presente fondo a Sergio Ariel Mateo (Socio Gerente), CUIT 30-71771930-8, nombre de fantasía Burzaco Meats S.R.L., sito en el domicilio antes mencionado. Reclamos de ley en mismo domicilio. Vendedor Sergio Ariel Mateo, DNI 25.863.315, Dueño; Comprador, Sergio Ariel Mateo, CUIT 30-71771930-8, Socio Gerente.

nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. CHEN DI, DNI 96132386, transfiere el Fondo de Comercio Autoservicio y Venta de Productos Alimentarios y No Alimentarios (Por ord. de excepción del HCD N° 3870 Dec. 24/15) en Antofagasta 2244/48, Ituzaingó, pcia. de Bs. As. al Sr. Wang, Bin DNI 94522495. Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de ley en el local. Chen Di, Vendedor DNI 96.132.386; Wang Bin, Comprador DNI 94.522.495.

nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - Lomas de Zamora. MARIELA PAULA VERA, DNI 29091337, transfiere Fondo de Comercio rubro Agencia de Turismo "Lomas Turismo", Loria 449, Lomas de Zamora, a favor de Felipe Augusto Pinelli, DNI 28710594. Reclamos de ley Av. Hipólito Yrigoyen 8774, 2D, Lomas de Zamora. Mariela Paula Vera, 29091337; Felipe Augusto Pinelli, 28710594.

nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - Almirante Brown. FANG CHEN, CUIT 23-95126691-4, cede y transfiere a Youting He, CUIT 27-95641597-2, Fondo de Comercio de Supermercado, sito en Lacaze 6559, Claypole, Almirante Brown, libre de pasivo y personal. Reclamos de ley en el mismo. Fang Chen, DNI 95126691, Youting He, DNI 95641597.

nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - Zárate. DARAGO VALERIA PAOLA, CUIT 27-24478762-7, transfiere Fondo de Comercio Resto Bar Morfeo, CUIT 27-24478762-8, ubicado en calle Rómulo Noya N° 1.066 de Zárate, a Magallan Milagros Soledad, CUIT 27-40498601-0, siendo su nuevo nombre de fantasía Resto Bar Imperio. Reclamo ley en el mismo domicilio. Magallan Milagros Soledad, 40.498.601; Darago Valeria Paola, 24.478.762.

nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - Balcarce. GOLOVACH ANATOLIY PETROVICH, CUIT N° 20-19031554-2, con domicilio en calle 2 N° 579 de la ciudad de Balcarce, pcia. Bs. As., cede y transfiere a Golovach Viktor Anatolyevich, CUIT N° 20-94599574-3, con domicilio en calle 2 N° 529 de la ciudad de Balcarce, pcia. Bs. As., su Fondo de Comercio que gira bajo el nombre Natol Sanitarios, negocio de Artículos Para Plomería, Gas y Repuestos para Artefactos, sito en calle 11 N° 590 de la ciudad de Balcarce, pcia. Bs. As. Oposiciones de Ley Golovach Anatoliy Petrovich, calle 2 N° 579 ciudad de Balcarce, pcia. Bs. As. Golovach Anatoliy Petrovich, Cedente DNI N° 19.031.554; Golovach Viktor Anatolyevich, Cesionario DNI N° 94.599.574

nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - Almirante Brown. LECCESE GUSTAVO MARTÍN, DNI 23.843.765, vende a Commidari Matias Ezequiel Ernesto, DNI 43.040.546, el Fondo de Comercio de Panadería y Despacho de Pan, con domicilio en la calle Salta 560, del barrio San José, en el partido de Almirante Brown. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Leccese Gustavo Martín, Vendedor, DNI 23843765; Commidari Matias Ezequiel, Comprador, DNI 43040546.

nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. Comercio de Pastas, nombre de fantasía Pasta Tuti, ubicado en Av. Presidente Perón N° 1621, Florencio Varela, N° de Habilitación Municipal 4037-10778-R-1993, legajo N° 12405, a nombre de MORALES JOSÉ LUIS, con CUIT 20-08366078-4. Por fallecimiento del mismo, se hace cambio de nombre a sucesión Morales José Luis, quedando como administradora su hija Morales Gisela, con CUIT 27-27356548-0. Daher Pablo Adrián, Contador, DNI 20.385.382.

nov. 15 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - Zárate. Conforme art. 2 de la Ley 11.867 se hace saber que "PASINATO NORBERTO s/Sucesión", CUIT 20-07844209-4, transfiere a Pasinato Cintia Elizabeth, con CUIT 27-29557122-0, el Fondo de Comercio del rubro Forrajes y Venta de Sal, ubicado Alte. Brown N° 358, partido de Zárate, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en dicho establecimiento. Mirta Ester Deliardi, DNI 6.173.031, Pasinato Norberto s/Sucesión, Administradora; Pasinato Cintia Elizabeth, DNI 29.557.122.

nov. 15 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - Monte Grande. JOSÉ MANUEL DE DIOS, con DNI 16962951, domiciliado en la calle Reta 430, Monte Grande, cede y transfiere Fondo de Comercio rubro Agencia de Lotería, ubicado en Máximo Paz 185, a Sanz Rodrigo Maximiliano, con DNI 41435487, domiciliado en la calle Mendoza 1488, Luis Guillón. Reclamo de ley al mismo. José Manuel De Dios, DNI 16962951; Sanz Rodrigo Maximiliano, DNI 41435487.

nov. 15 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - Ramos Mejía. LILIANA INES, MASUCCO, DNI 06673155, transfiere a Ariel Gaston, Segura, con DNI

26239994, Fondo de Comercio rubro Autoservicio de Comestibles, sito en la calle Coronel Brandsen 1085, Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Liliana Ines, Masucco, DNI 06.673155, Vendedor; Ariel Gaston, Segura, DNI 26.239.994, Comprador.

nov. 15 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. FERNANDEZ LEONEL CARLOS ISAAC, DNI 40.896.490, cede de forma gratuita Fondo de Comercio, ubicado en Avda. San Martín N° 1601, Fcio. Varela, a Canela Boulangerie Et Patisserie S.R.L., CUIT 30-71851245-6. Rubro Panadería y Confitería. Reclamos de ley en el mismo. Fernandez Leonel C.I., DNI 40.896.490.

nov. 15 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - **Morón**. El Sr. SPICCIA HECTOR SEBASTIAN comunica que cede y transfiere Taller de Chapa y Pintura de Vehículos, sito en la calle Dr. Gral Tomas Guido Nros. 840/842 de la localidad de Morón, partido de Morón, pcia. Bs. As., al Sr. Sortino Antonio, reclamos de ley en el mismo. Spiccia Hector Sebastian, DNI 25.435.775, CUIT 20-25435775-9. Sortino Antonio, DNI 20.685.569, CUIT 20-20685569-0

nov. 15 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - **San Justo**. YIQIN FAN transfiere a Youqin Yan su comercio de Autoservicio, sito en Brasil N° 3944-San Justo, pdo. de La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Yiqin Fan, DNI 95604261, Vendedor; Youqin Yan, DNI 94361804, Comprador.

nov. 19 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - **L. del Mirador**. DANIELA SOLEDAD PARADA transfiere a Karina Daniela Oliva Aguirre habilitación de Despensa y Fiambrería sito en Av. San Martín N° 2966/77, Lomas del Mirador, pcia. de Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Daniela Soledad Parada, DNI 38.709.016; Karina Daniela Oliva Aguirre, DNI 92.679.555.

nov. 19 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. IGNACIO DANIEL BIANCHINI, titular del servicio, CUIT 20-16287035-2, cede y transfiere el Fondo de Comercio a la Cooperativa de Trabajo de Educadores Madre Tierra Ltda., CUIT 30-70914403-7, representada por su Presidente Jorge Alejandro Ciopek, DNI 31.145.555, sin costo, que incluye el Colegio Madre Teresa DIEGEP 3582, el Colegio Madre Tierra, DIEGEP 5951 y el Jardín Casita Madre Tierra, DIEGEP 8502, todos domiciliados en la Calle Pringles 1511 de San Miguel, provincia de Bs. As. El edicto se publica a los efectos de concluir la transferencia de la Habilitación Municipal. Ignacio Daniel Bianchini, DNI 16.287.035; Jorge Alejandro Ciopek, DNI 31.145.555.

nov. 20 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - **Del Viso**. En cumplimiento de la ley 11867 y lo requerido por DIEGEP NORMA CRISTINA ANGUEIRA, DNI 11433312 y sucesores de Alberto Antonio Blengino, LE 5405065 (Guillermo Sebastian Blengino, DNI 33514428, Camila Antonella Blengino, DNI 37938519 y Julia Alejandra Blengino 23632629) transfieren el fondo de comercio Instituto Primario, Secundario y Jardín de Infantes Miguel de Cervantes Saavedra, Sociedad de Hecho (DIEGEP 3386 y E/T); ubicado en la calle Independencia 6738, Del Viso, Pilar Buenos Aires a "Instituto Miguel De Cervantes Saavedra S.R.L.", Rubro: Instituto de Enseñanza Privada. Libre de todo Pasivo y deudas impositivas. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Norma Cristina Angueira, DNI 11.433.312; Camila Antonella Blengino, DNI 37938519.

nov. 20 v. nov. 26

CONVOCATORIAS

CENTRO DE TOMOGRAFÍA COMPUTADA Y DE RESONANCIA MAGNÉTICA DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. Convócase a los Sres. accionistas de Centro de Tomografía Computada y de Resonancia Magnética del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires S.A., a la Asamblea General Ordinaria, para el día 6/12/2024 en 1ra. y 2da. convocatoria simultáneamente, a las 10:00 y 11:00 horas respectivamente, en Almaguer 68, Junín (B), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Tratamiento de los motivos de la realización extemporánea, de la presente Asamblea Ordinaria.
- 2) Consideración de los documentos a que refiere el art. 234, inc. 1), Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31/12/2023.
- 3) Consideración de Retribuciones al Directorio según condiciones del art. 261 Ley 19.550.
- 4) Destino del Resultado del Ejercicio.
- 5) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Federico Pablo Tobal, Presidente del Directorio.

nov. 13 v. nov. 20

GRYTHYTE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Grythytte S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de diciembre de 2024 a las 18 horas en primera convocatoria. Lugar: Sede social de calle Belgrano 1581 de la ciudad de Cacharí, pdo. de Azul, provincia de Buenos Aires, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuadros e informes complementarios de la auditoría y destino a dar a su resultado financiero por el ejercicio 14 finalizado el 30 de junio de 2024.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Bruno O. Santi Taccari, Abogado, Tº IV, Fº 194 del CAA, DNI 23.438.655.

nov. 13 v. nov. 20

TRANSPORTES VILLA BOSCH S.A.C. e I.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 13 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en el local de la calle Benito Pérez Galdós Nº 9990, Pablo Podestá, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración del aumento del capital social mediante el ajuste de capital y capitalización de aportes en efectivo. Emisión de acciones. Renuncia al derecho de preferencia.

3) Aprobación de la reforma de estatuto en su artículo cuarto referido al Capital Social.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán cursar a la sociedad comunicación de asistencia con la anticipación requerida por el art. 238 de la Ley General de Sociedades. Livio Ronci, Presidente.

nov. 13 v. nov. 20

VIGNOLI Y D'ANGELO Sociedad Comercial en Comandita por Acciones

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para 2/12/2024 en Colón 201, Avellaneda, Avellaneda, Bs. As., a las 12 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de Accionistas para firmar el Acta.

2. Disolución y liquidación de la sociedad por vencimiento de plazo. Ratificación.

3. Designación de liquidador. Ratificación.

Nota: La sociedad no está comprendida en el art. 299 de la LGS. Domingo Osvaldo D'Angelo, Socio Solidario-Administrador.

nov. 13 v. nov. 20

HOTELERA DEL MAR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de diciembre de 2024, a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en su domicilio de Boulevard Marítimo Patricio Peralta Ramos 2502 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2º Consideración del atraso en la convocatoria a Asamblea.

3º Consideración de la gestión del Directorio y de la documentación del artículo 234, inciso 1º, de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2023.

4º Consideración del resultado del ejercicio y de los honorarios al Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 238 de la Ley 19.550 sobre depósito previo de acciones y/o comunicación de asistencia a Asamblea. Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades. El Directorio. Florencio Aldrey, Presidente.

nov. 14 v. nov. 21

I.C.A. LUX S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los accionistas de I.C.A. Lux S.A. a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el 10 de diciembre de 2024 a las 11 hs. en la sede social, sita en la calle Edison y Acceso Sudeste, Barrio Nuñez, torre 5, piso 9º, dpto. "E", Sarandí, provincia de Buenos Aires, fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.- Someter a consideración de los accionistas, la modificación del precio de venta y la forma y plazos de pago por la venta del campo de propiedad de la sociedad, sito en la localidad de Nueva Escocia, Departamento Pedernera, provincia de San

Luis, del siguiente modo: el precio se fija en la suma total de u\$s2.060,550, pagaderos la suma de u\$s20.000 en concepto de seña, la suma u\$s413.800, a la firma del boleto de compraventa; y la suma de u\$s1.626.750 a la suscripción de la escritura traslativa de dominio.

2.- Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Cecilia Ramos, Presidente, DNI 11.986.925.

nov. 14 v. nov. 21

MAGUNCIA 2023 S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71825924-6. Convócase a los Sres. Accionistas de Maguncia 2023 S.A. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 4 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas del mismo día en segunda convocatoria, en la sede social sita en Laprida N° 432 piso 1º, oficina "3", localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) "Designación de dos accionistas para firmar el acta".

2º) "Designación de los miembros del Directorio, titulares y suplentes para el Ejercicio Económico N° 2".

3º) "Autorización para realizar las inscripciones registrales". Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley 19.550. Asistencia. Depósito de acciones, Art. 238, Ley 19.550.

El Directorio. Gustavo Antonio González, DNI 14569399, Presidente.

nov. 14 v. nov. 21

DISTRIBUCIÓN MONKEY S.A.

Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca por 5 días a Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de diciembre de 2024, a las 11 hs. en 1ra. convocatoria y 12 hs. en 2da. convocatoria, en Unidad Turística Fiscal N° 4 A de Playa Grande, MDP, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Consideración de los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2024. Su inf. complementaria, memoria del directorio y gestión del periodo;

2º) Análisis del Proyecto de distrib., de resultados.

3º) Cambio de Sede.

4º) Autorización para la inscripción en la DPPJPBA.

5º) Designación de Accionistas para suscribir el acta.

Federico Goransky, Presidente.

nov. 14 v. nov. 21

CLÍNICA PRIVADA MONTE GRANDE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Clínica Privada Monte Grande S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social de Rodríguez N° 158, Monte Grande, Esteban Echeverría, para el 6/12/2024 13:00 hs. y a las 14:00 hs. en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

ORDEN DEL DÍA:

1) Constitución de la Asamblea. Designación de dos socios para firmar el acta correspondiente.

2) Consideración de la Memoria, el Inventario, los cuadros demostrativos, Estado de Situación del Patrimonio Neto, Notas a los estados contables, Anexos, Estados de Flujo, y toda la información requerida por el art. 64 inc. 1, inc. b, Ley 19.550, en relación al ejercicio cerrado del 31 de julio 2024 y conforme las atribuciones que el art. 234 da a la Asamblea.

3) Aprobación de la gestión del Directorio durante el ejercicio en cierre y su ratificación.

4) Aprobación de la asignación de honorarios al directorio.

5) Aprobación de los importes que de ganancia se destinan a reserva legal.

6) Elección de los directores titulares y suplentes para el nuevo ejercicio.

Carlos Horacio Santoro, Presidente.

nov. 14 v. nov. 21

COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE LA PROV. DE BUENOS AIRES

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Consejo Directivo del Colegio de Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo Ley 15105 informa y convoca a sus colegiados al acto de Asamblea Extraordinaria, que se realizará el día 06 de diciembre de 2024 año, a las 15:00 horas, en el lugar Hotel República Mar del Plata, sito en calle Córdoba 1968 de la ciudad de Mar del Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- Modificación del Reglamento Interno.

- Modificación del Código de Ética.
 - Aprobación del Reglamento Electoral.
- Formalidades de la convocatoria:
- El colegiado deberá exhibir su documento.
 - El colegiado deberá estar al día con su matrícula.
 - En caso de no lograrse, el quórum necesario, se convoca en 2da. convocatoria a las 15:30 horas en el mismo lugar y fecha, para considerar el orden del día que antecede.
- Resolución CDP N° 050/2024-CPHYSTPBA. Lic. Eduardo Junquet, Secretario CDP; Lic. Lorenzo Gómez, Presidente CDP.
nov. 14 v. nov. 21

COFADES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 12 de diciembre de 2024, a las 17 hs. en 1° convocatoria y 18 hs. en 2° convocatoria, en la sede social Av. Tomás Flores 1602, localidad Quilmes Oeste, pdo. de Quilmes, pcia. de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea.
- 2.- Aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, cuadros, anexos y notas complementarias correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al 30 de junio de 2022, al 30 de junio de 2023 y al 30 de junio de 2024. Su tratamiento fuera de término.
- 3.- Aprobación de la Gestión del Directorio.
- 4.- Retribución del Directorio.
- 5.- Designación de Nuevo Directorio.
- 6.- Autorización de Gestión.

Se notifica a los accionistas que deben cursar notificación de asistencia a la asamblea con la anticipación prescripta por el artículo 238, segundo párrafo de la Ley 19.550 y sus modificaciones posteriores. Cecilia Elizabeth Quiroz -Presidente del Directorio- Designación por Acta de Asamblea General Ordinaria del 12/08/2022.

nov. 14 v. nov. 21

TORTUGAS COUNTRY CLUB S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los señores accionistas de Tortugas Country Club S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria en la sede social de Ruta Panamericana, Km 38.5, ramal Pilar, de la localidad de Manuel Alberti, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
 - 2°) Consideración de los documentos que prescribe el artículo 234 inc. 1° de la ley General de Sociedades nro. 19550 y sus modificatorias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2024. Su aprobación.-
 - 3°) Aprobación del destino que se le dará al Resultado de Ejercicio.-
 - 4°) Aprobación de la gestión del Directorio. -
 - 5°) Elección de cinco directores titulares: tres con vencimiento de mandato el 31/08/2027 y dos con vencimiento de mandato el 31/08/2025; y dos directores suplentes: uno con vencimiento de mandato el 31/08/2027 y otro con vencimiento de mandato el 31/08/2026. Los vencimientos de mandato corresponden por cumplimiento del plazo de 2 de ellos y por las renunciaciones presentadas de otros 3 durante el ejercicio 2023/2024. También corresponde la elección de un síndico titular y un suplente por el plazo de un año.-
 - 6°) Aprobación de los honorarios del Sindicato Titular. -
 - 7°) Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299 de la Ley General de Sociedades.-
- Pilar, 26 de octubre de 2024. El Directorio
Agustin Dorignac, Presidente, Tortugas Country Club S.A.

nov. 14 v. nov. 21

CARMEN Y HAKON S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria correspondiente al vigésimo sexto ejercicio social para el día 3 de diciembre de 2024, a las 9 horas 30 minutos en primera y a las 10 horas 30 minutos en segunda convocatoria, en el domicilio de Moreno N° 570 de la ciudad y partido de Tres Arroyos, en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Motivos de la convocatoria a la presente Asamblea Ordinaria fuera del término legal por los ejercicios cerrados el 30 de junio de 2024.
- 2) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y la Memoria al 30 de junio de 2024.
- 3) Conformación y apropiación del Resultado. Remuneración al Directorio (artículo 261 Ley 19.550 -t. o. D. 841/84-).
- 4) Determinación del número de integrantes del Directorio y su elección por tres ejercicios.

5) Firma del acta por los asistentes a la Asamblea.
Tres Arroyos, 4 de noviembre de 2024. María Clara Haugaard, Presidente.

nov. 14 v. nov. 21

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES FOLKLÓRICAS Y CULTURALES BOLIVIANAS

Asamblea de Socios

CONVOCATORIAS

POR 3 DÍAS - Asamblea de socios Autoconvocados. Atento la situación de irregularidad en que ha venido funcionando la Institución y de carecer en la actualidad de autoridades vigentes legalmente constituidas en el marco del expediente 21209-271124 legajo 2/232088 fiscalizado por la DPPJ se convoca a asamblea de socios autoconvocados a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Motivos de la convocatoria.
- 2) Consideración de la aprobación del inicio del procedimiento de normalización por ante la DPPJ.
- 3) Elección de una comisión normalizadora de 3 socios por un plazo de 6 meses. Dicha asamblea se celebrará en su sede social de San Francisco de California nro 1274 localidad 9 de Abril partido de Esteban Echeverría, pcia. de Bs. As., el día 15 de diciembre a las 20 hs. Jhonny Cazorla Choque, DNI 93311307, comerciante, Feliciano Apaza Cordero, DNI 92878554, comerciante, Pedro Condori Yujra, DNI 94004662, comerciante y Gonzalo Fernandez Zarate, DNI 93894285 comerciante, Paulina Flores, DNI 22056653, Contadora Pública.

Paulina Flores, Contador Público U.N.La.M Tomo 124 Folio 3 Leg. 31923/6 C.P.C.E.P.B.A. CUIL 27-22056653-1

nov. 15 v. nov. 20

TAS-EME S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Presidente resuelve convocar a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 19 de diciembre de 2024, a las 9:00 horas en primera convocatoria y 10:00 horas en segunda convocatoria, en la calle Chubut 3247, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2. Consideración de la documentación prevista por el artículo 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico N° 19 finalizado el día 31 de julio de 2024.
3. Consideración del resultado correspondiente al ejercicio económico N° 19 finalizado el día 31 de julio de 2024.
4. Remuneración del Directorio y consideración de su gestión en el ejercicio bajo consideración. Exceso a los límites previstos en el artículo 261 de la Ley 19.550.
5. Designación de directores titulares y suplentes por el término de tres ejercicios.
6. Autorizaciones.

Alejandro Daniel Strah, DNI 20.009.702, Presidente.

nov. 15 v. nov. 22

LODISER S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los accionistas de Lodiser S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 4/12/2024, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en calle 41 N° 883 1/2 de La Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta.
- 2) Tratamiento y consideración de Memoria y Balance.
- 3) Renovación de autoridades.
- 4) Gestión del Directorio.

La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 LGS. Jordan Daniel Osvaldo, Presidente.

nov. 15 v. nov. 22

ASOCIACIÓN CIVIL LOS ALISOS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House Los Alisos, Av. De los Lagos 5300, Complejo Residencial Los Alisos, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 4 de diciembre de 2024, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2- Ubicación de la cancha de pádel aprobada en la Asamblea General Extraordinaria del 10/10/2024.
 - a) Detrás de la pileta.
 - b) Construcción de dos canchas en reemplazo de la actual cancha de tenis N° 4.

3- Colocación de pisos en las plazas de Talas y Fresnos. Equipando las 3 plazas con pisos nuevos.

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

nov. 15 v. nov. 22

LA CABRIOLA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de diciembre de 2024, a las 9 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede social calle Rivadavia N° 135, Carlos Casares, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1- Modificación Artículo Primero Estatuto por cambio de sede social.

2- Designación de director suplente.

Declaramos que la sociedad no se halla comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Nota: Se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al art. 238 de la Ley 19.550.

Leandro Poloni, Presidente, DNI 26.023.678, profesión comerciante.

nov. 15 v. nov. 22

LABORATORIOS PLÁSTICOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 03/12/2024, en calle 123 N° 2174 de Berisso, a las 10:30 hs. en primera convocatoria y 11:00 hs. en segunda convocatoria, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2. Consideración art. 234 inc.1 de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado al 30/06/2024 y Gestión del Directorio.

3. Destino del Resultado del Ejercicio.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. El Directorio. Gladys Varchioni, Contador Público.

nov. 15 v. nov. 22

SANATORIO TANDIL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Cítase en primera convocatoria a los señores accionistas del Sanatorio Tandil S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 3 de diciembre del 2024, a las 19:00 horas en la sede social de la calle Sarmiento N° 770 de la ciudad de Tandil - provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Informe a los señores Asambleístas sobre la convocatoria fuera de término de la presente asamblea.

2) Designación de dos escrutadores y nombramiento para firmar el acta de la asamblea.

3) Consideración de la documentación prevista en el art 234 inc. 1) de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Abril del 2024 y aprobación de la gestión del directorio y de lo actuado por el consejo de vigilancia en igual periodo.

4) Aprobación de las remuneraciones a los miembros del Directorio y Consejo de vigilancia (art. 261 de la Ley 19.550 y art 11 del Estatuto social.

5) Designación del número de miembros del Consejo de Vigilancia y su elección por un año (art. 14º del Estatuto social).

Dolores Gentile, Apoderada, Sanatorio Tandil S.A.

nov. 15 v. nov. 22

DENTAL Y MEDIQUIL S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Dental y Mediquil S.A., CUIT 30-71103181-9. Convócase a los señores accionistas de Dental y Mediquil S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 9 de diciembre de 2024, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de la sociedad Lavalle N° 67, Quilmes, provincia de Buenos Aires, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.
- 2) Fijación de canon locativo en favor del titular del inmueble donde funciona la sociedad (Lavalle 67 de Quilmes) hasta tanto la sociedad continúe ocupando el mismo.
- 3) Fijar una compensación para todos los periodos no abonados desde que se manifestó oposición a que la empresa continuara utilizando gratuitamente el inmueble.
- 4) Exhibición de los pagos realizados por la empresa durante su gestión en concepto de cargas, contribuciones y/o cualquier tipo de deuda que gravan al bien inmueble ut supra indicado. Informe sobre estado de libre deuda respectivo.
- 5) Tratamiento de la oferta de compra del inmueble realizada por un tercero. Determinación del precio en el caso que la empresa decida adquirirlo.
- 6) Tratamiento de la conducta de los accionistas para con el socio Roberto Calderón en cuanto es el único socio al que no se le asignan tareas, ni funciones dentro de la gestión cotidiana de la empresa. Determinación de abono similar al percibido por restantes socios.
- 7) Análisis del accionar del socio Calderón Roberto Luis contrario al interés societario y medidas a adoptar. Promoción de acciones.

Nota: Los Señores accionistas, conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Lavalle N° 67, Quilmes, de la provincia de Buenos Aires, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 16 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. Lorena Gabriela Calderon, Presidente.

nov. 15 v. nov. 22

ARQUETIPO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a A.G.O. a Accionistas de Arquetipo S.A., para el día 03/12/24 a las 12 hs. 1° convocatoria y 14 hs. 2° convocatoria, en 185 s/n e/42 y 43, de Lisandro Olmos, partido de La Plata, pcia. de Bs. As., a considerar

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
 - 2) Elección de Nuevas Autoridades. Sociedad no comprendida en el artículo 299, Ley 19.550.
- Marta Ester Ordoñez. Presidente.

nov. 15 v. nov. 22

RECTIMOTOR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase por cinco (5) días a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social de calle Fray Luis Beltrán de la ciudad de Pergamino, pcia. de Buenos Aires, el día 10 de diciembre de 2024, a las 16 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
 - 2°) Motivos por los cuales se convoca a Asamblea fuera de termino.
 - 3°) Consideración de la documentación del art. 234, inc. Primero de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de julio de 2024.
 - 4°) Consideración del Resultado del Ejercicio y su Destino.
 - 5°) Gestión del Directorio.
 - 6°) Designación de Autoridades.
- Sociedad no incluida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades.
María Carolina Monti, Presidente. DNI 24.329.772.

nov. 15 v. nov. 22

CIA. LA PAZ AMADOR MOURE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el 12/12/2024, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede administrativa de la calle Ejército de los Andes N° 1319, localidad y partido de Lomas de Zamora, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de un accionista que presida la Asamblea.
 - 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 3) Designación de los miembros del Directorio.
 - 4) Designación del Consejo de Vigilancia.
 - 5) Autorización para tramitar la inscripción de autoridades ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.
- Sociedad comprendida en el art. 299 de la L.G.S. Estefanía María Amado Mejaillesen, Abogada.

nov. 19 v. nov. 25

ASOCIACIÓN CIVIL DE AGENTES Y ANEXOS DE LOTERÍA DE BUENOS AIRES CÁMARA EMPRESARIA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Convóquese a los accionistas Asociación Civil de Agentes y Anexos de Lotería de Buenos Aires Cámara Empresaria a Asamblea General Ordinaria para el día 12/12/2024 en primera convocatoria a las 20:00 hs. y a las 21:00 hs. en segunda convocatoria en la sede Plaza Matheu N° 151 de la ciudad de La Plata.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta.
 - 2) Tratamiento y consideración de Memoria y Balance del ejercicios económicos año 2022 y 2023
 - 3) Elección de las autoridades de la Comisión Directiva 4) Consideración y Propuestas.
- Gisel Paola Maldonado. Presidente.

SANTILLI, SCOFANO Y CÍA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Santilli, Scofano y Cía S.A., a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 2024, que tendrá lugar en la sede social, calle Barrancas del Paraná 2471 de la ciudad de Pergamino, pcia. de Buenos Aires, el día lunes 9 de diciembre de 2024 a las 12:30 hs. en primera convocatoria y a las 14 hs. en la segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos (2) accionistas para que aprueben y firmen el acta.
 - 2.- Motivos del llamamiento fuera de término.
 - 3.- Tratamiento del Balance General, Estados, Distribución de Ganancias, Informe Del Auditor, Memoria, Gestión de la Sociedad, Fijación de la Distribución del Directorio y demás documentación correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31/07/2024.
 - 4.- Remuneración de Directorio.-
 - 5.- Informe de presidencia.-
- Juan Carlos Graselli, DNI 6.048.706, Presidente.

nov. 20 v. nov. 26

CORPORACIÓN MÉDICA LABORAL Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se cita a los accionistas de Corporación Médica Laboral S.A. (CUIT 30-59982157-7) a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria a celebrarse el día 12 de diciembre de 2024, a las 13:00 horas, en la sede social de la calle Matheu 4023, localidad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta. Consideración acerca de la conveniencia de reformar el Artículo 10 del Estatuto a los fines de modificar el número de los miembros del Directorio, extender el plazo del mandato, incorporar la posibilidad de realizar Reuniones de Directorio a distancia y adecuar el monto de la garantía a ser prestada por los directores a las disposiciones vigentes.
 - 2- Consideración acerca de la conveniencia de reformar el Artículo 11 del Estatuto a los fines de reorganizar el ejercicio de la representación legal de la Sociedad y adecuar las facultades del directorio a las disposiciones del Código Civil y Comercial.
 - 3- Consideración acerca de la conveniencia de reformar el Artículo 13 del Estatuto a los fines de incorporar la posibilidad de celebrar Asambleas a distancia.
 - 4- Consideración de los documentos del Artículo 234, inciso 1, de la Ley General de Sociedades N° 19.550 por el ejercicio económico regular cerrado el 31 de julio de 2024.
 - 5- Tratamiento del Resultado obtenido durante el ejercicio económico regular cerrado el 31 de julio de 2024. Distribución de resultados y reservas, de corresponder.
 - 6- Consideración de la gestión llevada a cabo por los miembros del Directorio durante el ejercicio económico regular cerrado el 31 de julio de 2024. Consideración y asignación de sus honorarios, de corresponder.
 - 8- Con motivo del vencimiento del mandato de las actuales autoridades, designación de nuevas autoridades.
 - 9- Otorgamiento de las autorizaciones necesarias a efectos de proceder con el registro de las resoluciones que se adopten en su caso. A falta de quórum la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria a las 14:00 horas en el mismo día y lugar. Sociedad no comprendida en el Artículo 299, Ley General de Sociedades N° 19.550.
- Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deben solicitar su entrada con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la reunión, días hábiles entre las 8:00 y las 11:00 horas, en la sede social de la calle Matheu 4023, ciudad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires.
El Directorio. Dra. Marisa Gilardoni, Presidenta.

nov. 20 v. nov. 26

CORPORACIÓN ASISTENCIAL Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se cita a los accionistas de Corporación Asistencial S.A. (CUIT 30-59727930-9) a Asamblea General

Extraordinaria y Ordinaria a celebrarse el día 12 de diciembre de 2024, a las 11:00 horas, en la sede social de la calle Matheu 4023, localidad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta.
2. Consideración acerca de la conveniencia de reformar el artículo 10 del Estatuto a los fines demodificar el número de los miembros del Directorio, extender el plazo del mandato, incorporar la posibilidad de realizar Reuniones de Directorio a distancia y adecuar el monto de la garantía a ser prestada por los directores a las disposiciones vigentes.
3. Consideración acerca de la conveniencia de reformar el artículo 11 del Estatuto a los fines de reorganizar el ejercicio de la representación legal de la Sociedad y adecuar las facultades del directorio a las disposiciones del Código Civil y Comercial.
4. Consideración acerca de la conveniencia de reformar el artículo 13 del Estatuto a los fines de incorporar la posibilidad de celebrar Asambleas a distancia.
5. Consideración de los documentos del artículo 234, inciso 1, de la Ley General de Sociedades N° 19.550 por el ejercicio económico regular cerrado el 31 de julio de 2024.
6. Tratamiento del Resultado obtenido durante el ejercicio económico regular cerrado el 31 de julio de 2024. Distribución de resultados y reservas, de corresponder.
7. Consideración de la gestión llevada a cabo por los miembros del Directorio durante el ejercicio económico regular cerrado el 31 de julio de 2024. Consideración y asignación de sus honorarios, de corresponder.
8. Con motivo del vencimiento del mandato de las actuales autoridades, designación de nuevas autoridades.
9. Otorgamiento de las autorizaciones necesarias a efectos de proceder con el registro de las resoluciones que se adopten en su caso.

A falta de quórum la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria a las 12:00 horas en el mismo día y lugar.

Sociedad no comprendida en el artículo 299, Ley General de Sociedades N° 19.550.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deben solicitar su entrada con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la reunión, días hábiles entre las 8:00 y las 11:00 horas, en la sede social de la calle Matheu 4023, ciudad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires. El Directorio.

Dra. Valeria Andrea Luini. Presidenta.

nov. 20 v. nov. 26

BANCALARI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Bancalari S.A., sociedad no incluida en el art. 299 de la Ley 19.550, a Asamblea General Ordinaria el día 11 de diciembre de 2024 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social, Ruta Panamericana Km. 12, cruce con Camino Bancalari, San Fernando, provincia de Buenos Aires, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la documentación consignada en el artículo 234, inciso 1, de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 55 finalizado el 30 de junio de 2024.
2. Consideración del resultado del ejercicio.
3. Consideración de la gestión del Directorio.
4. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Oreste Grandela, Presidente.

nov. 20 v. nov. 26

SOCIEDADES

EXPRESO NUEVE DE JULIO S.A.

POR 3 DÍAS - Se comunica que en Asamblea extraordinaria del 30/10/2024, se resolvió aumentar el capital social llevándolo a \$12.000.000, representado por 12,000 acciones ordinarias escriturales de valor nominal de 1000 pesos cada acción. El monto para integrar el aumento de capital por sobre el quíntuplo será detráido de la cuenta aportes irrevocables de capital. El socio que crea tener algún derecho, deberá presentarse dentro de los 30 días de la última publicación en la sede social- Sociedad comprendida en el art 299. Andrés Cantelmi, Abogado.

nov. 15 v. nov. 20

LANDA GURE HARDOY S.C.A.

POR 3 DÍAS - Por Ars. 8/11/24 se dispuso aumentar el capital en \$99.999,99999899, se invita a los accionistas a ejercer sus derechos de suscripción preferente y de acrecer dentro de los 30 días siguientes al de la última publicación, y concretar la integración dentro de los 10 siguientes al vencimiento de este último plazo. Soc. no comp. art. 299 L.G.S. Esc. Soledad Bonanni.

nov. 15 v. nov. 20

BINBAIRES S.A. Y TRAYLON S.A.

POR 3 DÍAS - Binbaires S.A. ("Sociedad Absorbente"), C.U.I.T. 30-68659820-5, inscripta en la Dirección Provincial de

Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires ("DPPJ") el 12/12/1997, bajo la Matrícula 48.924, del Legajo N° 89.750 de Sociedades Comerciales, cuyo cambio de denominación fue inscripto mediante Resolución N° 8081 de la DPPJ, inscripta el día 08/10/2010, con domicilio en Pte. Perón 3435, Localidad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, y Traylon S.A. ("Sociedad Absorbida"), C.U.I.T. 30-70791887-6, inscripta en la Inspección General de Justicia ("IGJ") el 29/10/2001, bajo el número 14.734 del libro 16 de Sociedades por Acciones, con domicilio en Elvira Rawson de Dellepiane s/n, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunican por el plazo de tres días, que, i) Por Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de ambas sociedades, celebradas el día 28 de octubre de 2024, han aprobado la fusión por absorción mediante la cual BINBAIRES S.A. absorberá a Traylon S.A., que se disolverá sin liquidarse; todo ello de conformidad con el Compromiso Previo de Fusión suscrito el 28 de octubre de 2024; ii) La Asamblea de Binbaires S.A. aprobó el aumento del capital social de la suma de \$ 113.402.160 a la suma de \$150.961.537 mediante la emisión de 37.559.377 acciones nominativas no endosables de valor nominal \$ 1 cada una, con derecho a un voto por acción, que serán distribuidas entre los accionistas de Traylon S.A., en canje por sus acciones; iii) se resolvió modificar los artículos cuarto (capital social) y décimo (fiscalización) de la Sociedad Absorbente; iv) La valuación de los activos y pasivos en base a los Balances Generales Especiales de Fusión y Balance Especial de Fusión al 31 de agosto de 2024 es la siguiente: Sociedad Absorbente: Activo total: \$ 27.467.678.488; Pasivo total: \$ 14.753.002.239, y Patrimonio neto de \$ 12.714.676.249. Sociedad Absorbida: ActivoTotal: \$ 8.392.821.877; Pasivo total: \$ 4.181.655.914; y Patrimonio neto: \$ 4.211.165.963. Balance Consolidado de Fusión: Activo total \$ 35.860.500.364; Pasivo total \$ 18.934.658.153, y Patrimonio neto \$ 16.925.842.211. Las oposiciones de ley deben efectuarse en los domicilios legales de las sociedades fusionantes indicados en el presente. Gustavo Mario Ratti, Presidente.

nov. 19 v. nov. 21

ARRENUCHO S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio del publicado el 4/11/2024: Lorena Martin DNI 23.971.613 y Luisina Valinoti DNI 44.692.510 constituyen el 25/10/2024 Arrenucho S.R.L.; Capital \$1.000.000; Lorena Martín suscribe 70 % y Luisina Valinoti suscribe 30 %. Integran el 25 % en ese acto, es decir Lorena Martín integra \$175.000 y Luisina Valinoti integra \$75.000. María Laura Sanchez, Contadora Pública T°104 F°214 Leg. 26907/7 C.P.C.E.P.B.A.

PAVIMENTOS CENDRA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de Pavimentos Cendra S.R.L. Dom: Castex N° 2270, Monte Grande, provincia de Buenos Aires. 1) Socios: Antonella Karin Cendra, argentina, casada, nac. 20/04/1994, comerciante, DNI 38.241.869, CUIT 20-38241869-9, dom. Mariano Castex, Monte Grande, pdo. de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires; Andres Alexis Cendra, argentino, soltero, nac. 08/05/1999, comerciante, DNI 41.969.224, CUIT 20-41969224-0, dom. Castex 2270, Monte Grande, pdo. Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires; 2) Inst. Privado 01/11/2024. 3) Duración: 99 años. 4) La sociedad tendrá por Objeto: Dedicarse por cuenta propia, terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Estudio, proyecto, ejecución de obra, construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal. Asimismo podrá dedicarse a la construcción de todo tipo de edificios, viviendas, locales comerciales, industriales y cualquier tipo de construcción, refacciones, obras públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos o cualquier trabajo de la rama de la ingeniería o arquitectura. Inmobiliaria: Realizar operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, urbanización o clubes de campo. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Los asesoramientos serán prestados por medio de profesionales con título habilitante cuando lo requiera.- 5) Capital: \$ 1.000.000. 6 y 7) Adm. y Rep. Legal: Antonella Karin Cendra, gerente, duración del Órgano de Administración 99 años. 9) Fiscalización: Los socios. 10) Cierre de Ej. 31/10. Antonella Karin Cendra, Gerente. Néstor Rubén Guerrero, CP.

HINAVI S.A.

POR 1 DÍA - 1) Sofía Macarena Quiroz, 32 años, DNI 36.884187, CUIT 27-36884187-6, administrativa, casada y Marcos Fabián Maceira, 39 años, DNI 31.161.132, CUIT 20-31161132-2, comerciante, casado, ambos argentinos, domicilio Avda. Horacio Cestino n° 337,1° "A", localidad y partido de Ensenada, pcia. Buenos Aires; 2) Escritura Pública n° 193 del 12/11/2024; 3) Denominación: Hinavi S.A.; 4) Domicilio: Sidoti n° 526, piso 3, localidad y partido de Ensenada, pcia. de Buenos Aires; 5) Objeto: Comercial: Compra, venta alquiler, locación, consignación, fabricación de equipamiento, rodados y maquinarias viales y/o para la construcción y/o cualquier otro tipo de industria y sus derivados. De bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, elementos de la industria meta-lúrgica y química. Gastronómico: Instalación y explotación de establecimientos de gastronomía, locales dedicados a la presentación de espectáculos musicales y/o teatrales y/o exposiciones artísticas. Transporte. Importadora y Exportadora. Constructora. Financiera e inversora: Actuar con fondos propios en operaciones de títulos públicos y privados, cotizables o no en los mercados bursátiles. Efectuar operaciones crediticias en general, no realizará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, ni aquéllas para las cuales se requiera el concurso de ahorro público.6) Duración:99 años; 7) Capital: \$30.000.000; 8) Presidente: Sofía Macarena Quiroz y Director Suplente: Marcos Fabián Maceira, de 1 a 5 titulares e igual número de suplentes, por 3 ejercicios. Fisc. art. 55; 9) Representante Legal: Presidente;10) Cierre ejercicio:30/6. Mariela Díaz. Abogada. Autorizada.

N&CO PAY SERVICIOS FINANCIEROS Y TECNOLÓGICOS EN PAGOS ELECTRÓNICOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Hace saber que por Inst. privado del 30/04/2024 los socios: Sr. Alexandro Alves Moreira, nac. 01/09/1974, Pasaporte Brasileño FX196605, titular de 500.000 cuotas sociales, valor nominal Ars. \$1 c/u y con derecho a 1 voto c/u y el Sr. Jorge Siega, nac. 03/04/1947, Pasaporte Brasileño FZ634089, titular de 500.000 cuotas sociales, valor nominal ARS \$1 c/u y con derecho a 1 voto c/u, cedieron, respectivamente y en forma similar, la totalidad de sus participaciones en la

siguiente proporción i) 475.000 cuotas sociales, representativas del 47,5 % de su participación social a Natura Cosméticos S.A., soc. inscrita en Matrícula N° 70129- Legajo 131217 de la Dir. Prov. de Personas Jurídicas Prov. de Bs. As.; ii) 25.000 cuotas sociales, representativas del 2,5 % de su participación social a Natura Retail S.A.U.; soc. inscrita en I.G.J. bajo N° 3132 - Libro102. Por Reunión de Gerencia del 30/04/2024 la sociedad consideró la notificación establecida por el art. 152 L.G.S. Carolina Pasquale, Abogada, T° L. F° 53 C.A.L.P.

AGRÍCOLA DEL PLATA S.A.

POR 1 DÍA - En A.G.O. del 13/09/2024 se designó a Horacio Andres Martignoni, DNI 20653576, CUIT 20206535769, arg., empresario, nac. 04/02/1969, casado, dom. Pinzón 1557 4°A Barracas, C.A.B.A. como Presidente, a Fernando Ignacio Isla Casares DNI 13354705 CUIT 20133547054, arg., empresario, nac. 07/09/1959, casado, dom. Cdor. Bancalari 3901 Sta. Bárbara Lote 38 Tigre, Bs. As. como Vicepresidente y a Alejandro Oscar Rosselli, DNI 30169908, CUIT 20301699086, arg., empresario, nac. 20/09/1983, casado, dom. Av. Sta. Fe 3365 5°C Palermo C.A.B.A. como Director Suplente. Todos constituyen dom. especial en 44 N° 3556 La Plata, Bs. As. Abog. Nicolas Martin Fiscarelli, T° LXIV F° 332 C.A.L.P.

LIER S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria N° 48 del 13/05/2024, protocolizada por Escritura Pública N°393 del 07/11/2024, se reformaron los artículos 3° y 8° así: Artículo tercero: a) Compra, venta, fabricación, representación y distribución de artículos para perfumería, cosmética, belleza e higiene, sus materias primas y componentes; b) La explotación de emprendimientos destinados a la promoción del turismo local; c) Importación y exportación. En el desarrollo de las actividades descritas en el objeto social, la Sociedad además de crear valor económico procurará generar un impacto material, social y ambiental, en beneficio de la sociedad, el ambiente y las personas o partes vinculadas a esta. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

CODAS BIKE CENTER S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria N° 3 del 29/07/2024 renunció Marcos Codagnone al cargo de presidente, se designó como presidente a Uriel Agustín Riso quedado el directorio conformado así: Presidente: Uriel Agustín Riso y Director Suplente: Braian Leonel Codagnone. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

SCHIANO DOMÍNGUEZ HERRAJES S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad de responsabilidad limitada. 1) Socios: i) Luis Andres Schiano Moriello, argentino, nacido el 20/10/1978, DNI 26.841.776, CUIT 20-26841776-2, soltero, comerciante, domiciliado Azcuénaga 869, localidad Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, prov. Buenos Aires y ii) Damián Dario Dominguez, argentino, 27/05/1985, DNI 31.461.721, CUIT 20-31461721-6, soltero, comerciante, domiciliado en Gral. Alvear 2.150, localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, prov. Buenos Aires; 2) El contrato social fue suscripto el 13/11/2024 mediante acta de constitución; 3) Denominación: Schiano Dominguez Herrajes S.R.L.; 4) Domicilio social: Leandro N. Alem 979, localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires; 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, las siguientes actividades: (i) comercialización, importación, exportación, consignación y distribución de herrajes y accesorios para mobiliario en general, placas de madera, placas de MDF y aglomerado; (ii) prestación de servicios de corte y fillos de placas de MDF y aglomerado. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o el presente contrato social; realizar cualquier otra actuación complementaria de su actividad industrial y comercial, o que resulte necesaria para facilitar la consecución de su objeto; 6) Duración: 99 años contados desde su inscripción; 7) Capital social: \$1.000.000 dividido en 100.000 cuotas de \$10 valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota; 8) Administración y representación: Se fija en 1 el número de gerentes titulares y en 1 el número de gerentes suplentes, por plazo indefinido, quedando compuesto de la siguiente manera: Gerente Titular: Luis Andres Schiano Moriello y Gerente Suplente: Damian Dario Dominguez. Los gerentes designados aceptaron el cargo y constituyen domicilio especial en la sede social; 9) Fiscalización: Prescinde de Sindicatura. 10) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Autorizada: Sofía Fuentes, Abogada.

AGROPECUARIA SAN ALBERTO S.A.

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea n° 45 del 9/9/24, resuelve designar a Mario Juan Campodónico y Sandra Beatriz Revello Directores titulares, y a Alejandro Roberto Gabrini como director suplente. Rosario Albina, Abogada, T° 47 F° 238 C.A.L.P., autorizada por instrumento privado de fecha 25/9/2024.

SERVIQUIL S.R.L.

POR 1 DÍA - Cesión de cuotas. Mediante escritura 317 del 06/11/2024 ante Esc. Maximiliano Ariel Flesler (Florencio Varela), Modesto Norberto Cutrera cedió y transmitió a título de permuta la nuda propiedad de 450 cuotas que tenía, reservándose el usufructo de la totalidad de los derechos económicos-patrimoniales y políticos, los que continuará ejerciendo en plenitud. La cesión se instrumentó de la siguiente forma: La nuda propiedad de 300 cuotas sociales a favor del socio Esteban Ariel Cutrera, argentino, nac. 01/02/1975, DNI 24.364.993, comerciante, soltero, domic. Antognoli N° 3169, cdad. y pdo. Florencio Varela. Y la nuda propiedad de 150 cuotas sociales, a favor del socio Darío Sebastián Cutrera, argentino, nac. 21/10/1982, DNI 29.812.711, comerciante, casado, domic. Alberdi N° 2724, cdad y pdo. Florencio Varela. Fernanda Soledad Alves, DNI 27.950.597, cónyuge del socio Darío Sebastián Cutrera, reconoce el carácter propio de la nuda propiedad de las cuotas sociales que adquiere su cónyuge. Reforma: Por reunión de socios unánime de fecha

07/11/2024, se resuelve reformar el artículo tercero del Estatuto Social: "Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de Australes Cien mil (A.100.000), representado por un mil cuotas, de Australes Cien (A.100) de valor nominal cada una, que otorgan derecho a un voto por cada cuota, totalmente suscripto por los socios, conforme al siguiente detalle: El señor Esteban Ariel Cutrera, es titular de Quinientas (500) cuotas; y el señor Darío Sebastián Cutrera es titular de Quinientas (500) cuotas. El capital se encuentra totalmente integrado." Maximiliano Ariel Flesler, Notario.

FAMYL S.A. SALUD PARA LA FAMILIA

POR 1 DÍA - Por reunión de directorio del 25/10/2024, se resolvió trasladar el domicilio de la sociedad a la calle Mayor López N° 127, Junín, pdo. de Junín, prov. de Bs. As. Firmado Carlos Mario Melcon, Presidente del Directorio.

INSTITUTO LAICO SAN MIGUEL S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento privado de fecha 10/10/24. Bigi Alicia Beatriz, argentina, DNI 04.978.587, CUIT N° 27-04978587-4, de estado civil, nacida el 17/03/1945 con domicilio en Gral. Escalada 61, Ramos Mejía, La Matanza, Buenos Aires, Argentina, docente; Frydman Diego Ariel, argentino, DNI 21.002.873, CUIT 20-21002873-1, de estado civil soltero, nacido el 16/07/1969, con domicilio en Alvear 131, Benavidez, Tigre, Buenos Aires, comerciante; Frydman Cecilia Romina, argentina, DNI 22.364.316, CUIT 27-22364316-2, de estado civil casada, nacida el 16/09/1971, con domicilio en Beruti 764, Ramos Mejía, La Matanza, docente; Frydman Patricio Nicolas, argentino, DNI 25.230.869, CUIT 20-25230869-6, de estado civil soltero, nacido el 16/04/1976, con domicilio en Primera Junta 267, Haedo, Morón, comerciante y Alvarez Veloso Carlos Hernan, argentino, DNI 18.077.121, CUIT 20-18077121-3, de estado civil casado, nacido el 14/09/1966, con domicilio en Almafuerte 3901, UF 2857, Francisco Álvarez, Moreno, empleado; Denominación: Instituto Laico San Miguel S.R.L.; Duración: 99 años desde su suscripción. Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero las siguientes actividades: Crear, fundar, habilitar, adquirir, instalar, establecer, ejercer, dirigir y/o administrar servicios educativos para la enseñanza, aprendizaje, nivelación, recuperación, formación, integración, inclusión, apoyo, orientación, protección, cuidado, recreación, desarrollo y/o capacitación de las personas, en forma individual, grupal y/o colectiva, en centros, institutos, colegios, escuelas, talleres, hogares u otros emprendimientos, bajo la forma organizativa que se crea conveniente adoptar para el cumplimiento del su objeto. En todas las modalidades de la enseñanza oficial o no oficial, formal o no formal, comunes o especiales, sean estos del nivel inicial, primario, secundario, terciarios, de formación e inserción laboral o de cualquier otra futura denominación, bajo sistemas, planes o programas propios, de otras entidades o previstos y reglamentados por las autoridades competentes. La educación de personas de cualquier edad o sexo, tipo o grado de discapacidad, deficiencia o minusvalía, como prestador directo o asociado a los sistemas nacional o provinciales de protección y cobertura para las personas con discapacidad. Editar, publicar y distribuir publicaciones relacionadas con la educación; administrar comedores escolares en forma propia o bien por contrato o concesiones; financiar, promover, y auspiciar congresos, jornadas, seminarios y eventos de especialización y actualización educativa; realización de festivales, reuniones de padres y representantes a efectos de realizar actividades relacionadas con las instituciones; se dedicara a la formación humanística, científica, artística, física, vocacional, en orden principalmente a las profesiones liberales e investigaciones científicas. Servicios educativos de enseñanza en todos sus niveles y modalidades, de inclusión e integración escolar, laboral y social, de apoyo y orientación escolares, en sus diversas categorías, ciclos y/o modalidades de atención y/o concurrencia, difusión, en todas las etapas y grados de su aprendizaje, empleando sistemas, planes o programas propios o de otras entidades. Enseñanza, docencia, difusión y culto de cualquier otro idioma y/o cualquier otra disciplina cultural y/o educativa de aprendizaje, elemental, medio o superior, con o sin relación a idiomas; pudiendo adscribirse a la enseñanza oficial y/u obtener apoyo estatal y de otras entidades, según lo establezcan las leyes y reglamentos; la compra y la creación de material didáctico y pedagógico y todo lo que se relacione con su objeto, la importación, exportación, entre otros, distribución y comercialización. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la Ley o este Estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con su objeto. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, formas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. Capital: \$100.000.- Cierre de Ejercicio: 30 de junio; Gerente: Bigi Alicia Beatriz, DNI 04.978.587 y Alvarez Veloso Carlos Hernan, DNI 18.077.121; Fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del artículo 55 de la Ley de Sociedades; Domicilio Social: Berón de Astrada 1753, Ramos Mejía, La Matanza. Firmado Mariana Lorena Rossini, Abogada.

DEMELF S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. n° 337 Esc. María Guadalupe Morales Reg. 6 de Cañuelas, se protocolizó Acta de Asamblea Gral Ordinaria n° 26 del 24/10/24 donde se ratifican los cargos de las autoridades, quedando el directorio compuesto de la siguiente forma: Presidente: Font Daniel Ezequiel, Vicepresidente: Font Eliana Sabrina, Director Suplente: Font Adrián Mauricio, quienes aceptan y constituyen domicilio especial en Rivera Indarte 3036 loc. de San Justo, pdo. de La Matanza, pcia. Bs. As. Mariana De Luca, Contadora.

LA.MA.SI S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Galvagno Bruno Luis Oscar, arg., 16/3/1979, soltero, comerciante, DNI 26.832.787, calle 95 N°756 Mar del Tuyú; Pérez Demarchi Alejandra Susana, arg., 29/12/1983, soltero, periodista, DNI 30.680.485, calle 70 N° 80 Mar del Tuyú; 2) 29/10/2024; 3) LA.MA.SI S.R.L.; 4) Calle 2 N°7091 de Mar del Tuyú, pdo. partido de La Costa, pcia Bs. As.; 5)

Comerciales y servicios: Bar, fiambrería, vinoteca, venta de productos cárnicos, verdulería, almacén; Gastronomía: Servicios gastronómicos, vinoteca, pizzería, casa de comidas, restaurantes; Elaboración y venta de productos de pastelería y panadería; 6) 99 años; 7) \$300.000; 8) Gte Galvagno Bruno Luis Oscar; Gerente Suplente Pérez Demarchi Alejandra Susana; indeterminado; art. 55; 9) Gte.; 10) 30/06; 11) Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, Tº55 - Fº 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT: 20-11925666-7.

ALCIDES L. TESSA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta del 15/10/2024: Reforma art. 5º; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, Tº 55 - Fº 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

LA PACA AGRÍCOLA DE ARBOLEDAS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 31/05/2024 se resolvió designar director titular y presidente a Juan Pablo Monzón, DNI 26.865.880 y director suplente a Daniel Eduardo Monzon, DNI 8.293.372, ambos con domicilio en Pellegrini 1801, Bragado pcia. Bs. As. Diego Hernán Corral. Escribano.

ALAS PAPELES DEL SUR S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura complementaria n° 131 del 12/11/2024 se informan los números de CUIT de los accionistas: Alberto Daniel Nicenboim, CUIT 20-04555071-1; Hugo Alejandro Lachener, CUIT 20-11554596-6. Mariana Laura Marchesoni, Escribana.

INOIXOIL SUPPLY S.A.

POR 1 DÍA - 1) Juan Alberto Carenzio, argentino, soltero, empresario, DNI 37.446.377, CUIT 20-37446377-3, nacido el 09/12/1994, con domicilio en San Martín 863, 1º piso, cdad. y pdo. de Avellaneda, pcia. de Bs. As.; y Santiago Manuel García, argentino, soltero, empresario, DNI 39.802.770, CUIT 20-39802770-2, nacido el 30/08/1996, con domicilio en Heredia 668, cdad. de Gerli, pdo. de Avellaneda, pcia. de Bs. As. 2) Inst. Público N° 124 del 07/11/2024. 3) Inoixoil Supply S.A. 4) San Martín 863, 1º piso, cad. y pdo. de Avellaneda, pcia. de Bs. As. 5) 99 años. 6) \$30.000.000. 7) Adm.: Directorio de 1 a 5 miembros y el mismo o menor número de suplentes, por 3 ejerc. Presidente: Juan Alberto Carenzio. Director Suplente: Santiago Manuel García. 8) Representación legal: Presidente o vice en su caso. 9) Fiscalización por accionistas. 10) Cierre 30/06. 11) Comercial: Fabricación, comercialización, importación y exportación de productos y accesorios relacionados con tubos de precisión, caños de conducción, estructuras, bridas, piezas, conduits, intercambiadores de calor y tubos para caldera, en diversas aleaciones, incluyendo acero inoxidable. Provisión de productos y servicios para las industrias petrolera, automotriz, agrícola, naval, yerbatera, tabacalera, papelera, y otras actividades conexas. Financiera: Quedan excluidas las operaciones de la Ley de entidades Financieras. Constructora: De cualquier tipo de ingeniería civil, ya sea pública o privada. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles. Representaciones y mandatos: Representación legal y comercial de personas físicas o jurídicas. Mariana Laura Marchesoni, Escribana.

MODULAR FORMA S.A.

POR 1 DÍA - Fecha de instrumento constitutivo: 5 de Noviembre de 2024, (Escritura 115, Escribano Guillermo H.E.Lettieri, Reg. 65 L.de Zamora). Escribano Carlos Romanatti. Reg. 41. L. de Zamora, DNI 16914142.

ISOCOR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Inst. Privado de fecha 30/10/24 Cesión de Cuotas Sociales "Isocor S.R.L." Matrícula 109.559, dom. San Jose N° 592 ciudad y partido de San Nicolás de los Arroyos. pcia. de Bs.As. el socio Ruben Dario Cordisco, arg. nac.11/03/1954 DNI N°10.959.900 CUIT 20-10959900-0, empresario, casado 1º. nup. con Silvia Noemi Sirignano, dom. en Petreca N°113 ciudad y partido de San Nicolás de los Arroyos. cede a favor del Sr. Faustino Isola, arg. nac. el 22/02/1999, DNI N°41.689.208 CUIT 20-41689208-4, dom. Av. Alberdi N°469 ciudad y partido de San Nicolás de los Arroyos comerciante, soltero, hijo de Daniel Juan Isola y Marta Cira Velez. la cantidad de 3000 cuotas sociales de diez pesos (\$10) valor nominal cada una y de un voto por cuota, representativas de un capital de \$30.000. Not. Milena Garcia Titular Reg. 2 San Nicolás. Milena Garcia.

GRADA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 07/11/2024 se designa el siguiente directorio: Presidente: Sergio Luis Rua, CUIT: 20-24251380-1, domic. Oscar N° 84, Sierra de los Padres, partido de General Pueyrredón; Director Suplente: Gabriel Leandro Rua, CUIT: 20-27230499-9, domic. calle 28 N° 4623, MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

ALORI ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios N° 1 del 08/11/2024 se cambia la denominación social por la de "Alori Argentina Sociedad de Productores de Seguros S.R.L." por lo que se reforma la cláusula Primera del estatuto y se también se reforma la cláusula Quinta: Administración: Será ejercida por uno más socios en forma indistinta, con el cargo de gerente x plazo social, lo mismo que el uso de la firma social. Dra. Mariela Díaz.

DISTRIMAGNUS S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 31/10/24, renunció presidente Agustín Bautista Dube se designó Presidente Gastón Ezequiel Scholz. Silvina Eleonora De Virgiliis. Not. Registro N° 234 L.P.

MEZULLIO AND COMPANY S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Ferraina Maria Fernanda, arg. DNI 25943076, 8/4/77, casada, comerciante, domicilio Bragado 7074 C.A.B.A. y Mezzullo Claudia Marcela, arg. DNI 16495233, 3/6/63, casada, jubilada, domicilio Alsina 591, Ramos Mejía, partido de La Matanza, Bs. As. 2) 12/11/2024 3) Mezullio and Company S.R.L. 4) Castelli 362, Ramos Mejía, partido de La Matanza, Bs. As. 5) a) Venta, distribución y comercialización de alimentos, lácteos, helados de cualquier forma y clase, cremas, postres helados u otros comestibles congelados, cafetería, bebida con o sin alcohol, productos y/o subproductos ya sea por mayor o menor b) importación y/o exportación, venta y compra de productos relacionados con el cumplimiento de su objeto social y gastronómicos en general c) adquirir franquicias para la realización de dichas actividades, bajo el sistema de "franchising" o "franquicia comercial", tanto en el ámbito del país como en el exterior. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 6) 99 años 7) \$200.000 8) Administración y representación uno o más gerentes, en forma individual o indistinta por el tiempo de duración de la sociedad. Gerentes: Ferraina Maria Fernanda con domicilio especial en sede social. Fiscaliz.: socios no gerentes s/art. 55 Ley 19550. 9) 31/12. Cdra. Dra. María I. Fuentes. Dra. María Inés Fuentes, Contador Público, T°131 F°127 Legajo 33902/4, C.P.C.E.P.B.A.

444 TECMAX S.R.L.

POR 1 DÍA - Hace saber: Constitución S.R.L.: 1) Marcelo Ezequiel Sanviti, DNI/CUIT 23-31026291-9, nac. 15-06-1984, domic. M. Castro 868 L. Zamora, y Cristian Emmanuel Alvarenga, DNI/CUIT 20-33245798-6, nac. 5-11-1987, domic. Belgrano 1340 8A Banfield, ambos arg., com., solt., pdo. L. de Zamora, pcia. Bs.As. 2) Inst. Púb. del 13/11/2024, f.243 Reg.Not. 61 L.Zamora 3) 444 Tecmax S.R.L. 4) Cochabamba 375, loc. Banfield, pdo. L. de Zamora, pcia. Bs.As. 5) La soc. tiene por objeto realizar por cta. propia, de terceros y/o asoc. a éstos, las sig. activ.: La import., cpavta, comerc., distrib., de diversos art. de ferretería, materiales de construcc., herram. tanto para construcc. como para el hogar, mat. eléctricos, máquinas y equipos de uso indus., acces. y rep., pinturas, prod. de herrería, tuberías, prod. plásticos y plástiquería en todas sus variedades, pegamentos, artículos eléctricos para la construcc. en el hogar, equipos de motobombas, centrífugas, plantas eléctricas, hidrobombas, tanques de almac. de agua, cabillas de distintos diámetros, alambre, laminas para techo, machimbre, tejas criollas y de dist. modelos, carretillas, carretones, mezcladoras de cemento, acces. diversos p. uso en la construcc., malla, comercializ., alquiler, préstamo de encofrados, y madera de diversos tipos, herramientas y productos exclusivos de todas las marcas en los artículos en mención. 6) 99 años desde inscripción. 7) \$300.000. 8y9) Gerencia a cargo de ambos socios, con uso de firma social indistinta por todo el término de vigencia de la soc. Fiscaliz.: los socios 10) 31/12.- Martín Teplitzky, Abogado, 19/36 CALZ, autoriz. en instrum.

DOFI L'LOIR S.A.

POR 1 DÍA - Antes "PMI Desarrollos S.A." Art.10 LGS.- Se rectifica aviso 50436 del 21/10/2024: Sede social correcta: Martín Fierro 3507, oficina 316, localidad de Parque Leloir, partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires.- Yamila Alexandra Clemente, Abogada.

BAHULA GROUP Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Instrumento Complementario del 13/11/2024. Silvana Lorena Bologna, Abogada. DNI 23415834. Tomo 1 Folio 319 del CAAL.

SAN ISIDRO GAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario del publicado el 05/06/23 Página 81 la sede social queda cambiada por Acta de Gerencia del 01/09/21, Acta de Reunión de Socios del 12/10/23 y Acta del 07/08/24 Dra. Roxana Marcela Verino, Patrocinante.

PUNTO RUTA 5 Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Edicto Complementario (BO N° 29761 30/5/2024) por Acta de Asamblea del 09/09/24 en cumplimiento de la observación de la DPPJ se modifica la redacción del objeto social, especificando las actividades comerciales previstas como sigue: A) Comercial: La compraventa, representación, consignación, distribución, comisión, permuta, alquiler, leasing y cualquier forma de comercialización o intermediación, incluyendo Importación y exportación, al por mayor y al por menor, de todo tipo de bienes, productos o mercaderías y en especial todo tipo de sustancias alimenticias y bebidas, artículos de primera necesidad, perfumería y limpieza, librería y juguetes, electrodomésticos, artículos de computación, decoración, y en general todos los productos y mercaderías de venta habitual en grandes cadenas de supermercados. Autorizada en Acta de Asamblea del 11/3/24. Maria Teresa Pomar, Abogada T° XLIV F°35 C.A.S.I.

MAGGIORE CALZADOS

POR 1 DÍA - Instrumento complementario Fecha: 12/11/2024. 1. Denominación: "Maggiore Calzados S.A.S." 2.- Cierre de

ejercicio: 31/10. Dra. Analía F. D'Ortona, Contadora Pública (UBA) - CPCEPBA T° 124 F° 111.

RESTO DE CAMPO EL PUEBLO DE JUNÍN S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. privado del 5/11/24. Firmas certificadas el 13/11/24. Socios: Ricardo Fabián Garavaglia, arg., nac. 8/3/1970, DNI 21500567, CUIT 20-21500567-5, divorciado, empresario, domicilio Italia 1232, Junín, pdo. de Junín, pcia. de Bs. As. y Thiago Garavaglia, arg., nac. 19/09/1999, DNI 41171786, CUIT 20-41171786-1, soltero, agente de propaganda médica, domicilio Lartigau 334, Junín, pdo. de Junín, pcia. de Bs. As. Denominación: Resto de Campo El Pueblo de Junín S.R.L. Dom. Legal Italia 1232, Junín, pdo. de Junín, pcia. de Bs. As. Duración: 99 años contados a partir de la fecha del contrato. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí, por terceros o asociadas a terceros las siguientes actividades: A) Gastronomía: Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas, pastelería, venta de bebidas alcohólicas o no, prestación de servicios gastronómicos integrales (catering) para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados. Alquiler de vajilla, servicio de decoración de eventos y demás actividades afines a la gastronomía. B) Deportivas: La programación, organización, administración, representación, gerenciamiento y realización de todo tipo de eventos deportivos originados tanto en el deporte amateur como en el profesional. Actividades técnicas y/o tecnológicas tendientes a la evolución del deporte y sus componentes. La explotación, comercialización, organización, producción e intermediación en todo tipo de eventos, muestras y espectáculos deportivos y/o artísticos y/o culturales y/o institucionales, contratando al efecto, artistas o deportistas, y los lugares necesarios para la realización de tales eventos. La sociedad podrá realizar todas las operaciones de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo o en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas por los artículos 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Capital Social: \$1.000.000, dividido en 10.000 Cuotas de \$100 VN c/u c/derecho a un voto c/u suscripto totalmente: Ricardo Fabián Garavaglia suscribe 8000 cuotas soc. y Thiago Garavaglia suscribe 2000 cuotas soc. integradas en un 25% en dinero efvo.; obligándose a integrar saldo restante dentro de los 2 años, desde la fecha del contrato social. Adm. y Rep. Legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida por uno o más socios o no, con el cargo de gerente, por todo el término de duración de la sociedad. Gerentes: Ricardo Fabián Garavaglia y Thiago Garavaglia. Cierre de ejercicio: 31/12 de c/año. Sede Social: Italia 1232, Junín, pdo. de Junín, pcia. de Bs. As. Fiscalización: La realizarán los socios según el art. 55 Ley 19.550. Ricardo Fabián Garavaglia, DNI 21500567. Garavaglia, Ricardo Fabián DNI 21.500.567.

TRANSPORTES D.E.M. S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 24/05/2023 se designa el siguiente directorio: Presidente: Maria Lucia Maurizio, CUIT 27-12641254-7, domic. Alejandro Aguado N° 1258, MdP; Director Suplente: Mariano Andres D'Iorio, CUIT 20-35140715-9, domic. Alejandro Aguado N° 1258, MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

EXTENDEAL S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria N° 18 de 25/09/2024 se resolvió aprobar la modificación del objeto social de la sociedad modificando el artículo tercero del estatuto social que queda redactado así: "Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: desarrollo, análisis, implementación, mantenimiento y comercialización de sistemas y programas en materia informática, tecnológica y de las telecomunicaciones; desarrollo de plataformas informáticas para facilitar la compra, venta, permuta, corretaje, consignación, agencia, comisión, mandato, representación y gestión de negocios de productos, mercaderías, bienes o servicios; constituir y otorgar fianzas, realizar contratos destinados al cumplimiento de su objeto social, incluyendo compraventa, alquiler, arrendamiento, locación de obras y servicios, mutuos, aperturas de crédito y fideicomisos; la compra, venta y consignación de mercaderías y servicios destinados al cumplimiento de su objeto social; realización de estudios, proyectos, asesoramientos, dictámenes e investigaciones, estadísticas e informes con respecto a las actividades vinculadas con el objeto social; presentación en licitaciones públicas y/o privadas, nacionales y/o internacionales, provinciales y/o municipales para la realización de las actividades descriptas en el objeto social." Firma: Verónica Mariño. Autorizada.

RANA SOBERANA S.R.L.

POR 1 DÍA - Gabriel Aldo Rodas 32 años arg soltero administrativo DNI 35.532.078domMartín Fierro 1370 - Pueblo Nuevoy Nicolás Maximiliano Acevedo 32 años arg soltero programador 35.532.031 dom. Los Tilos 1028 - Pueblo Nuevo 2) 10/09/24 3) Rana Soberana SRL 4) Los Plátanos N° 649, Pueblo Nuevo 5) Objeto a) Servicios de tecnología, informática y comunicación: administrar y desarrollar todo tipo de actividades inherentes a la prestación de servicios de digitalización de documentación, implicando la conversión de documentos en papel a un formato digital, tanto para entes públicos como privados. Administrar, desarrollar y realizar el diseño, desarrollo, producción, venta y distribución de software de base o de aplicación, de redes para telecomunicaciones y transmisión de voz/fax, datos, correo electrónico, televisión y servicios digitales en general: compra, venta y representación de insumos nacionales e importados de software, hardware, telecomunicaciones y transmisión de voz/fax, datos, correo electrónico o para el procesamiento electrónico de datos; asesoramiento, ejecución, instalación, mantenimiento, supervisión y dirección técnica de instalaciones de equipos y redes, software correspondiente de telecomunicaciones, transmisión de voz/fax, datos, correo electrónico y procesamiento

electrónico de datos; televisión y servicios digitales en general, sistemas y software; servicios de seguridad electrónica, publicación en internet, hosting de aplicaciones de terceros, publicidad por vías electrónicas y toda otra actividad a fin creada o a crearse. Prestar servicios de guarda y archivo de documentación propia o de terceros tanto en el orden nacional como internacional. b) Logística y transporte: Prestar servicios de logística y transporte comercial tanto en el orden nacional como internacional, por medios aéreos, terrestres, marítimos, fluviales y multimodales, incluyendo su contratación, representación y administración. c) Exportación e importación: Exportar e importar bienes, mercaderías y servicios en general. d) Mandataria-fiduciaria: Ejercicio de representaciones o mandatos fiduciarios de todo tipo, en particular de administración, en garantía y/o inmobiliarios, ya sean de conformidad con la legislación general, así como el ejercicio en general de mandatos, representaciones, comisiones y gestiones de negocios. 6) 99 años 7) \$1.000.000 8) Gerente Rodas Gabriel Aldo 99 años art 55 de la Ley 19.550 9) Gerente 10) 12/11. Aldo Gabriel Rodas.

GRINPA VIAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Se rectifica la fecha de Instrumento Constitutivo consignado erróneamente. Constitución S.R.L.: Instrumento privado del 22/05/2024. Walter Daniel Martínez, Contador Público Nacional, Legajo Provincial 24294-2.

TRANSPORTES TRANSMART S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E. del 07/11/24: se resuelve la Disolución y liquidación de la sociedad; el Directorio compuesto por Javier Rodrigues Cavaco, DNI 20.518.941: Presidente; y Marta Martins Serrenho, DNI 4.509.398: Director Suplente: ejercerán las funciones de liquidador desde el 01/12/24 hasta su finalización; Javier Rodrigues Cavaco, DNI 20.518.941, conservará los libros sociales en Avda. Arana y Carlos Calvo S/N. Villa Elisa. La Plata- Pcia. Bs As. Ingrid Katok. Notaria.

ROALVA S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta R. Socios del 20/9/24 renuncia Gte. Hugo Eduardo Robert y designa en su reemplazo Gte. a Marcelo Elias Alvarez. Reforma art. 5º Administración 1 o más pers. socios o no cargo gerente ilimitada. Juan Ignacio Fuse. Contador Público Tº 124 Fº 30 C.P.C.E.B.A.

POLGER PERGAMINO S.R.L.

POR 1 DÍA - E.P. del 4/7/24, German Tressens 22/7/89. Not. Emmanuel Matias Linares, Notario Adscripto, carnet 6113, Registro Notarial 05, Pergamino, prov. de Buenos Aires.

ELECTRO BLASS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1)Por instrumento Privado de 13 de Noviembre de 2024 Constitución de S.R.L 2) Señorita Brandan Rocio Candela, Argentina, soltera hija de Mariana Azucena Villarreal y Roberto Javier Brandan, de 25 años de edad, Abogada, D.N.I. N° 41.928.754, C.U.I.T 27-41928754-2, domiciliada en 809 N° 2761, Quilmes, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, Brandan Roberto Javier, Argentino, soltero, hijo de Julia del Carmen Orieta y Juan Alberto Brandan, de 44 años de edad, comerciante, D.N.I. N° 27.806.244, C.U.I.T 23-27806244-9, domiciliada en 809 N° 2761 de Quilmes, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, 3) Denominación: Electro Blass S.R.L. domicilio 809 N° 2761 de Quilmes, partido de Quilmes , 4) Objeto Social: Transporte: Transporte y logística de cargas y mercaderías en general con vehículos propios y/o de terceros. Servicios: Asesoramiento integral, por cuenta propia o asociada a terceros, mediante la prestación de toda clase de servicios a entes públicos y/o privados, relativos a la operación y explotación de todo tipo de construcción, reparación e instalaciones de todo tipo. Comerciales: La compra, venta, fabricación, distribución, exportación e importación de productos de ferretería, materiales de construcción, pinturas, revestimientos. La compra, venta y distribución de artículos de Librería y perfumería, cigarrillos, productos de tabaco, bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, golosinas, productos dietética, productos para almacén, productos para kiosco y polirrubros. Venta y reparación de maquinarias, equipamientos para comercio e industria. Representaciones: El ejercicio de comisiones, mandatos, representaciones comerciales en forma directa o como intermediadora, explotaciones de licencia de uso y tramitaciones en general. Agropecuarias: La explotación de establecimientos agropecuarios, forestales y ganaderos. Inmobiliarias: La compra, venta, administración y locación de bienes muebles e inmuebles. Constructora: La ejecución de obras públicas y privadas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes y el presente estatuto. 5)Capital social es de Pesos Cien Mil (\$100.000) 6) Sede Social 809 N° 2761 Quilmes Buenos Aires 7) La administración y firma social estará a cargo una o más personas socios o no con el cargo de Gerente/s. Gerencia Brandan Rocio Candela . Durará en su cargo todo el término de duración de la Sociedad 8) La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios no gerentes. 9) Plazo de duración 99 años 10) El ejercicio social finaliza el día Treinta y Uno del mes de Julio de cada año. Felicitas Gimenez, Escribana. María Isabel Carrizo, Contadora Pública. Dra Maria Isabel Carrizo, Contadora Pública Nacional C.P.C.E.P.B.A. Tº79 Fº109 Legajo 20282-7 CUIT 27-13271897-6.

SMARQ TRES ESPACIOS S.A.

POR 1 DÍA - Lucas Ricardo Ercolano Greig, arg., empresario, casado, nac. 03/03/1983, DNI 29.754.480, CUIT: 20-29574480-3, domic. Calle 19 N° 32, Balcarce; Juan Miguel Ercolano Greig, arg., médico veterinario, casado, nac. 24/11/1980, DNI 28.156.505, CUIT: 20-28156505-3, domic. calle 39 N° 505, 1º Piso Departamento 2, Balcarce; Luis Mauricio Ercolano Greig, arg., empresario, casado, nac. 19/12/1986, DNI 32.743.831, CUIT: 20-32743831-0, domic. calle 35 N° 510, Balcarce; José Augusto Conde, arg., trabajador autónomo de obra, soltero, nac. 02/10/1975, DNI 24.919.809, CUIT: 23-24919809-9, domic. calle 36 N° 743, Balcarce y Gabriel Augusto Echave, arg., arquitecto, casado, nac. 03/10/1980, DNI 28.390.596, CUIT: 23-28390596-9, domic. 77 N° 1155, Balcarce. Esc. Pública 11/11/2024. Smarq Tres

Espacios S.A. Domic. calle 19 N° 32, Balcarce, partido de Balcarce, provincia de Bs. As., Objeto: A) Industriales: Fabricación, construcción, instalación, industrialización, reparación, colocación mantenimiento de aberturas, cerramientos, perfiles, equipos, maquinarias, elementos o instalaciones. B) Comerciales: Comercialización, tanto al por mayor y por menor, representación, almacenamiento, importación, exportación, permuta, alquiler y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda. C) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que No realizará actividades contempladas en el Código de Minería. D) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos. Se aclara que la sociedad No realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. E) Transporte de Carga y Logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. F) Exportadora e Importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. G) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Lucas Ricardo Ercolano Greig; Vicepresidente: Gabriel Augusto Echave; Directores Suplentes: Luis Mauricio Ercolano Greig y José Augusto Conde. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de octubre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

FAMILIA BELLOTTI S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta Complementaria de fecha 30/10/2024. Se ratifica lo actuado por acta complementaria de fecha 22/07/2024 adecuando la redacción a las personas que lo firman - Cambio de denominación social. Denominación anterior Guatán maestros dulceros S.R.L., actual Familia Bellotti S.R.L. observado por homonimia por la DPPJ. Cruces Nelba Elena, Contadora Pública.

BASOZALBAL DE NECOCHEA S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E. del 12/3/24 se disuelve y designa a Rosario Zabala como liquidadora. Fdo. Dra. Etcheverry Sandra, T°12 F°112 CALP.

SELIB HLVS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Ins Priv del 11/10/23 se constituye HLVS Proyecto SRL, por aclaratoria del 7/11/24 se modifica el artículo primero quedando "Primero la sociedad se denomina Selib Hlvs S.R.L. constituyendo su domicilio legal en la provincia de Buenos Aires. Soledad Sanguinetti, Abogada T2 F402 CAMGR.

FERTICAM S.A.

POR 1 DÍA - Por acta N° 31 de Asamblea General Ordinaria de fecha 22/3/2024 se designa Presidente a Marcelo Eduardo Lisotti, CUIT 20-21604253-1, dlio: 97 N° 1066 cdad. y pdo. Necochea Bs.As y Dra. Suplente: Luciana Bertoldo Gomez, CUIT: 27-28151795-9, dlio: 60 N° 3098 cdad. y pdo Necochea, Bs. As. Dra. Mariela Díaz.

METALÚRGICA RAULET S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrum. priv.de cesión de cuotas y Acta de Reunión de soc. de 27/9/24: 1) Sabatino Gregorio Reinaldo renuncia a gerencia y cede a Sabatino Juan Carlos 180 cuotas v.n \$100 c/u y a Sabatino Emiliano David, DNI 41.622.736, argentino, cas., nac. 22/9/98, metalúrg., dom. Ferré 6.675, Villa Lugano, La Matanza, Bs As, 80 cuotas; Sabatino Fernando Gabriel, cede 40 cuotas a Sabatino Emiliano David. 2) se designa gerente a Sabatino Juan Carlos. CP. M Lenge. Dra. Marianela Lenge, Contadora Pública Nacional, UBAC.P.C.E.B.A T127 - F77.

AGROGANADERA MENDES HNOS DE OLIDEN S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura número 437, de fecha 4 de noviembre de 2024, se Protocolizan: Acta de Asamblea General Ordinaria N° 11 de fecha 15 de abril de 2024, y Acta de Directorio N° 31 de fecha 15 de abril de 2024; por medio de las cuales resulta electo Presidente de Directorio: José Abel Mendes, DNI 12.159.545, C.U.I.T. 20-12159545-2 y Director Suplente: Facundo Mendes. DNI 33.244.894, C.U.I.T. 20-33244894-4.- Escribano interviniente Juan Esteban Fal - Carnet 5023 - DNI 17846778- Titular Registro Notarial N° 9 - Partido de Olavarría - Pcia. Buenos Aires.

HIGIA SALUD - CUIDADOS EN DOMICILIO S.R.L.

POR 1 DÍA - Cambia por Lifragui Salud - Cuidados en Domicilio S.R.L. Complementario. 5) Por E.P. complementaria N° 374 del 24/10/2024 se reforma artículo tercero. C.P. Laura Duó. CPCEPBA Leg. 21366/7 T° 83 F°156.

HIERRO & RUEDA S.A.

POR 1 DÍA - Rectifica denominación por Hierro&Rueda S.A. Contador Público Juan Ignacio Fuse T°124 F°30 C.P.C.E.B.A. Juan Ignacio Fuse, Contador Público T°124 F°30. C.P.C.E.B.A.

QV CONSULTORIOS 932 S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L. 1) Abel Enrique Larraya, argentino, nacido el 18/08/1977, con Documento Nacional de Identidad Nro. 26.022.371, CUIT 20-26022371-3, Odontólogo, casado en primeras nupcias con Pellegrini Virginia Leandra, domiciliado en calle 504 N° 3436 Unidad Funcional 3, de la localidad Manuel B. Gonnet, partido de La Plata; Pellegrini Virginia Leandra, argentina, nacido el 01/03/1979, con Documento Nacional de Identidad Nro. 27.235.808, CUIT 27-27235808-2, Odontóloga, casada en primeras nupcias con Abel Enrique Larraya, con domicilio en calle 504 N° 3436 Unidad Funcional 3, de la localidad Manuel B. Gonnet, partido de La Plata; 2) Escritura Pública N 214 de fecha 12/11/2024; 3) QV Consultorios 932 S.R.L. 4) Castelli N° 932, de la localidad de Brandsen, partido de Brandsen, provincia de Buenos Aires; 5) Odontología: Realización, implementación, ejecución y prestación de todo tipo de los servicios y consultas en servicios de salud oral. Consultorios: Instalación, administración y explotación de centros de la salud bucal Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación, comercialización: artefactos de iluminación, sistema de alarmas. Inmobiliaria: compra, venta, permuta, administración, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles. Construcción y venta de inmuebles: Construcción y venta de edificios y de todo tipo de inmuebles. Constructora en general: Construcción de casas, edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles, ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Financiera: Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades. Quedan excluidas las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras 21.526 y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Exportadora e importadora: intervenir por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en exportaciones de productos de todo tipo y de servicios en general vinculados con el objeto social. Licitaciones: Pudiendo presentarse en cualquier tipo de licitación, pública o privada. L.G.S.; 6) 99 años desde su inscripción registral; 7) El Capital Social es de Pesos Quinientos Mil (\$500.000), dividido en Quinientas Mil (500.000) cuotas de Un Peso valor nominal cada una y de un voto por cuota. 8) y 9) La Administración y Representación legal de la sociedad será ejercida por el socio Abel Enrique Larraya quien en este acto acepta el cargo y constituye Domicilio Especial en la sede social, el mismo revestirá el cargo de gerente, por todo el término de duración de la sociedad. Fiscalización los socios art. 55 de la LGS; 10) Fecha cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Fdo. Dr. Marcos Erregue.

QUINTANA E&P ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de Reunión de Socios del 07/06/2024 se resolvió (i) Designar por un ejercicio a la Sra. Eugenia Riveiro como síndico titular. Presente acepta el cargo para el que fuera designado y constituye domicilio especial, a los efectos del art. 256 de la LGS N°19.550 en la calle La Paz 1043, localidad de Martínez partido de San Isidro pcia. Bs.As. Francisco Chevallier Boutell, Abogado. CPACF T°27 -F°218. CASI T°XXVII- F°38.

VIALALE S.A.

POR 1 DÍA - 1) Faustino Mario Montemitoli, nacido el 02/03/58, D.N.I. 12.412.115, O'Higgins 967, Bella Vista, partido de San Miguel, pcia. Bs. As.; Alejandro Briozzo, nacido el 07/03/58, D.N.I. 12.154.107, Azopardo 956, Burzaco, partido de Almirante Brown, pcia. Bs. As.; Héctor Alberto Stefanoff, nacido el 10/06/46, D.N.I. 4.649.390, Ballivian 2782, C.A.B.A., todos argentinos, casados y empresarios. 2) Escritura Pública N°392 del 06/11/2024. 3) "Vialale S.A.". 4) Sede social: José Ingenieros 1567, Burzaco, partido de Almirante Brown, pcia. Bs. As. 5) Objeto: Constructora: de obras públicas o privadas, civiles o industriales, viales, hidráulicas, energéticas, de desagües, gasoductos, oleoductos. Montajes industriales, electromecánicos de centrales de generación de energía, hidráulicas, térmicas, a gas y de tuberías de presión. Inmobiliaria: operaciones inmobiliarias en general. Financiera: excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Consultora: servicios de consultoría, servicio técnico, estudio, investigación, asesoramiento y realización de proyectos en ingeniería civil, urbanismo y arquitectura. Industrial y Comercial: Fabricación, transformación, armado, instalación, montaje, reparación, mantenimiento, importación, exportación, distribución y comercialización de artículos de carpintería de obra y metálica, vidrios, aberturas, materiales, equipos, máquinas y herramientas para la construcción. Representaciones y Mandatos. Importadora y Exportadora: de productos tradicionales y no tradicionales, ya sea manufacturados o en su faz primaria. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 6) 99 años. 7) Capital: \$30.000.000. 8) Directorio entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros titulares e igual o menor número de suplentes. Plazo: 3 ejercicios. Fiscalización: los accionistas. Presidente: Alejandro Briozzo y Director Suplente: Héctor Alberto Stefanoff. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) 31 de julio de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

TRIPLE P PASCAL S.A.

POR 1 DÍA - Constitución Inst. Púb. Esc. 158 del 12/11/2024, Reg. 17 Pdo. Tres Arroyos. María Candela PASCAL, arg., nac. 9/03/1973, D.N.I. 23.072.443, CUIT 27-23072443-7, Lic. Comunicación Social, div. 1º nup. de Pablo Oscar Giorgetti, sentencia del 18/5/05, por el Juz. 1º Inst. Civil y Comercial 1 de Tres Arroyos, en unión convivencial no inscripta con Diego Ferrari, dom. Tacuarí N° 335 de Tres Arroyos.- Pedro Santiago Pascal, arg., nac. 5/9/75, D.N.I. 24.685.184, CUIT 20-24685184-1, Lic. Administración de Empresas, solt., sin unión convivencial, hijo de Pedro Ebel Pascal y Silvia Mabel Picone, dom. Moreno 1155 de Tres Arroyos. 2) Denominación: Triple P Pascal S.A.. 3) Domicilio: Jurisdicción Pcia Bs As, sede Moreno 1155 de ciudad y partido de Tres Arroyos. 4) Objeto: realizar por sí, por 3º ó Asociada a 3º, I) Agropecuaria: explotación de establecimientos rurales, cultivo, arrendamiento y cría de ganado, comercialización; acopio y acondicionamiento de cereales. - Caza, pesca. II) Servicios Agrícolas: a) prestar servicios a 3º, de siembra; cosecha;

fertilización, -b)Asesoramiento.-III) Comercial:-Productos agropecuarios, compra y venta de haciendas. -Instalación de depósitos, ferias, almacenes.-b) Fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, medicamentos y elementos de sanidad animal, y en general productos agroquímicos, agrarios y veterinarios.-c) Maquinarias e implementos agrícolas, automotores, herramientas, accesorios, repuestos, lubricantes y combustibles.-IV) Logística y Transporte:- Transporte nacional e internacional, fletes y acarreo, encomiendas, equipajes, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. - V)Inmobiliaria: adquisición, compra, venta, permuta, división, administración y explotación de inmuebles, pudiendo celebrar toda clase de contratos, incluso fideicomisos, arrendamientos. - Administrar inmuebles. -VI)Mandataria:-Ejercer representaciones civiles y comerciales, mandato, agencias, comisiones, consignaciones y gestiones.-VII)Financiera:-podrá realizar financiación de operaciones sociales obrando c/acreditor prestatario en los términos art. 5º Ley 12.962 y realizar operaciones financieras permitidas por la legislación vigente siempre c dinero propio. No realizará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras.- 5) Duración: 99 años desde su inscripción reg. en la DPPJ. 6) Capital:\$ 30.000.000 susciben 6.000 acciones, Nominativas, no endosables, Clase A, 5 votos, v\$ 10.000 c/u.- La integración se hace en efectivo un veinticinco por ciento (25%)-7)1 Direc. Tit.: Presidente:- Pedro Santiago Pascal. Direc. Suplente: María Candela PASCAL. Mandato 3 ejercicios.-Constituyen dom Moreno 1155 Ts.As.-La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, integrado por 1 a 7 miembros titulares, socios o no, con mandato p/3 ejercicios, pudiendo ser reelectos.-En cuanto la sociedad quede alcanzada p/ alguno de los supuestos del Art. 299 Ley 19.550 el mínimo de miembros será de 3.-La Asamblea Gral. Ordinaria fijará el N.º de Directores así como su remuneración; designará suplentes en igual, mayor o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar, en el orden de su elección, las vacantes que se produjeran; dicha designación será obligatoria cuando se prescinda de la Sindicatura. 8) Fiscalización privada: por los socios (art.55 LSC). 9) La representación legal y el uso de la firma social corresponde al Presidente; corresponderá al Vicepresidente p/el caso de ausencia, impedimento o excusación del Presidente y ya sean estas causales temporarias o definitivas, en cuyo caso, el Vicepresidente podrá actuar ejercitando la misma representación, asumiendo las funciones previa autorización del Directorio ó de la Asamblea.-10)Cierre Ejercicio último día del mes de mayo de cada año. 11) Esc. Valeria Marcela Uría, Reg. 17 Ts.As.

FERRETERÍA COHEL 949 S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que: Lucas Martín Rey, argentino, nacido el 12/5/83, DNI 30.113.609, de Esquiú 72, Ing. Adolfo Sordeaux, Malvinas Argentinas; y Barbará Virginia Giorgis, nacida el 13/11/82, DNI 29.872.301, de Mendoza 563, Gral. Pacheco, Tigre; Ambos argentinos, solteros, comerciantes, de PBA; 2)24/10//24;3)Ferretería Cohel 949 S.R.L.; 4)Primera Junta 949, San Isidro, San Isidro, PBA;5)Comerciales: Compra, venta, permuta, importación y exportación, representación, distribución y/o mandato, consignación y fabricación de Materiales eléctricos, máquinas y equipos de uso industriales, accesorios y repuestos, pinturas en general y sus accesorios, artículos de ferretería industrial y comercial en general; Servicios: Mediante la prestación de servicios de instalaciones y mantenimiento eléctricos;6) \$500.000;7) 99 años;8) De uno o más Gerentes, socios o no, quienes actúan en forma indistinta, por término de la sociedad;9) La representación de la sociedad está a cargo de los Gerentes: Lucas Martin Rey;10) 31/12 de cada año y 11) La sociedad prescinde de la sindicatura. Gisela Batallán Morales, Abogada.-

TRUCKSCOL S.A.

POR 1 DÍA - Se rectifica fecha de Asamblea Extraordinaria. Fecha correcta 8/10/24.- Fdo. Natalia Celina Pacini, Notaria.

ZINGARO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio de fecha 23/09/2024 se designó: Presidente al Sr. Marcelo Fabián Zingaro, CUIT 20-20519033-4, con domicilio en 458 y 138 lote 20 de City Bell; Vicepresidente al Sr. Luis José Zingaro, CUIT 20-12530587-4 con domicilio en 458 y 138 lote 22 de City Bell, ambos del partido de La Plata. Jorge Ricardo Lovero, Contador Público.

LIBERTY GROUP CRACK S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución 1) Aylene Abigail Quintana, argentina, soltera, comerciante, DNI.: 46.735.543, CUIT.: 27-46735543-6, nacida el 13/06/2005, con domicilio en calle 126 N° 75, cdad. y pdo. de Ensenada, pcia. de Bs. As.; y Juan Andres Quintana, argentino, soltero, comerciante, DNI.: 30.820.460, CUIT.: 20-30820460-0, nacido el 30/11/1983, con domicilio en calle 126 N° 75, cdad. y pdo. de Ensenada, pcia. de Bs. As. 2) Instrumento Privado del 13/11/2024. 3) Liberty Group Crack S.R.L. 4) Centenario 5353, cdad. de Ezpeleta, pdo. de Quilmes, pcia. de Bs. As. 5) 99 años. 6) \$100.000.- 7) Administración y Rep. Legal: A cargo de los socios gerentes de manera indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. 8) Gerente: Aylene Abigail Quintana. 9) Fiscalización: socios no gerentes. 10) Cierre 31/12. 11) Comercial: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración vehículos propias o de terceros, inclusive las comprendidas bajo de remate y toda clase de operaciones. Compra, venta, representación, consignación, comisión, importación, exportación, comercialización, administración y distribución de artículos relacionados con bienes de uso. Financiera: Quedan excluidas las operaciones de la Ley de entidades Financieras. Constructora: de cualquier tipo de ingeniería civil, ya sea pública o privada. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles. Representaciones y mandatos: Representación legal y comercial de personas físicas o jurídicas. Mariana Laura Marchesoni, Escribana.

EUSEM S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 28/08/2024 y del 01/11/2024 se resolvió modificar el artículo primero del estatuto social quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: La sociedad girará en plaza bajo la denominación Petrafam S.A. y tendrá su domicilio social en la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires. Podrá instalar sucursales, agencias,

establecimientos o cualquier otro tipo de representación, dentro y fuera del país". Fdo. Germán E. Lambert.

SETA DE MI TIERRA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Escritura 193 del 8/11/24 pasada ante Esc. Catalina Malara adscripta a cargo Registro 4 pdo. de Lanús. Socios Ayelen Yasmin Novaresio arg comerciante, nacida el 11/05/1992 DNI 36791136 CUIT27-36791136-6 soltera hija de Cristina Noemi Landin y Leonardo Abel Novaresio dom. en Tamarindo 1233, loc. Claypole, pdo de Almirante Brown, Bs.As; Nazarena Agra arg comerciante, nacida el 05/05/1992 DNI 36806819 CUIT 27-36806819-0; soltera, hija de Claudia Inés Gomez y Fernando Amador Agra, con dom. en Granaderos 15 12 A, CABA. Denominación: Seta de mi tierra S.R.L. Capital: \$ 300.000. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la explotación comercial de la actividad gastronómica a través de la explotación de negocios del ramo restaurantes, pizzerías, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, parillas, hamburgueserías y/o patio de comidas, distribución de comidas preelaboradas, elaboradas, servicio de catering y toda otra actividad relacionada con la gastronomía, compra, venta o consignación de alimentos dulces o salados y afines. Expendio de bebidas con o sin alcohol. Venta en los locales o entrega a domicilio de los bienes elaborados o adquiridos para su comercialización. Importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar todas las actividades conexas, accesorias y/o complementarias, conducentes a la consecución de su objeto social. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para constituir y/o ser parte de otras sociedades comerciales, adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos no limitados o prohibidos por las leyes y/o este estatuto. Sede social: Plaza Bynnon 40, loc. Adroque, pdo. de Almirante Brown, Bs As. Administración: gerencia a cargo de uno o más gerentes socios o no por duración de la sociedad, representan en forma indistinta. Plazo: 99 años desde constitución. Cierre ejercicio: 31 de dic. Socio gerente: Ayelen Yasmin Novaresio fijan domicilio especial en sede social. Fiscalización: art. 55 Ley 19.550. Catalina Malara, Esc.

GRUPO CALASTICO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Socios: Daniel Agustin Benedicto, argentino, nacido el 4 de marzo de 1992, DNI N° 36.572.085, CUIT N° 20-36572085-2, domiciliado en Gendarmería Nacional N° 563, San Nicolás de los Arroyos, San Nicolás, Buenos Aires, soltero, gastronómico; Luca Javier Costoya, argentino, nacido el 04 de Julio de 1994, DNI N° 38.292.352, CUIT N° 23-38292352-9, domiciliado en San Lorenzo N° 731, San Nicolás de los Arroyos, San Nicolás, Buenos Aires, soltero, prestador de servicios en sector compras en empresas y organismos; Juan Nicolas Puleo, argentino, nacido el 29 de Diciembre de 1987, DNI N° 33.427.447, CUIT N° 20-33427447-1, domiciliado en Soler N° 38, San Nicolás de los Arroyos, San Nicolás, Buenos Aires, soltero, gastronómico; y Mauricio Alejandro Viola, argentino, nacido el 24 de septiembre de 1995, DNI N° 39.146.436, CUIT N° 20-39146436-8, domiciliado en Balcarce N° 58, San Nicolás de los Arroyos, San Nicolás, Buenos Aires, soltero, prestador de servicios directivos en empresas y organismos 2) Instrumento privado del 01/11/2024. 3) Denominación: Grupo Calastico S.R.L. 4) Domicilio: San Lorenzo N° 731, San Nicolás de los Arroyos, San Nicolás, Buenos Aires. 5) Duración: 50 años contados desde su inscripción registral. 6) Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, al por mayor y al por menor, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Servicios profesionales: La explotación comercial de negocios del rubro gastronómico en todas sus ramas, b) Fabricación, elaboración, distribución, almacenamiento, comercialización, importación y exportación, en todas sus formas de todo tipo de alimentos, postres, bocadillos y comestibles, incluyendo perecederos, carnes, aves, pescados y mariscos, toda clase de bebidas, refrescos, vinos, licores y cervezas. c) Organización y prestación de servicios gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos sociales. d) La explotación de concesiones gastronómicas, compra y venta de fondos de comercio y de inmuebles, rodados, muebles y semovientes. e) La compra y venta de bienes muebles, máquinas, rodados, equipamiento y semovientes, correspondiente a los rubros gastronómicos. f) Representaciones, sistema de franquicias (franchising), y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el objeto social. g) La intervención y participación de contrataciones directas, concurso de precios y licitaciones públicas y privadas, municipales, provinciales, nacionales e internacionales. h) Explotación gastronómica en hoteles, posadas, cabañas, carpas móviles, food trucks para eventos y lugares residenciales con fines turísticos en cuanto respecta a su objeto social gastronómico. i) Prestación de servicios gastronómicos recreativos, turísticos, deportivos y culturales. j) La administración, operación y ejecución, dirección de todo tipo de establecimientos turísticos y eco-turísticos y comerciales, pudiendo llevar a cabo todo lo mencionado por sí, contratando personal o sin personal, o por terceros. k) La compra-venta de bienes muebles, registrables o no y derivados de la producción gastronómica. La prestación de servicios gastronómicos con máquinas propias y/o de terceros. Transporte: Transporte de carga general, terrestre, aérea, fluvial o marítima, con bienes propios y/o de tercero, por todo el ámbito del territorio nacional y/o fuera del mismo. Comerciales: La compra, venta, importación, exportación, representación, locación y arrendamiento, distribución y toda otra forma de comercialización, por mayor y menor, de todo tipo de productos para cualquier tipo de comercio e industria. Industriales: Elaboración, diseño y confección de productos alimenticios en todas sus formas y variantes, fabricación de equipos propios de marcas registradas y de toda clase de materias primas, productos y sub-productos manufacturados. Importaciones y exportaciones: Importación y exportación de todo tipo de productos o sub-productos y materiales en general. Financieras: Constituir plazos fijos y cualquier inversión financiera. Solicitar préstamos o créditos de todo tipo. 7) Capital Social: \$ 2.000.000 dividido en 2.000 cuotas de \$ 1.000 valor nominal cada una. 8) Administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios: Daniel Agustín Benedicto, Luca Javier Costoya, Juan Nicolás Puleo y Mauricio Alejandro Viola, en forma indistinta, con el cargo de socio gerente. Durarán en su función todo el término de duración de la sociedad pudiendo ser removidos. 9) Fiscalización: los socios. 10) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 11) Disolución: De acuerdo a las causales previstas en el art. 94 Ley 19.550. 12) Liquidación: A cargo de los Socios Gerentes. 13) Beneficiarios: todos los socios. Adriana E. Tessi, Contadora Pública Nacional T°69 F° 143 LEG 17680-0 C.P.C.E.B.A.

CLUB GENERAL PUEYREDON S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ordinaria y Extraordinaria 13/11/ 2024, aprobó reforma de estatuto social vigencia sociedad: Art. 2º duración ciento noventa y nueve (199) años a contar del día 14 de agosto de 1929, fecha en que fueron

aprobados sus Estatutos Sociales. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la ley N° 19.550. Cr. Néstor E. Montero.

ZINGARO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea de fecha 23/09/2024 se designó Directores Titulares: al Sr. Luis José Zingaro, CUIT 20-12530587-4 con domicilio en calle 458 y 138 lote 22 de City Bell; y al Sr. Marcelo Fabián Zingaro, CUIT 20-20519033-4, con domicilio en 458 y 138 lote 20 de City Bell. Se designó por unanimidad la elección de Síndico Titular al Cr. Jorge Ricardo Lovero, CUIT 20-08069742-3, y Síndico Suplente a la Cra. Mariana Alejandra Iafolla, CUIT 23-18135159-4. Jorge Ricardo Lovero, Contador Público.

RETEVE S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Prado Solmoirago Bruno, nac. 07/01/2006, DNI: 46.917.104, CUIT: 20-46917104-4, argentino, soltero, Comerciante, Av. Jorge Newbery 3329 5A, CABA.; Marsicovetere Teo, nac. 13/06/2002, DNI: 44.255.503, CUIT: 20-44255503-7, argentino, soltero, comerciante, 9 de julio 515, Rojas, Rojas, provincia de Buenos Aires; 2) 21/10/2024 3) Reteve S.R.L. 4) Luis Agote 2760, Sáenz Peña, Tres de Febrero, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: 1) La compra, venta, fabricación, importación, exportación, comisión, consignación, representación, intermediación, depósito, almacenamiento, distribución, permuta, alquiler y cualquier forma de comercialización, al por mayor y menor, reparación, mantenimiento y demás servicios relacionados, de equipos, piezas, y soportes destinados a producciones audiovisuales, sea en televisión, cine, teatros, espectáculos públicos y privados, internet, eventos, streaming, plataformas digitales o en cualquier medio habilitado para tales fines. 6) 99 años desde s/insc. 7) \$ 400.000,00 dividido en 400 cuotas partes de \$1000-c/u 8) Administración y representación legal a cargo uno o más gerentes, socios o no. Gerente Prado Solmoirago Bruno, DNI: 46.917.104, CUIT: 20-46917104-4, por el tiempo de duración de la Sociedad, constituye domicilio especial según art. 256 LGS en Luis Agote 2760, Sáenz Peña, Tres de Febrero, Pcia. Bs. As.; Fiscalización a cargo de los socios 10) 31/12. Firma Autorizado: Jonatan Sebastián Pelle, Contador Público Nacional. CPCEPBA T°173 F°169 LEG. 45061/8 CUIT: 20-34871005-3

DUHAU S.A.

POR 1 DÍA - AGO. de fecha 07/10/2023 se designa directorio: Presidente: Marcelo Rubén Duhau. Vicepresidente: Emanuel Duhau. Director Suplente: Javier Arnaldo Duhau. Con mandato por 3 ejercicios. Notaria: Lucia Svampa Larceri.

GRANDES DEPÓSITOS DEL OESTE S.A.

POR 1 DÍA - AGE 25/09/24 resuelve disolución y nombra liquidador a Gabriela Marina Belfortti DNI 27112448; aprueba balance final al 31/08/24. Cr. Carlos Berutti T°43F°120 Leg. 10949/5 CPCEPBA.

GUALNAMA PELUQUERÍA Y ESTÉTICA S.R.L.

POR 1 DÍA - Como Socios, Gonzalez Gustavo Javier, argentino, casado, fecha nacimiento 06/02/1975 DNI 24.343.747, con domicilio en calle Dr. Salvador Mazza N° 3160 Quilmes, profesión comerciante; Urquiza Natalia Romina, argentina, fecha de nacimiento 01/06/1978, DNI: 27.112.887, casada, con domicilio en calle Olazabal N° 5187 8ª Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de profesión comerciante; Improta Marcela Alejandra, argentina, fecha de nacimiento 04/01/1966, DNI: 17.653.617, viuda, con domicilio en calle Cid Guidi de Franc. N° 333 Banfield, de profesión esteticista- manicura; y Villalba Hector Alberto, argentino, fecha de nacimiento 29/11/1972, DNI: 23.111.158, soltero, con domicilio en calle Av. De Los Incas N° 4029 pb B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de profesión estilista. 09/06/2023 Escribano M. Cecilia Noto Castellari. Registro libro de requerimiento n° 50 Acta 396 Folio 396. Denomina Gualnama Peluquería y Estética S.R.L. Domicilio calle Italia N° 136/138 Lomas de Zamora. Objeto: Tiene como objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Servicio de peluquería, manicura, pedicura, masajes, depilación, tratamientos estéticos, maquillaje.-. Plazo duración 99 años desde inscripción Registro Público. Capital social \$30.000 representado por \$3.000 cuotas de \$10.00, valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota, integrándose el 25% mediante deposito en cuenta bancaria. Administra y representa 1 o más gerentes socio o no indistinta por duración contrato. Fecha de cierre del ejercicio: 31/12 de cada año. Gerente: González Gustavo Javier DNI 24.343.747. Gerente suplente Natalia Romina Urquiza DNI 27.112.887. Autorizado según instrumento público N° DAA032122080 de fecha 09/06/2023 Notario Titular del registro 58 de Lomas de Zamora Castellari M. Cecilia Noto. Gustavo Javier Gonzalez, Socio Gerente.

SENDERA GESTIÓN ESTRATÉGICA S.R.L.

POR 1 DÍA - En la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, a los 28 días del mes de octubre del 2024, se reúnen las socias de Sendera Gestión Estratégica S.R.L., y venimos por la presente con el objeto de aclarar y subsanar las observaciones efectuadas en el instrumento constitutivo. Acto seguido se manifiesta lo siguiente: 1.- consignando la dirección completa de la sede social. Sede social: Libres del Sud N.º 1865, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. 2.- Modificación del Instrumento Constitutivo: En cuanto a la comparecencia de las partes, y conforme lo estipulado en la observación, se procede a aclarar la comparecencia de las partes y exponemos que: Basile Valeria Yanina, argentina, de 44 años de edad, nacida en la ciudad de General San Martín el día 14/11/1979, de estado civil divorciada (casada en primeras nupcias), hija de la Sra. Marisa Inés Serio y de Jorge Alfredo Basile, partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, de profesión Licenciada en Administración de Empresas, DNI 27.344.787, CUIT 27-27344787-9, con domicilio real en calle Cipolletti 1153 de la ciudad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, domicilio electrónico valeria.sendera@gmail.com. 3.- Que conforme a las observaciones realizadas en cuanto al objeto social se especifica lo siguiente: excluimos todas las operaciones

comprendidas en la Ley 21526, quedando el objeto social redactado de la siguiente manera: El objeto social de la sociedad será dedicarse, por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: prestar servicios de consultoría especializada en el desarrollo sostenible, responsabilidad social empresarial y criterios ESG (ambientales, sociales y de gobernanza); asesorar, acompañar a empresas y organizaciones en la implementación de prácticas empresariales sostenibles, integrando aspectos económicos, sociales y ambientales; facilitar la obtención de certificaciones de triple impacto que midan y promuevan el desempeño sostenible de sus clientes; brindar servicios de capacitación y sensibilización en áreas clave como la responsabilidad social corporativa, gestión ambiental, inclusión laboral y valor compartido; desarrollar programas de formación continua sobre sostenibilidad para empresas y organizaciones; gestionar, ejecutar y desarrollar proyectos colaborativos y estrategias de impacto que impulsen el desarrollo sostenible y el bienestar comunitario; comercializar productos y servicios vinculados al desarrollo sostenible y responsabilidad social empresarial; asociarse, participar y colaborar con organizaciones y entidades nacionales e internacionales que compartan objetivos de sostenibilidad; actuar como agentes, comisionistas y mandatarios en operaciones comerciales relacionadas con la sostenibilidad; gestionar la construcción y desarrollo de infraestructuras sostenibles y/o regenerativas; promover soluciones tecnológicas innovadoras que favorezcan el desarrollo sostenible; fomentar la investigación y el desarrollo de tecnologías limpias y sostenibles enfocadas en la resolución de problemas socioambientales. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar bienes inmuebles, semovientes, marcas, patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; celebrar contratos con autoridades públicas o con personas físicas o jurídicas, sean estas sociedades civiles o comerciales; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los gobiernos nacionales, provinciales o municipales; realizar operaciones con bancos públicos, privados y mixtos, y compañías financieras, incluyendo al Banco Central de la República Argentina. 4.- modificación cláusula quinta: Se modifica la cláusula quinta toda vez que el artículo 188 de la LGS no es aplicable a este tipo de sociedades. quedando redactada de la siguiente manera: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400,000) representado por 4000 (cuatro mil) cuotas iguales de pesos \$100 (cien pesos con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: La señora Romina Paola Altamore, 2000 cuotas, por la suma de pesos doscientos mil (\$200,000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota, lo que representa el 50 % de las cuotas sociales. La señora Valeria Yanina Basile, 2000 cuotas por la suma de pesos doscientos mil (\$200,000), lo que representa el 50 % de las cuotas sociales. Conforme (Art. 148 de la ley 19.550). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. Stella Maris Villalba Scotti. Carácter: Apoderada.

SOLUCIONES SIMPLEX S.R.L.

POR 1 DÍA - (En liquidación). Por acta de reunión de socios del 31/08/2024, se aprueba el Balance Especial de Liquidación al 31/12/2023; el Balance Final de Liquidación al 30/06/2024; el Proyecto Final de Distribución; la designación como conservador de los libros y demás documentos sociales del Sr. Juan Pablo Gutiérrez, DNI 30.928.446, con domicilio de calle Chacabuco Nro. 525 de la ciudad de Junín, Bs. As., Argentina; y la solicitud de cancelación registral de Soluciones Simplex S.R.L., C.U.I.T. 30-7156787-1, Legajo Nro. 221076, Matrícula Nro. 127647, en la D.P.P.J.. Shadi Luis Calcagni, Socio Gerente.

ALVAREZ URLEZAGA & HERMANOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Se comunica el aumento capital de la sociedad "Alvarez Urlezaga & Hermanos S.R.L.". Dom: Bolívar 325, ciudad y pdo. de Azul, pcia. Bs. As. Capital social anterior: \$100.000.- Capital resultante del aumento \$198.258.100.-Acta de Reunión de Socios del 7/10/2024. Protocolizada por esc. del 6/11/2024. Esc. Maria Alejandra Cruz.

VANV COMP S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Cesión de Cuotas Sociales Vanv Comp S.R.L.- Se hace saber que por instrumento privado de fecha 4 de septiembre de 2024 Joaquín Alberto Torres DNI 32.641.039, domiciliado en Francisco Jacomet 533 Campana, provincia de Buenos Aires y Daiana Vanesa Giménez DNI 33.869.793 con domicilio en Francisco Jacomet 533 Campana, provincia de Buenos Aires; ceden 6000 cuotas partes a un valor de \$1 cada una representativas del 50% del capital social de Vanv Comp S.R.L. a Matías Nicolás Dameno DNI 34.487.122, domiciliada en Mendoza 5617 Dpto. 7A CABA. Como consecuencia de las cesiones de derechos de las cuotas sociales de la sociedad Vanv Comp S.R.L. quedan así repartidas: Matías Nicolás Dameno DNI 34.487.122 el 74% y Valentina Chaparro DNI 41.452.726 el 26%. Publíquese en Boletín oficial por el plazo de un día. Se reformó el Artículo 4º del Contrato Social. Autorizado según instrumento privado Cesión de Cuotas Sociales de fecha 4/9/2024. Se comunica la renuncia como socio gerente de Daiana Vanesa Giménez DNI 33.869.793 ocurrida en fecha 4/9/2024 y aceptada por unanimidad en el instrumento privado Cesión de Cuotas Sociales de fecha 4/9/2024, permaneciendo como socia gerente Valentina Chaparro DNI 41.452.726 quien ya fue designada desde el acta constitutiva del 11/11/2020. Romina Marisol Carrizo T°3 F°216 C.A.Z.C.

FARMACIA PFM UNO S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario de constitución PFM Uno S.R.L. Forma de Fiscalización. Por medio de la presente se amplía el aviso de constitución de fecha 26/07/2023 y rectificatorios de fecha 25/03/2024 y 28/05/2024 de Farmacia PFM Uno S.R.L. Escritura Complementaria contrato social. Cláusula quinta: "La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma alternada, individual o indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. En tal carácter tienen Todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Podrán celebrar todos los actos y contratos tendientes al mejor cumplimiento del objeto (...). La fiscalización de la gestión de los administrador y contralor de libros y papeles de la sociedad, estarán a cargo de los socios de conformidad al art. 55 y 284 de la Ley 19.550 (t.o)". Ab. Alfonsina Maceri - T° 69 F° 143 C.A.L.P.

OTÓFONO AYECHU S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Ayechu Juan Martin, soltero, argentino, 29/04/1982, médico, DNI 29.403.518, CUIT 20-29403518-5, domicilio Formosa N° 658, Mar del Plata, partido Gral. Pueyrredón, Bs As; Ayechu Maria Emilia, soltera, argentina, 25/10/1980, fonoaudióloga, DNI 28.483.070, CUIT 27-28483070-4, domicilio Formosa N° 658, Mar del Plata, partido Gral. Pueyrredón, Bs As; 2) Por Instrumento de fecha 11/11/2024; 3) Otófono Ayechu S.R.L. 4) Formosa N° 658, MdP, part. Gral. Pueyrredón, Bs. As; 5) A) Medicina del trabajo: Prestación de servicios médicos especializados en medicina del trabajo, en consultorios propios o no, con internación temporaria y/o permanente de pacientes, prestando tratamientos regulares y de alta complejidad, contratando con obras sociales, sistemas prepagos y toda entidad pública y privada que requiera servicios de medicina laboral; B) Medicina domiciliaria: prestación de servicios médicos domiciliarios de emergencia, propia o por terceros, asistencia integral, medicina social, asistencial, preventiva, pudiendo prestar servicios a obras sociales, sanatorios, hospitales, clínicas, prestación de medicina prepaga. Administración de medicina prepaga a empresas o particulares; C) Medicina para gerontes: la explotación de la medicina, tratamiento y cuidado de gerontes, y de enfermos mentales, mediante la instalación de clínicas en general, clínicas geriátricas y clínicas neuropsiquiatría; D) Enfermería: creación, desarrollo, funcionamiento y organización de servicios de enfermería, incluso prepaga, a realizarse por medio de profesionales con título habilitante. Así mismo podrá asumir la organización y administración parcial o total de servicios de enfermería prepaga o de obras sociales, de entidades públicas o privadas, o gremiales o sindicales, prestar servicios de enfermería o cuidadores de salud para personas enfermas en domicilios particulares, empresas clínicas, sanatorios, geriátricos, u hospitales públicos o privados. Para ello podrá celebrar actos o contratos con personas físicas o jurídicas o con el gobierno nacional, provincial o municipal, incluso en relación con medicina del trabajo. Todas las actividades serán cumplidas por profesionales con título habilitante y la dirección técnica estar a cargo de un médico; E) Clínicas y sanatorios médicos: Atención, alojamiento, asistencia, curación y cuidado de enfermos, poniendo a su disposición y de los profesionales todos los elementos de auxilio necesarios que posibiliten el ejercicio profesional. Como compensación, el sanatorio recibirá el pago del precio de la hotelería. No ingresando en este rubro los importes que resulten de honorarios médicos, que serán percibidos por cada profesional íntegra e individualmente conforme a su labor. Toda percepción de dividendos societarios por parte de socios que además de ese carácter revistan el de médicos, será absolutamente ajena a esta última circunstancia, y solo se devengarán como producido de la labor asistencial y de hospedaje del sanatorio, de acuerdo con su aporte en la sociedad; F) Centro de diagnóstico: organizar, administrar, implantar y promover, consultorios, centros, clínicas, sanatorios, laboratorios, farmacias y toda otra entidad dedicada a la protección de la salud y al diagnóstico, tratamiento, prevención y rehabilitación de las enfermedades y todo tipo de traumatismos. Las prestaciones en sus diversas formas, incluidos los prepagos médicos y farmacéuticos, las de servicios administrativos, estadísticas y de auditoría para la asistencia médica, odontológica, bioquímica, veterinaria, fitofarmacéutica, farmacéutica y afines de atención voluntaria, destinada a la atención de particulares, obras sociales, mutuales, cooperativas, empresas comerciales y/o de seguros, ya sean de medicina prepaga o por otros sistemas. Estos servicios, en los casos que corresponda, así como la dirección técnica estarán a cargo de profesionales con título habilitante conforme la legislación vigente o a la que se dicte en el futuro; G) Importadora y exportadora: Importación y Exportación de productos y bienes de los productos y subproductos derivados de la pesca, y de materias primas y mercaderías relacionados a los mismos. - 6) 99 años; 7) Doscientos mil pesos (\$200.000.-); 8) La Adm. Social será ejercida por el o los socios o un tercero designado a tal efecto, quienes representaran a la sociedad en el supuesto de ser más de uno en forma indistinta Socio Gerente Ayechu Juan Martin 9) Representación Legal: Socio Gerente 10) La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550 11) 31/10. Victoria Sosa Cazales, Contadora.

COMERCIAL Y GANADERA DEL NIRIHUAY S.A

POR 3 DÍAS - Comercial y Ganadera Del Nirihuay S.A. CUIT 30-51321017-1 y Jabafem S.A. CUIT 30-61462328-0. (A) A los fines del artículo 83 inc. 3 de la Ley N° 19.550, se comunica que: (i) Comercial y Ganadera del Nirihuay S.A., con domicilio en Eva Perón 343, ciudad de Los Toldos, Prov. BsAs e inscrita en el Juzg. Nac. de Prim. Inst. en lo Com. de Registro, bajo el N° 1306, al F° 24 del libro 63, tomo A, de Estatutos Nacionales e inscrita posteriormente, con fecha 09/02/1998 por cambio de Jurisd. en la mat. 49253 de Soc. Com., Legajo 88694 ante la DPPJ de la Prov. BsAs; y (ii) Jabafem S.A., con domicilio en Av. Julio A. Roca 610, piso 9°, CABA, e inscrita en el Reg. Púb. de comercio de la ciudad de Buenos Aires el 27/09/1985, bajo el N° 9508, del libro 101, tomo A de Sociedades Anónimas; han resuelto su fusión mediante la absorción de Jabafem S.A. (sociedad absorbida) por parte de Comercial y Ganadera del Nirihuay S.A. (sociedad absorbente). (B) Como consecuencia de la fusión, por Asam. Gen. Ord. y Extraord. del 30/04/2019 se ha resuelto aumentar el capital social de Comercial y Ganadera del Nirihuay S.A. en la suma de \$1.389.000, es decir, de la suma de \$56.895.000 a la suma de \$58.284.000 y reformar el artículo cuarto del estatuto en consecuencia. A partir de ello, el capital social se encuentra conformado por 58.284, acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, las cuales se encuentran integradas y suscriptas en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: (i) Eduardo Rubén Oliver, 22.553 acciones; (ii) Pablo Bernardo Peralta, 30.997 acciones; y (iii) Roberto Domínguez, 4.734 acciones. (C) Se utilizaron los Estados Contables Anuales como balances de Fusión de ambas sociedades cerrados al 30/06/2012, que fijaron para: (i) Comercial y Ganadera del Nirihuay S.A.: un activo de \$145.200.000,11 un pasivo de \$70.105.071,41 y un patrimonio neto de \$75.094.928,70; y (ii) Jabafem S.A.: un activo de \$52.446.953,20, un pasivo de \$806.451,92 y un patrimonio neto de \$51.640.501,28. El estado de situación patrimonial consolidado de fusión determino al 30/06/2012 los siguientes importes: activo: \$196.041.286,87, pasivo: \$69.305.856,89 y patrimonio neto: \$126.735.429,98. (D) Comercial y Ganadera del Nirihuay S.A. no modificara su denominación y tipo social ni su domicilio social como consecuencia de la fusión. (E) El compromiso previo de fusión fue suscripto y aprobado por el Direct. y por la Asam. Gen. Extraord. de Accionistas de ambas sociedades con fecha 28/09/2012. (F) La ratificación de la fusión fue suscripta por la Asam. Gen. Extraord. de Accionistas de Comercial y Ganadera del Nirihuay S.A. con fecha 30/04/2019, siendo ratificada en iguales términos con fecha 25/09/2024, y por la Asam. Gen. Extraord. de Accionistas de Jabafem S.A. con fecha 25/09/2024. Jabafem S.A. se disolverá sin liquidarse. Las oposiciones de ley deberán presentarse dentro del plazo legal en Eva Perón 343, ciudad de Los Toldos, Prov. de BsAs, de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 hrs. Juan Campodónico, Abogado.



CONTADURÍA GENERAL

Instrucción de Sumarios

POR 5 DÍAS - La Instrucción Sumarial -Contaduría General de la Provincia- notifica al Oficial CARLOS RAÚL PEREZ GIMENEZ, (Legajo N° 47.623), que en el Corresponde al EX-2023-24939863-GDEBA-DCZIIPLYC, se ha dictado Auto de Imputación que a continuación se transcribe: "La Plata, 22 de agosto de 2024. Corresponde al Ex-2023-24939863-GDEBA-DCZIIPLYC. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones por las que tramita sumario por perjuicio al Fisco, conforme resulta preceptuado por los arts. 119 y 104 inc. p) de la Ley 13767, ordenado por el Sr. Contador General de la Provincia mediante RESO-2024-387-GDEBA-CGP, se da cuenta de la indebida manipulación de tickets de máquinas tragamonedas que debieron ser anulados, y fueron posteriormente cobrados en el Casino de Tigre, dependiente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos. Y Considerando: Que en el Orden N° 15, obra informe de la División Fiscalización en el que se expone que con fecha 12 de junio de 2023 ingresó al Departamento Contabilidad del referido Casino un ticket de una máquina tragamonedas por \$93.342,95., el cual fue dejado en el lugar correspondiente para su anulación, sin concretarse la misma, y que a las 18:34 hs. del mismo día se registró el ingreso de dicho ticket en la máquina N° 9333 de la Isla 31 del Tercer Nivel, y que efectuada una investigación en conjunto con el Departamento Seguridad Juego, se visualizó en los registros fílmicos al agente Carlos Raúl Pérez Giménez, Legajo N° 47.623, quien se desempeñaba como Fiscalizador en el Departamento Contabilidad del Casino, ingresando en dicha máquina el ticket mencionado junto a otros dos (2) tickets de menor valor (\$451,92 y \$990,59), los que habían sido llevados a la oficina de Contabilidad para su anulación y el agente no los anuló, fundiéndolos en uno solo, de \$94.785,46, que guardó en su bolsillo. Asimismo se indica que el Ticket original, de \$93.342,95, fue hecho efectivo a apostador mediante Pago Manual en Caja N° 13 de Pago Ticket del 1° Nivel, a las 14:36 hs. del mismo día. Que en el Orden N° 21, el Departamento Seguridad Juego informa que, del análisis de los registros fílmicos, se puede observar que a las 21:46 hs., el agente Pérez Giménez se retira del Casino por sector de Personal, habiendo finalizado sus labores diarias, y que a las 22:06 hs., se visualiza que dos personas de sexo femenino llegan al Casino en un automóvil con el agente Pérez Giménez, luego ingresan al lugar -quedando el agente afuera en las inmediaciones del ingreso- y cobran dicho ticket en la Caja N° 14 de Pago Ticket, 1er. Nivel (pago \$94.700), retirándose luego del establecimiento. Que por RESO-2023-1271-GDEBA-IPLYCMJGM se ordenó la instrucción de sumario administrativo disciplinario al agente Pérez Giménez (Orden N° 58), que concluyó con el dictado de la RESO-2024-148-GDEBA-IPLYCMGGP, por la cual se le aplica la sanción de Cesantía por violación del deber establecido en el artículo 23 inciso a) del Régimen aprobado por la Ley N° 25.164, conforme lo normado por el artículo 32 inciso e) de la citada normativa, Decreto N° 456/22 y artículo 2 del Decreto N° 4406/96 (Orden N° 116), modificada por su similar RESO-2024-715-GDEBA-IPLYCMGGP (Orden N° 164); siendo la misma notificada conforme constancias de Orden N° 167. Que requerida la intervención de esta Contaduría General de la Provincia, se dictó la RESO-2024-387-GDEBA-CGP, de fecha 14 de agosto de 2024 (orden 200), ordenando el pertinente sumario de responsabilidad por perjuicio fiscal, en los términos del artículo 24 inc. a) del Apéndice del Decreto N° 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, delegando en la suscripta la Instrucción del mismo, limitando su cometido a la cuantificación del daño, para imputar responsabilidades en las condiciones del artículo 25 de la normativa aludida. En tales condiciones, se recibe y aceptó el cargo la suscripta en el orden 203, disponiéndose a obrar conforme lo indica el acto citado. II) Que la normativa vigente, habilita a la autoridad competente a limitar el accionar sumarial cuando se configuran las condiciones previstas por la norma; así es que el Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, establece en el artículo 24 de su Apéndice cuales son los elementos que habilitan la instrumentación del Procedimiento Abreviado en un caso que hubiere configurado perjuicio fiscal. Que uno de los supuestos resulta ser el previsto en el inciso a) del artículo referido, que señala que podrá sustanciarse como procedimiento abreviado "si se hubiere determinado responsabilidad administrativa disciplinaria con carácter previo al inicio del sumario de responsabilidad patrimonial". Que la responsabilidad disciplinaria que se le ha atribuido al agente Carlos Raúl Perez Gimenez, (Legajo N° 47.623), se corresponde con la violación a los deberes dispuestos en el artículo 23, inciso a) del Régimen aprobado por la Ley N° 25.164, conforme lo normado por el artículo 32 inciso e) de la citada normativa, Decreto N° 456/22 y artículo 2 del Decreto N° 4406/96. En ese marco, el señor Contador General de la Provincia entendió pertinente, tal como se ha manifestado, adecuar las presentes a lo prescripto en el artículo 24, inciso a) del Apéndice del Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767; que el procedimiento abreviado allí previsto prevé la simplificación del trámite, en razón de las condiciones analizadas al momento de ordenarse el pertinente sumario; así es que, determinada la responsabilidad en el sumario disciplinario y firme la sanción dispuesta, entendió el funcionario correspondiente en el presente limitar la tarea instructoria a la cuantificación del daño, lo que así ha sido ordenado. Que en consecuencia, la responsabilidad del señor Carlos Raúl Perez Gimenez, (Legajo N° 47.623), frente al perjuicio fiscal ocasionado y dentro de este procedimiento sumarial, estaba configurada por los resultados del sumario disciplinario antes descripto, ello sin perjuicio de la defensa que los mismos puedan ejercer en las etapas pertinentes. Ergo, en ejercicio de la manda que le ha sido ordenada y conforme lo obrado en autos, esta Instrucción procede a señalar que el perjuicio fiscal configurado asciende a la suma de Pesos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Cinco con Cuarenta y seis centavos (\$94.785,46). A los fines de determinar la fecha del perjuicio (art. 19, inc. f) Apéndice del Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767) se establece el de la fecha del hecho; a tal efecto, se considera el día 12 de junio de 2023. Por lo expuesto, y en virtud a las prescripciones de los arts. 112, 114 y concordantes de la Ley 13.767 y a mérito de lo indicado en los arts. 24 y 25 del apéndice del Decreto 3260/08, corresponde imputar responsabilidad directa y personal al Señor Carlos Raúl Perez Gimenez, Legajo N° 47.623), por el perjuicio fiscal señalado en el presente. Por ello la Instrucción Resuelve Artículo 1°: Determinar el perjuicio fiscal generado con motivo de la indebida manipulación de tickets de máquinas tragamonedas que debieron ser anulados, y fueron posteriormente cobrados en el Casino de Tigre, dependiente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, en la suma de Pesos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Cinco con Cuarenta y seis centavos

(\$94.785,46), al 12 de junio de 2023, fecha del hecho. Artículo 2º: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma personal y directa al Señor Carlos Raúl Perez Gimenez, (Legajo N° 47.623), por el perjuicio definido en el artículo anterior y en los términos de los artículos 112 y 114 de la Ley 13.767, conforme a lo indicado en los arts. 19 y 25 del apéndice del Decreto 3260/08. Artículo 3º: Notificar el presente al imputado, confiriéndole vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20 inc. 1) del apéndice del Decreto 3260/08, para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejerciten el derecho de presentarse a formular descargo en las condiciones previstas en el art. 26 del apéndice del mismo cuerpo normativo, por sí o por medio de apoderado, haciéndole saber que los actuados se encuentran en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 - 1º Piso, Oficina 143, de La Plata. Artículo 4º: De forma. Queda ud notificado." **Alejandra N. Zorzinoni**, Instructora Sumariante.

nov. 13 v. nov. 20

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO DIRECCIÓN PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN AGROPECUARIA, ALIMENTARIA Y DE LOS RECURSOS NATURALES

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor MENDIOLA MATIAS FABIAN, DNI N° 30.014.922 de la DISPO-2023-901-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP la cual se transcribe:

ARTÍCULO 1º. Sancionar al señor MENDIOLA MATIAS FABIAN, DNI N° 30.014.922 con domicilio en calle Rivadavia N° 800 de la localidad y partido de General Madariaga, con una multa de pesos cuatrocientos cinco mil quinientos cuarenta y ocho con veintidós centavos (\$405.548,22), equivalente a diez sueldos y medio (10 y 1/2) mínimos de la Administración Pública Provincial, conforme el artículo 6º del Decreto Ley N° 8785/77, por infracción al artículo 246 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. ARTÍCULO 2º. La multa impuesta deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página https://www.gba.gov.ar/desarrollo_agrario; 2) Clickear la opción "Gestión en Línea"; 3) Seleccionar Pagos y Tasas; 4) Consignar el DNI o CUIT con guiones o CUIL; 5) Se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta y el timbrado provincial, 6) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5º La Plata Código Postal 1900, mail dinstruccionsumarial@mda.gba.gov.ar, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. ARTÍCULO 3º. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 2º generará intereses sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de Estado. ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar e incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Viviana Elizabeth Di Marzio, Directora

nov. 13 v. nov. 20

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRANSPORTE AUTOMOTOR LA PATAGONIA S.R.L. (CUIT N° 30-70746041-1) con domicilio real en Perú N° 733, piso 1 depto. 4, Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente EX-2024-13869971-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 13 de junio de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-13869971-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros de orden provincial, realizado el día 16 de febrero de 2024, en la Ruta Nacional N° 3 kilómetro 606, acceso Monte Hermoso, partido de Coronel Dorrego en el que se labró el Acta de Comprobación N°1835; Que por dicha acta se imputó a la firma Transporte Automotor La Patagonia S.R.L. (CUIT N° 30-70746041-1) (Licencia EA-1100) por afectar a los servicios vehículos no habilitados; en el caso: con el vehículo Dominio AG332QQ, realizaba un servicio desde Bahía Blanca hasta Monte Hermoso, transportando once (11) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 250 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Transporte Automotor La Patagonia S.R.L. (CUIT 30-70746041-1) (Habilitación EA-1100) por la infracción configurada en el artículo 250 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Trescientos Setenta y Dos (\$126.372). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante

esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar." Disposición N° DISPO-2024-1610-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Horacio Anello, Director.

nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - Notifico al señor POSSE DIEGO ANDRÉS (CUIT 20-34948797-8) con domicilio real en s/calle lote 314, Campo Grande, pcia. de Misiones, que por Expediente EX-2024-03499398-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 16 de julio de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-03499398-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que se da inicio a las presentes actuaciones con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, en la Ruta Provincial N° 308, San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, el día 26 de enero de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4388; Que por Disposición N° DISPO-2024-642-DPFTMTRAGP del Director Provincial de Fiscalización del Transporte del día 29 de febrero de 2024 se sancionó al señor Lasorsa, Cristian Raúl (CUIT N° 23-28366749-9) por el hecho de no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades de la Subsecretaría Provincial de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios, en el caso: se constató que el vehículo Dominio FHT442 interno 1 no contaba con la verificación técnica vehicular ni seguro vigente según base de datos; por la infracción configurada en el artículo 235 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho (\$76.498); Que posteriormente a confeccionada la Disposición y previamente a la notificación de la misma, a efectos de mejor proveer se consultó a la DNRPA sobre la titularidad del vehículo Dominio FHT442 y se evidenció que la titularidad del mismo ya no pertenece al señor Lasorsa, Cristian Raúl (CUIT N° 23-28366749-9) sino al señor Posse Diego Andrés (CUIT 20-34948797-8) desde el día 10 de enero de 2024; Que, se ha evidenciado que se cometió un error formal al sancionar al señor Lasorsa, Cristian Raúl cuando lo que corresponde es imputar al señor Posse Diego Andrés (CUIT 20-34948797-8) que es el titular de la unidad desde el día 10 de enero de 2024; por lo tanto en la imputación por el acta no se vería garantizado el derecho de defensa al señor Posse Diego Andrés, y además se debería modificar el artículo imputado, ya que no solo no posee la verificación técnica vehicular ni seguro vigente según base de datos, sino que tampoco posee habilitación en la Provincia de Buenos Aires; Que, a fin de enmendar dicho error, corresponde tener en consideración el Artículo 115 del Decreto Ley 7647/70 de Procedimiento Administrativo, que permite rectificar errores materiales o de hecho como el que se trata; Que dicha modificación no altera la medida adoptada por este Organismo, ni varía el curso legal de los presentes actuados; Que, analizadas las actuaciones, se estima que corresponde dictar el pertinente acto administrativo, dejando sin efecto la Disposición DISPO-2024-642-DPFTMTRAGP; e imputar al señor Posse Diego Andrés (CUIT 20-34948797-8) por el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificatorias (por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización); Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Dejar sin efecto la Disposición N° DISPO-2024-642-DPFTMTRAGP del Director Provincial de Fiscalización del Transporte del día 29 de febrero de 2024 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2º. Imputar al señor Posse Diego Andrés (CUIT 20-34948797-8) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones por realizar un servicio intercomunal sin autorización, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 3º. Ante lo expuesto se le otorga un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para formular los descargos que considere conveniente. Artículo 4º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar." DISPOSICIÓN N° DISPO-2024-1734-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Horacio Anello, Director.

nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. SANSOT, CARLOS (CUIT N° 20-12229616-5) con domicilio real en Marconi n° 2430, Quilmes, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente EX-2024-01012028-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 13 de junio de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-01012028-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 6 de enero de 2024 en San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2543; Que por dicha acta se imputó al Sr. Sansot, Carlos (CUIT N° 20-12229616-5) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio HUO251 interno 2008, realizaba un servicio desde Avellaneda hasta San Clemente del Tuyú, transportando cincuenta y nueve (59) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado registra antecedentes que permiten considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en

uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al Sr. Sansot, Carlos (CUIT N° 20-12229616-5) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Un Millón Ciento Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta (\$1.142.640). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar." Disposición N° DISPO-2024-1611-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa DESTINO CERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-71091524-1) con domicilio real en Jujuy Sur N° 182, San Juan pcia de San Juan, que por expediente EX-2024-03965912-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 13 de mayo de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-03965912-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 13 de octubre de 2023 en terminal de Ómnibus de Mar del Plata, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 685; Que por dicha acta se imputó a la empresa Destino Cero Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT 30-71091524-1) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio KGI963 interno 712 se realizaba un servicio desde Mar del Plata hasta La Plata, transportando sesenta y dos (62) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57 el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Destino Cero Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT 30-71091524-1) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-1307-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director

nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - Notifico al señor CRIMALDI, JOSÉ SALVADOR (CUIT N° 20-13796861-5) con domicilio real en calle 140 N° 1105 y ½, La Plata, pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2024-03966517-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 13 de mayo de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-03966517-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Vial Camet N° 400, Ruta Provincial N° 2, partido de General Pueyrredón, el día 29 de noviembre de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4321; Que por dicha acta, se imputó al señor Crimaldi, José Salvador (CUIT N° 20-13796861-5) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio KRQ569 interno 8 realizaba un servicio desde La Plata hasta Mar del Plata, transportando trece (13) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta

constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al señor Crimaldi, José Salvador (CUIT N° 20-13796861-5) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. ARTÍCULO 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-1308-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director

nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TURISMO TANGO S.R.L. (30-71568314-4) con domicilio real en Billingshursts N° 1963 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente EX-2024-11719231-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 21 de junio de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-11719231-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 31 de marzo de 2024 en Ruta Provincial N° 2, kilómetro 400, Vial Camet, partido de General Pueyrredón, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2738; Que por dicha acta se imputó a la empresa Turismo Tango S.R.L. (30-71568314-4) (Habilitación 69666) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio MZU756 interno 9 se realizaba un servicio desde Moreno, Ciudadela, Lanús con destino final Mar del Plata; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Turismo Tango S.R.L. (30-71568314-4) (Habilitación 69666) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos Uno (\$126.401). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-1623-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director

nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa DRIVER FOOD S.R.L. (CUIT 33-71507153-9) con domicilio real en Pte Perón N° 2672 piso 1 depto. B, Moron, pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2024-17466719-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 5 de julio de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-17466719-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, realizado

el día 15 de mayo de 2024 en el Peaje de Hudson km 30 del partido de Berazategui en donde que se labró el Acta de Comprobación N° 4507; Que por dicha acta se imputó a la empresa Driver Food S.R.L. (CUIT: 33-71507153-9) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio AF268MT, se realizaba un servicio desde Morón hasta Florencio Varela, transportando cinco (5) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte los imputados no se consideran reincidentes en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Driver Food S.R.L. (CUIT: 33-71507153-9) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archiva. Disposición N° DISPO-2024-1679-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director

nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRANSPORTE AUTOMOTOR LA PATAGONIA S.R.L. (CUIT N° 30-70746041-1) con domicilio real en Peru N° 733 piso 1 depto. 4, Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2024-13668188-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 21 de junio de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-13668188-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 8 de febrero de 2024 en Ruta Nacional N° 3 kilómetro 606, acceso Monte Hermoso, partido de Coronel Dorrego, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1833; Que por dicha acta se imputó a la empresa Transporte Automotor La Patagonia S.R.L. (CUIT N° 30-70746041-1) (Licencia EA-1100) por afectar a los servicios vehículos no habilitados; en el caso: con el vehículo Dominio AG332QQ, realizaba un servicio desde Bahía Blanca hasta Monte Hermoso, transportando siete (7) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se consideran reincidentes en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 250 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Transporte Automotor La Patagonia S.R.L. (CUIT N° 30-70746041-1) (Licencia EA-1100) por la infracción configurada en el artículo en el artículo 250 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Trescientos Setenta y Dos (\$126.372). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-1624-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director

nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa F. ROMANO TRANSPORTES S.A. (CUIT N° 30-71129509-3) con domicilio real en calle Avda. Córdoba N° 873 piso 12 depto. B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente EX-2024-16268023-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 16 de julio de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-16268023-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 8 de mayo en Ruta 6 y 215, partido de La Plata, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4292; Que por dicha acta se imputó a la empresa F. Romano Transportes S.A. (CUIT N° 30-71129509-3) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio OZS039, realizaba un servicio desde Cañuelas hasta Ensenada, transportando ocho (8) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se consideran reincidentes en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa F. Romano Transportes S.A. (CUIT N° 30-71129509-3) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-1711-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. CAPITO LEONARDO GABRIEL (DNI N° 29.637.076) con domicilio real en Ramon Falcon N° 4352 piso 2 depto. B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente EX-2024-16407618-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 5 de julio de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-16407618-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 10 de mayo de 2024 en el Peaje Samborombón, partido de Brandsen, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4505; Que por dicha acta se imputó al Sr. Capito Leonardo Gabriel (DNI N° 29.637.076) (Habilitación CNRT 70642) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio MLR182 interno 5, realizaba un servicio desde Monte Grande hasta Mar del Plata, transportando veinte (20) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Capito Leonardo Gabriel (DNI N° 29.637.076) (Habilitación CNRT 70642) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Cuatrocientos Uno (\$126.401). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado

y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-1680-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRANSPORTES GALA S.R.L. (CUIT N° 30-71093208-1) con domicilio real en Avda del Trabajo N° 3952, Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2024-01869697-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 29 de febrero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-01869697-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 14 de enero de 2024 en Ruta Provincial N° 11 kilómetro 308, San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4354; Que por dicha acta se imputó a la firma Transportes Gala S.R.L. (CUIT N° 30-71093208-1) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio JEU349, realizaba un servicio desde Bernal hasta Mar del Plata transportando cincuenta (50) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 68758; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que corresponde resaltar que el DUT presentado no tiene carácter de prueba en el descargo, ya que se encuentra viciado por su origen, dado que el hecho de que dicho documento sea confeccionado por la propia empresa que es objeto de la imputación, genera un conflicto de intereses que afecta la imparcialidad de la prueba; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la firma Transportes Gala S.R.L. (CUIT N° 30-71093208-1) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-607-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - Notifico al señor LASORSA, CRISTIAN RAÚL (CUIT N° 23-28366749-9) con domicilio real en calle 13 N° 355, Berisso, pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2024-03499398-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 16 de julio de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-03499398-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que se da inicio a las presentes actuaciones con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, en la Ruta Provincial N° 308, San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, el día 26 de enero de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4388; Que por Disposición N° DISPO-2024-642-DPTFMTRAGP del Director Provincial de Fiscalización del Transporte del día 29 de febrero de 2024 se sancionó al señor Lasorsa, Cristian Raúl (CUIT N° 23-28366749-9) por el hecho de no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades de la Subsecretaría Provincial de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios, en el caso: se constató que el vehículo Dominio FHT442 interno 1 no contaba con la verificación técnica vehicular ni seguro vigente según base de datos; por la infracción configurada en el artículo 235 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho (\$76.498); Que posteriormente a confeccionada la Disposición y previamente a la notificación de la misma, a efectos de mejor proveer se consultó a la DNRPA sobre la titularidad del vehículo Dominio FHT442 y se evidenció que la titularidad del mismo ya no pertenece al señor Lasorsa, Cristian Raúl (CUIT N° 23-28366749-9) sino al señor Posse Diego Andrés (CUIT 20-34948797-8) desde el día 10 de enero de 2024; Que, se ha evidenciado que se cometió un error formal al sancionar al señor Lasorsa, Cristian Raúl cuando lo que corresponde es imputar al señor Posse Diego Andrés (CUIT 20-34948797-8) que es el titular de la unidad desde el día 10 de enero de 2024; por lo tanto en la imputación por el acta no se vería garantizado el derecho de defensa al señor Posse Diego Andrés, y además se debería modificar el artículo imputado, ya que no solo no posee la verificación técnica vehicular ni seguro vigente según base de datos, sino que tampoco posee habilitación en la Provincia de Buenos Aires; Que, a fin de enmendar dicho error, corresponde tener en consideración el Artículo 115 del Decreto Ley 7647/70 de Procedimiento Administrativo, que permite rectificar errores materiales o de hecho como el que se trata; Que

dicha modificación no altera la medida adoptada por este Organismo, ni varía el curso legal de los presentes actuados; Que, analizadas las actuaciones, se estima que corresponde dictar el pertinente acto administrativo, dejando sin efecto la Disposición DISPO-2024-642-DPFTMTRAGP; e imputar al señor Posse Diego Andrés (CUIT 20-34948797-8) por el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificatorias (por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización); Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la Disposición N° DISPO-2024-642-DPFTMTRAGP del Director Provincial de Fiscalización del Transporte del día 29 de febrero de 2024 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Imputar al señor Posse Diego Andrés (CUIT 20-34948797-8) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones por realizar un servicio intercomunal sin autorización, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 3°. Ante lo expuesto se le otorga un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para formular los descargos que considere conveniente. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-1734-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

nov. 14 v. nov. 21

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Escobar

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial Número 1 del Partido de Escobar: Cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D número 1, de Escobar, con domicilio en calle 48 número 818, piso cuatro, oficina A, ciudad de La Plata. En virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374 y sus modificaciones, los días lunes a viernes de 14:00 a 15:30 horas. Deberá solicitar turno. Medios de comunicación: Teléfono: 0221-421-0858. También podrá presentar la oposición por escrito en el domicilio de la calle 25 de Mayo 459- 2do. piso - Belén de Escobar, partido de Escobar, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas. (Dejamos constancia que de acuerdo al Decreto Ley 9020/78, no se brindará información de las actuaciones pertinentes y que la presente es a mérito de que se presente oposición fundada).

Nro.	Expediente	Nomenclatura	Domicilio y Localidad	Tit. Dominial
1	2147-118-1-1/2019	XI-Y-16-13	SANTA RITA 3065- ESCOBAR	CORNERO DE MARCATO, MARIA NICOLASA
2	2147-118-1-20/2024	XI-M-72-19	PAVON 970- MATHEU	CARBONE FLOREAL MARINO
3	2147-118-1-2/2023	XII-B-1-1MM-12	PASTEUR 955- ESCOBAR	POZZI JUAN- WINDHOLZ ANSELMO- SCHIAVONE VITO
4	2147-118-1-8/2023	IX-P-31B-4	ESQUIU 1650- ING. MASCHWITZ	MARITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
5	2147-118-1-184/2018	XII-P-7 ^a -17	TUCUMÁN 1140- ESCOBAR	ELESPONTO Y TRESSEN CARLOS ERNESTO
6	2147-118-1-09/2024	XII-E-47-8	TIZIANO 575- ESCOBAR	LA VICTORIA, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
7	2147-118-1-17/2015	IX-P-23-2	BUFANO 1280- ING. MASCHWITZ	TABBIA DELFINO O DELFINO ANGEL
8	2147-118-1-15/2024	IX-P-41C-10	GORRITI 565- ING. MASCHWITZ	MARITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
9	2147-118-1-12/2024	IX-W-79-3	EVA PERON 1958- GARIN	VINEXPORT SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA
10	2147-118-1-80/2012	IX-E-38-38 ^a -10	18 DE JULIO 875- GARIN	BENVENUTI JOSE
11	2147-118-1-3/2022	IX-P-60B-7	CARRIEGO 636- ING. MASCHWITZ	MAIDANA BLANCA
12	2147-118-1-1/2022	IX-W-138-9	SANTIAGO DEL ESTERO 384- GARIN	CASTELLANO Y CARREGA CLARA CATALINA
13	2147-118-1-6/2022	IV-M-151-12	JULIAN AGUIRRE 17- ING. MASCHWITZ	KOHAN FEDERICO
14	2147-118-1-1/2016	XI-G-154-12	JUNQUILLOS 2665- BELEN DE ESCOBAR	SEIDMAN DE ROHR NINA-KLECZENSKI MEIER ELENA
15	2147-118-1-55/2019	IX-W-108-13	CONCEJAL LARROCA 2069- GARIN	SZAVOZD SCHLESINGER MARIA LUISA
16	2147-118-1-174/2019	IX-S-96-27	ENTRE RIOS 1322- M. SAVIO	URANO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES- COSMOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES- PLUTON SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

17	2147-118-1-363/2019	XII-A-9-1	CHARLONE 24- ESCOBAR	SALLENAVE Y CAPPELLO MARIA LUISA- CAPELLO DE SALLENAVE EMILIA ROSA
18	2147-118-1-58/2019	IX-S-42-2	SAN MARTÍN 533- MAQUINISTA SAVIO	VIRASORO MARIA ELENA
19	2147-118-1-19/2024	IX-N-90-3A	EL PICAFLO 1660- MAQUINISTA SAVIO	AMANCAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INMOBILIARIA Y URBANISTICA
20	2147-118-1-142/2018	IX-J-60-2A	ALFONSINA STORNI 2360- GARIN	BERNATH MANUEL-DOBRY FLORA OLGA-RYCHTER LILIA-BERNATH ARMANDO
21	2147-118-1-26/2019	IX-P-32-22	CASEROS 333- MATHEU	ALCARAZ FRANCISCA
22	2147-118-1-23/2019	IX-P-50-15	EVARISTO CARRIEGO 927- ING. MASCHWITZ	NOVAS MARIA ESTHER
23	2147-118-1-3/2023	XII-B-1-1MM-10	LUIS PASTEUR 935- BELEN DE ESCOBAR	POZZI JUAN-WINDHOLZ ANSELMO- SCHIAVONE VITO
24	2147-118-1-37/2018	XII-J-34-2	SAAVEDRA 327- BELEN DE ESCOBAR	GRIANGRECO Y ALEGRE MARIA JOSEFA-GIANGRECO Y ALEGRE MARIA CASTORA-RAGGIO Y ALEGRE CARLOS GUALBERTO- RAGGIO Y ALEGRE LEONOR RENEE-RAGGIO Y ALEGRE JULIA MERCEDES-SAENZ SARA CIRILA - GIANGRECO ALBERTO JOSE- GIANGRECO JUAN ANGEL
25	2147-118-1-368/2019	XII-B-1-1H-12	FORMOSA 142- BELEN DE ESCOBAR	DONATELLI Y COLACILLO CARLINA DONATA-DONATELLI Y COLACILLO JUANA RAMONA-DONATELLI Y COLACILLO MARIA VIRGINIA-DONATELLI Y COLACILLO ROSA-DONATELLI Y COLACILLO PEDRO FRANCISCO- DONATELLI Y COLACILLO EMILIA
26	2147-118-1-04/2023	XII-R-14-14P-8	SANTA MARTA 2471- ESCOBAR	KILOMETRO 46 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
27	2147-118-1-157/2018	XII-P-29 ^a -6	JOSE HERNANDEZ 1932- ESCOBAR	LARES FRANCISCO VICTORIO
28	2147-118-1-52/2015	IX-C-153-4	CENTENARIO 3948- GARIN	GEC MILOSLAV
29	2147-118-1-56/2019	IX-S-6-5	BELIERA 1053- MAQUINISTA SAVIO	VIRASORO MARIA ELENA
30	2147-118-1-69/2019	IX-W-132-19	LA RIOJA 323- GARIN	CASTELLANO Y CARREGA CLARA CATALINA
31	2147-118-1-44/2018	XI-R-86 ^a -28	EUGENIA TAPIA DE CRUZ 2518- ESCOBAR	SUIPACHA INMOBILIARIA FINANCIERA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA
32	2147-118-1-05/2022	IX-P-49-10B	MUÑIZ 637- INGENIERO MASCHWITZ	HUDSON SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
33	2147-118-1-158/2018	IV-M-151-15	JULIAN AGUIRRE 53- INGENIERO MASCHWITZ	KOHAN FEDERICO
34	2147-118-1-375/2019	XII-P-65B-13/14	ITATI 514- ESCOBAR	SOCIEDAD INTICO, INVERSIONES, TIERRAS y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

M. Eugenia Schifini, Notaria.

nov. 15 v. nov. 20

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Por el presente se cita y emplaza al agente RICARDO OSVALDO CONSONNI DNI 23788474, para que comparezca a prestar declaración indagatoria en esta Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8, 1º piso oficina 143 de La Plata, en expediente EE 2018-27189645-GDEBA-SGSPB por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado en los términos de los artículos 119 y 104 inc. P) de la Ley 13.767 por el señor Contador General de la Provincia mediante resolución RESO-2023-228-GDEBA-CGP, por el que se da cuenta de los haberes percibidos indebidamente por el ex agente Ricardo Osvaldo Consonni, perteneciente al Servicio Penitenciario, a cuyos efectos se ha designado audiencia para el día 25 de Noviembre de 2024 a las 12.00 horas, fijando como supletoria para el día 29 de Noviembre de 2024 a las 12.00 horas; al mismo tiempo se le hace saber la obligación de comparecer, conforme A todo evento, se le transcriben a continuación los siguientes artículos: art. 78 inc. p) de la Ley 11.758 que dice: *"Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones, los agentes deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ..p) Declarar en los sumarios administrativos ordenados por autoridad competente, siempre que no*

tuviere impedimento legal para hacerlo como así también en las informaciones sumarias."; como así el art. 121 de la Ley 13767, que dice: *"El Contador General de la Provincia o los funcionarios en quienes delegue la instrucción sumarial a que se refiere el artículo 119, podrán tomar declaraciones indagatorias a los presuntos responsables, hacer comparecer como testigo a cualquier agente y citar a los mismos efectos a particulares, pedir a cualquier órgano administrativo la exhibición de libros y documentos, copia legalizada de éstos y otras constancias e informes sobre los hechos investigados. Todo agente está obligado a prestar la colaboración que le sea requerida para la investigación. Queda usted debidamente notificado.*

María Fernanda Rafaghelli, Relatora.

nov. 19 v. nov. 25

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ

POR 3 DÍAS - Se cita y emplaza por un plazo de 60 días, a partir de la fecha de publicación, a los titulares y/o herederos de los mismos, de las bóvedas mencionadas a continuación localizadas en el cementerio municipal de General Paz, a presentarse en la oficina de Ingresos públicos de la Municipalidad de General Paz, a efectos de regularizar el arrendamiento de las bóvedas, caso contrario los restos serán enviados al osario y se procederá a la venta de las bóvedas. Se cita y emplaza a:

- Comprador: Suc. Benjamín GARCIA. Bóveda N° 7
Fecha de compra: 23/08/1916 - Fecha de vencimiento: 23/08/2015

- Compradores: Domingo, Eduardo Andrés, José, Rosa Emilia, Carolina Lucia, Domingo Leandro, Miguel Luis, Ángel Alberto AMURA. Bóveda N° 47
Fecha de compra: 07/10/1910 - Fecha de vencimiento: 07/10/2009.

- Comprador: Luis PERALTA. Bóveda N° 66
Fecha de compra: 26/03/1915 - Fecha de vencimiento: 26/03/2014

- Comprador: Juan TAUSIOLE. Bóveda N° 76
Fecha de compra: 25/08/1905 - Fecha de vencimiento: 25/08/2004

- Comprador: Gabriel LOUSTAUNAN. Bóveda N° 79
Fecha de compra: 27/04/1909 - Fecha de vencimiento: 27/04/2008

- Comprador: Agustín LIBARONA. Bóveda N° 81
Fecha de compra: 28/09/1909 - Fecha de vencimiento: 28/09/2008

- Compradores: Suc. Luis MICCIO; Adjudicada en los autos sucesorios de D. Luis Miccio y de doña Graciana Esposito de Miccio a; don Fiorentino Rafael, Eufemia, Carolina Luis Nemesio, Salvador Javier, y Esperidion Vicente Francisco MICCIO y ESPOSITO. Bóveda N° 82
Fecha de compra: 22/08/1908 - Fecha de vencimiento: 22/08/2007

- Comprador: Suc. Manuel MERLO. Bóveda N° 83
Fecha de compra: 17/07/1916 - Fecha de vencimiento: 17/07/2015

- Comprador: Juan B. BERGES. Bóveda N° 89
Fecha de compra: 10/03/1909 - Fecha de vencimiento: 10/03/2008

Juan Manuel Alvarez, Intendente.

nov. 19 v. nov. 21

MUNICIPALIDAD DE MORENO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el artículo 2, inciso a, punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción IV, Parcelas 663F y 663G, bajo apercibimiento de considerarlos en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que se tramitan bajo Expediente N° 4078-221409-I-2020.

Grosso Leonardo, Administrador General.

nov. 20 v. nov. 22

PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de

Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Adolfo Alsina que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 P.B. e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: ADOLFO ALSINA 30 VIV.**EX-2024-20310745-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 230	MARTINEZ ANTONELLA DORIANA SURITA LUIS GERMAN	DNI 30812142 DNI 29018207

nov. 15 v. nov. 20

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Adolfo González Chaves que se detallan a continuación, ante este organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: ADOLFO GONZALES CHAVES 51 VIV.**EX-2023-27147011-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 51	JUAREZ GISELA SOLEDAD CANOVAS GASTON DARIO	DNI 36488845 DNI 27264497

BARRIO: ADOLFO GONZALES CHAVES 50 VIV.**EX-2023-27147011-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 113	JUAREZ YESICA GISELA	DNI 34417089

nov. 15 v. nov. 20

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Arrecifes que se detallan a continuación, ante este organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: ARRECIFES 270 VIV.**EXPTE: 2416-9435/2018**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CAS N° 135	ANSALONI LEIRA	DNI 42391552
		ZALTERI FERNANDA VERONICA	DNI 22301902
2	CAS N° 190	MENDOZA SILVANA GABRIELA CALLEGARI RUBEN DARIO	DNI 24944681 DNI 27240850

BARRIO: ARRECIFES 270 VIV.**EXPTE: 0-179811/2022**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CAS N° 214	VIEYRA YAMILA JAQUELIN	DNI 39981503

nov. 15 v. nov. 20

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Azul que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: AZUL 21 VIV.**EXPTE: 4006-954/2020**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
-------------	----------------------------------	--	---------------------------

1	CASA Nº 10, MZ 33	SANCHES HONORIO ALBERTO GUTIERREZ MARIA NATALIA	TIPO DNI NÚMERO 20041977 DNI 22024570
---	-------------------	--	---

nov. 15 v. nov. 20

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Berisso que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: BERISSO 45 VIV.**EX-2023-22493912-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Duplex Nº 2 PB DEPTO.	COLMAN PAMELA MAGALI	DNI	28521979
2	Duplex Nº 13 PB DEPTO.	ROSA DIEGO HERNAN	DNI	21544387
3	Duplex Nº 15 PB DEPTO.	MERCADO MAURICIO NAPOLEON	DNI	26846850
		ARRIAGA KARINA ROSANA	DNI	25312658
4	Duplex Nº 18 PB DEPTO	ISMAEL JAVIER AGUSTIN	DNI	28052748
5	Duplex Nº 19 PB DEPTO	SCARAMELLINI ANA MARIA	DNI	11209784
6	Duplex Nº 32 PB DEPTO	PEDAMONTE STELLA MARIS	DNI	17880395
7	Duplex Nº 36 PB DEPTO.	MAGNO JULIO DANIEL	DNI	36758594
		PEREZ CHARQUERO CAMILA ANABEL	DNI	42174781
8	Duplex Nº 44 PB DEPTO.	DE LUCA SUSANA BEATRIZ	DNI	23777153
		QUIÑONES JORGE ELISEO	DNI	11289148
9	Duplex Nº 46 PB DEPTO	COSTA LEONOR AGUSTINA	DNI	24999093

BARRIO: BERISSO 352 VIV.**EX-2020-27060261-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa Nº 491	SANCHEZ ARNALDO ANDRES JUAREZ GLADYS MABEL	DNI	22116818 DNI 17815870

BARRIO: BERISSO 247 VIV.**EX-2023-33043260-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA Nº 3 MZ 1	AVALO GRACIELA NOEMI	DNI	17446582

BARRIO: BERISSO 280 VIV.**EX-2019-39757852-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA Nº 18 Nº 409	GONZALEZ SILVIA GABRIELA	DNI	38045109

nov. 15 v. nov. 20

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Bolívar que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: BOLIVAR 30 VIV.**EXPTE: 2416-6340/2012 ALC. 6**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA Nº 18	BRANCA ALEJANDRO DANIEL	DNI	22496791
2	CASA Nº 28	RODRIGUEZ LIDIA EDITH	DNI	16205651

BARRIO: BOLIVAR 10 VIV.**EX-2024-19179791-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA Nº 7 MZ 79	CALDERERO ANA LUZ	DNI	33211657
		MONASSA ANGEL JAVIER	DNI	25272018

2	CASA N° 8 MZ 79	SAFFORES MARIA JIMENA	DNI 33211651
3	CASA N° 9 MZ 79	SALOM MANUELA	DNI 38948293
		RAMIREZ FELIX OSCAR	DNI 34985580
4	CASA N° 10 MZ 79	GONZALEZ ANA LUZ	DNI 40549420
		RAMOS LEONARDO ANDRES	DNI 38942168
5	CASA N° 1 MZ 85	COSCARARTE SERGIO JAVIER	DNI 30822931
		CARONA NORALI SOLEDAD	DNI 33211656
6	CASA N° 2 MZ 85	GAITAN MARIA CECILIA	DNI 36272744
		RODRIGUEZ JUAN JOSE	DNI 30414351
7	CASA N° 3 MZ 85	SOSA MARICEL VANESA	DNI 34056313
8	CASA N° 4 MZ 85	GONZALEZ BRISA MILAGROS	DNI 45060882
9	CASA N° 5 MZ 85	GONZALEZ LETICIA SOLEDAD	DNI 40549417
10	CASA N° 6 MZ 85	CORONEL AGUSTINA MARIA DOLORES	DNI 41098625

nov. 15 v. nov. 20

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Carlos Casares que se detallan a continuación, ante este organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: CARLOS CASARES 4 VIV.

EXPTE: 2416-5832/2012

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 2	CONSTANTINO JAZMIN MARIBEL	DNI 43656261

nov. 15 v. nov. 20

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Coronel Brandsen que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: CORONEL BRANDSEN 9 VIV.

EX-2024-22770784-GDEBA-DPTDIV

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CALLE 13 N° 1131 Y 25BIS MZ. 139 E	TAUS MARIA ISABEL	DNI 17607841
		SARBIOLI MARIO RAMON	DNI 17672998
2	CALLE 14 MZ. 139 E	RAMOS MARCELA BEATRIZ	DNI 23046888
3	CALLE 14 N° 1130 MZ. 139 E	JUANENEA ANA MARIA	DNI 21997436
4	CALLE 25 BIS 13 Y 14 MZ. 139 E	CAMALBIDE MONICA MABEL	DNI 21445814
5	CALLE VICTORIA N° 3657 MZ 139 E	BARRAGAN GISELA BEATRIZ	DNI 34652487
		LLANO BALCEDO JONATHAN EMANUEL	DNI 38858709

6 CALLE VICTORIA N° 3667 MZ 139 E KOLHN OLGA BEATRIZ DNI 20371877

RAMIREZ DANIEL GUILLERMO DNI 18192055

nov. 15 v. nov. 20

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de GENERAL PUEYRREDON que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: GENERAL PUEYRREDON 144 VIV.**EXPTE. 2416-44-2015**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 9	PORZIO DANIELA SOLEDAD	DNI 28295883
2	CASA N° 51	DE ROBERTIS JOSE OSCAR ALBERTO	DNI 16580817
3	CASA N° 123	LAGOS ANGELES NERINA	DNI 23525369

BARRIO: GENERAL PUEYRREDON 60 VIV.**EX-2021-23312126-DEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASTAGNINO N° 387	EIZA YAMILA NAHIR	DNI 41555985

BARRIO: GENERAL PUEYRREDON 500 VIV.**EXPTE. 2416-13104-2003 ALC. 7**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	VIDAL 2406	HELIZ ROMINA SOLEDAD	DNI 28561864
2	VIDAL 2420	MORENO GABRIELA SOLEDAD	DNI 32810212
		BLANCO SEBASTIAN ALBERTO	DNI 31825915
3	VIDAL 2436	TERRAZA PAMELA TAMARA	DNI 33243888
		RAPP NIEVA MARIA DE LOS ANGELES	DNI 37405193
4	VIDAL 2442	MARTINEZ VANESA ALEJANDRA	DNI 28293504
5	VIDAL 2452	GIL CLAUDIA ANAHI	DNI 23681226
6	VIDAL 2468	PEREZ ALEJANDRA MABEL	DNI 23296254

BARRIO: GENERAL PUEYRREDON 42 VIV.**EX-2021-25845077-DEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	ECUADOR NORTE (EX PASAJE 222) N° 508	PASTURA ADRIANA EDITH	DNI 28293456

nov. 15 v. nov. 20

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Junín que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 P.B. e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: JUNÍN 497 VIV.**EX-2023 9427078-DEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 12	CORONEL MIRTA SUSANA VARELA MARINA ESTELA	DNI 5296824 DNI 26225639

BARRIO: JUNÍN 144 VIV.**EX-2022-26633887-DEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
----------	-------------------------------	-------------------------------------	------------------------------------

1 TORRE 3 PB DPTO. A QUEVEDO CAROLINA AMALIA DNI 37993705 nov. 15 v. nov. 20

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de La Matanza que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: LA MATANZA 343 VIV.**EX-2019-34778926-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 19 MZ 7	PAIS ROJAS JESSE ALLEXANDERS	DNI 93110953

BARRIO: LA MATANZA 468 VIV.**EX-2022-23552669-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	TORRE 11 PISO 10 DPTO. E	BUSTI HERNAN ANIBAL	DNI 25682259

BARRIO: LA MATANZA 568 VIV.**EX-2416-6938/2012 ALC. 41**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 26 MZ 6	DIAZ ROSANA NOEMI CACERES MARCO ANTONIO	DNI 23937319 DNI 25646365

nov. 15 v. nov. 20

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de La Plata que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: LA PLATA 250 VIV.**EXPTE: 2416-2082-1990 ALC. 124**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	Casa N° 97	CABRERA JORGE DANIEL FLORES VILLAGRA GLORIA ESTHELA	DNI 12890655 DNI 18801969

nov. 15 v. nov. 20

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Lobería que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: LOBERÍA 70 VIV.**EXPTE: 2416-6086/2017**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 2 MZ 2	GOMEZ EDGARDO MARCOS MATIAS	DNI 28759744
2	CASA N° 14 MZ 2	PEREZ PAULA INES CENTENO LUIS GABRIEL GUEVARA LILIANA ESTHER	DNI 33536812 DNI 33536885 DNI 31978387

nov. 15 v. nov. 20

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Mercedes que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: MERCEDES 150 VIV.**EX-2024-16322030-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
----------	-------------------------------	-------------------------------------	------------------------------------

1	CASA Nº 306 MZ 206-E	CARBALLO WALTER GABRIEL	DNI 34241220
2	CASA Nº 612 MZ 206-G	CISNEROS LEONELA NOEMI	DNI 33549249
3	CASA Nº 421 MZ 206-H	BENITEZ SERGIO DAMIAN	DNI 36344972
4	CASA Nº 107 MZ 206-K	RUSSI SANDRA PAOLA	DNI 26271725
	CASA Nº 108 MZ 206-K	PINILLA YESICA PAMELA	DNI 39147587
		MAIDANA HIPOLITO JAVIER	DNI 21715218
		LOZA MIRIAM ELIZABETH	DNI 24402057

BARRIO: MERCEDES 82 VIV.**EX-2024-19885124-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA Nº 67 MZ 152 V	LOPES PARIS FABIO ARMANDO	DNI 22075276 DNI 20043268

nov. 15 v. nov. 20

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Monte que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: MONTE 12 VIV.**EXPTE. 4077-15512/2013**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA Nº 8	CORBALAN ELIDA MARISA	DNI 22324885
2	CASA Nº 28	LOIZA LUIS ALFREDO	DNI 20719618

BARRIO: MONTE 220 VIV.**EX-2023-11230729-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA Nº 1	PEREZ MARIA ELENA JURAO CLAUDIO MARTIN	DNI 28368385 DNI 34488454

nov. 15 v. nov. 20

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Navarro que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: NAVARRO 60 VIV.**EXPTE. 4080-2718/2014 ALC. 2**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA Nº 60	ROCCA MARISA SILVIA ISPIZUA PAULA ISPIZUA MANUEL	DNI 17820720 DNI 41312902 DNI 38632955

nov. 15 v. nov. 20

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Pilar que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: PILAR 250 VIV.**EX-2024-8820501-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	Casa Nº 7 MZ -F	MAZZOTTA GERMAN MONTE GABRIELA MARINA	DNI 32461984 DNI 26174610

nov. 15 v. nov. 20

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Rojas

que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: ROJAS 112 VIV.**EX-2023-7104687-DEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 45	DELLABIANCA ROBERTO LUIS	DNI 14697591

nov. 15 v. nov. 20

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Tandil que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: TANDIL 88 VIV.**EX-2024-27137486-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 63	MATOS MARIA LUJAN MATOS ALDO MANUEL	DNI 25147673 DNI 28010060

BARRIO: TANDIL 17 VIV.**EX-2023-42692229-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 8	PIÑERO FERNANDO JULIO AZPEITIA ANDREA TERESITA	14629988 DNI 16713468

nov. 15 v. nov. 20

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Tres Arroyos que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: TRES ARROYOS 10 VIV.**EX-2023-19572460-DEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 7	RENS ANGEL FRANCISCO	DNI 5524673
2	CASA N° 9	GAUREGUIBERRY MARIA ELBA VELOZO TERESA SUSANA	DNI 10352923 DNI 16585450

BARRIO: TRES ARROYOS 435 VIV.**EXPTE: 4116-306731/2022**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 138, MZ 99-T	RINGA LILIANA GRACIELA	DNI 18346013

BARRIO: TRES ARROYOS 142 VIV.**EX-2023/18024980-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 93, MZ 85-AE	MENNA NORMA ANGELA	LC 5998372
2	CASA N° 130 MZ 85-AF	DI ROCCO JOSE LUIS	DNI 25605900
3	CASA N° 133 MZ 85-AF	MANTEROLA ELIANA SOFIA	DNI 26107781
4	CASA N° 63 MZ 85-AG	DI STEFANO RAQUEL	DNI 12155222
5	CASA N° 70 MZ 85-AG	GOMEZ HERRERA MARIA ANTONIA	DNI 92494003
6	CASA N° 77 MZ 85-AG	BROSIO DIANA CAROLINA	DNI 23647111
		DOMINGUEZ FABIO CESAR	DNI 20716402
6	CASA N° 77 MZ 85-AG	COPPERI ORNELA	DNI 36772238
		COPPERI FRANCO	DNI 37549474
7	CASA N° 3 MZ 85-AP	TARGISE EDUARDO ABEL	DNI 20044476

GARCIA GABRIELA NOEMI

DNI 22475289

nov. 15 v. nov. 20

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica